



PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ÍNDICE:

1. MEMORIA GENERAL:

- 1.1 PRESENTACIÓN.
- 1.2 ACCESIBILIDAD. PRINCIPIOS.
- 1.3 EL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL DE ANDALUCÍA Y LA ACCESIBILIDAD. MARCO LEGAL.
- 1.4 OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

2. ACTUACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL DE ANDALUCÍA:

- 2.1 RECOGIDA DE INFORMACIÓN.
- 2.2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y DIAGNOSIS.
- 2.3 PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.
- 2.4 MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD.
- 2.5 CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.
- 2.6 PLAN DE ACTUACIÓN.
- 2.7 INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

3. MARCO NORMATIVO SOBRE ACCESIBILIDAD:

- 3.1 ÁMBITO INTERNACIONAL Y EUROPEO.
- 3.2 ÁMBITO ESTATAL.
- 3.3 ÁMBITO AUTONÓMICO.
- 3.4 ÁMBITO MUNICIPAL.

4. ANEXOS:

- 4.1 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL.
 - PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL (INR) DE CADA EDIFICIO.
 - PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL DE CADA EDIFICIO PARA ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD (INR-ACC).
- 4.2 LISTADOS PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA - EJERCICIO 2019:
 - 4.2.1.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN FASE 1 – EJERCICIO 2019
 - 4.2.2.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN FASE 2 – EJERCICIO 2019
 - 4.2.3.- ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN PROGRAMACIÓN 2019
- 4.3 INFORME JURÍDICO Nº 041/2019 SOBRE LA INTERVENCIÓN DE AVRA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU CONDICIÓN DE COPROPIETARIA DE ZONAS COMUNES.



1. MEMORIA GENERAL.

1.1 PRESENTACIÓN.

El Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue aprobado el 21 de mayo de 2018 por Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En desarrollo de este Plan de Mejora y Mantenimiento se redacta, a continuación, el Programa de Accesibilidad.

El Programa de Accesibilidad permite avanzar en el desarrollo de políticas por la igualdad de oportunidades, cumpliendo además los objetivos plasmados en la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016 - 2020.

Con el Programa de Accesibilidad, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, dispondrá de un documento que aportará las líneas principales de actuación para la mejora de la Accesibilidad en los edificios que conforman su Parque Público Residencial.

Este Programa proporcionará una planificación estratégica global a corto, medio y largo plazo, ordenando, jerarquizando y racionalizando todas las intervenciones de eliminación de barreras arquitectónicas a realizar.

Hacer un Parque Público Residencial más accesible, eliminando las barreras arquitectónicas ligadas a los desplazamientos dentro del edificio, supone beneficios tanto para los usuarios con discapacidad como para aquellos otros usuarios que, en aumento progresivo, van envejeciendo, permitiendo en general una mayor calidad de vida.

Por todo ello se hace imprescindible que la Administración Pública, de manera ejemplarizante, dedique especial atención a la mejora continua de la Accesibilidad hasta conseguir que sea un requisito indispensable en el diseño de los edificios y de la ciudad.

El Programa de de Accesibilidad del Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, será aprobado por Resolución de la Dirección General, a propuesta de la Dirección de Área de Gestión del Parque Público de Viviendas.

1.2 LA ACCESIBILIDAD. PRINCIPIOS.

El concepto de *Accesibilidad* ha evolucionado a lo largo de la historia. Relacionada con el método de actuación con el colectivo de personas consideradas *discapacidad*, éste ha pasado a lo largo de la historia por varios modelos hasta el modelo de hoy día, el modelo "social" de la discapacidad, resultante de aplicar los Derechos Humanos y del rechazo a los fundamentos de los modelos anteriores. Este modelo considera que las causas que originan la discapacidad no son ni religiosas ni científicas o médicas, sino sociales y que no existen limitaciones individuales sino limitaciones de la propia sociedad para prestar



servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.

Con la aparición de la silla de ruedas surge el problema de la *movilidad*, emergiendo el concepto de *supresión de barreras físicas* que dificultan que las personas con discapacidad puedan participar plenamente de la sociedad en igualdad de condiciones.

Los conceptos "*Diseño para Todos*" o "*Diseño Universal*" y "*Accesibilidad Universal*" dan pie a una nueva forma de plantear el problema. Ya no se trata de derribar barreras sino, de diseñar sin ellas, comenzándose a difundir el concepto de Accesibilidad en los ámbitos de la edificación, el urbanismo, el transporte y posteriormente la comunicación.

Actualmente se relaciona la *Accesibilidad* con la calidad de vida de *todas las personas* mediante un diseño de calidad que atiende la *diversidad* de los usuarios. *Cualquier persona* debe utilizar en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos.

La vinculación de la Accesibilidad únicamente con barreras y discapacidad ha sido finalmente superada. Los beneficios que esta proporciona se relacionan con *todo tipo de personas*. No se refieren ya a un colectivo concreto. Todos los usuarios tienen necesidades singulares en determinados momentos (accidentes, enfermedades o vejez) y se pueden beneficiar de la mayor facilidad y sencillez de uso de un espacio, un producto o un servicio.

El nuevo concepto de *Accesibilidad Universal* requiere intervenir, paralelamente eliminando las barreras creadas y previniendo la creación de otras nuevas, en una continua acción de mejora.

Varias razones justificarían esta mejora continua de la Accesibilidad:

a) La NO DISCRIMINACIÓN de las personas.

La discriminación se produce al vulnerar el principio de igualdad efectiva de derechos, cuando una persona es tratada menos favorablemente que otra en una situación análoga.

Se ha de tender hacia la igualdad efectiva de derechos y no a la adopción de medidas destinadas a superar las limitaciones funcionales.

b) EL MARCO LEGAL Y NORMATIVO sobre accesibilidad.

El marco jurídico global, el cual determina las exigencias sobre accesibilidad a cumplir en los entornos, productos y servicios, está formado por cinco grupos de ordenamientos jurídicos: el internacional, el comunitario (Unión Europea), el estatal, el de cada Comunidad Autónoma y el de cada Municipio.



c) Los BENEFICIARIOS de la accesibilidad.

Las personas beneficiarias podrían ser clasificadas en tres grandes colectivos:

- Personas con discapacidades permanentes.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por circunstancias transitorias:
 - Personas con discapacidad transitoria física.
 - Mujeres embarazadas.
 - Resto de la población (con bultos o carritos de la compra, con carritos de niños, etc.).

Ya se ha indicado que la mejora de la accesibilidad favorece a todas las personas, no solo aquellas consideradas como discapacitadas que, sin duda, es el colectivo más afectado por la existencia de barreras, ya sea de forma permanente o circunstancial.

El conocimiento de las características de este colectivo es importante para valorar las consecuencias de las intervenciones de mejora de accesibilidad y priorizar las actuaciones.

d) BENEFICIOS ECONÓMICOS de la Accesibilidad.

De manera indirecta una mayor accesibilidad en las viviendas supone un ahorro de costes para toda la sociedad:

- Menor coste del mantenimiento de enfermos o discapacitados en sus propias casas, evitando el internamiento en centros especializados.
- Ahorro en realojo de personas discapacitadas.
- Reducción de la asistencia social y sanitaria a domicilio.

La inversión en la mejora de la accesibilidad es necesaria y está económicamente justificada. Es rentable socialmente ya que cualquier persona puede reconocer y valorar la mejora de bienestar que provoca la eliminación de barreras.



podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

Por tanto, *se consideran ajustes no razonables* los que, bien no facilitan la accesibilidad universal de forma eficaz (no tienen capacidad de lograr el efecto deseado), segura (no ofrecen confianza) o práctica (no comporta utilidad o provecho material inmediato), bien suponen una carga desproporcionada (cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes), conforme a la definición de este incluida en el Artículo 2, Apartado 5, del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por otro lado, **en el ámbito autonómico**, la Ley 1/2010 de 8 de Marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía establece lo siguiente en su Artículo 3, apartado 2:

La calidad de la vivienda: los edificios de viviendas se deben planificar, proyectar, ejecutar, utilizar y conservar de tal forma que se cumplan los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad, establecidos por la normativa que en esta materia resulte de aplicación, especialmente por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o normativa que los sustituya, y por las disposiciones que desarrollen esta Ley.

y en su Artículo 17, apartado 1:

La conservación, mantenimiento y rehabilitación como instrumento para promover el derecho a la vivienda: para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada, la actuación de las Administraciones públicas andaluzas irá dirigida al fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas.

El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece:

Disposición adicional segunda. Planes de actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

Cada Consejería de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales aprobarán un plan de actuaciones para la adaptación al presente Decreto de los edificios, establecimientos, instalaciones, infraestructuras y espacios libres, que sean propios o estén bajo su uso, que sean susceptibles de ajustes razonables.

Determina este Decreto además los plazos de aplicación:

Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes:



Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece en su Artículo 53 que la Consejería de Fomento y Vivienda aprobará un Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial, con la finalidad de mantener en cada momento las condiciones dignas y adecuadas de las viviendas que integran este Parque Público.

Establece además que, al objeto de ir adecuando los edificios y viviendas que componen el Parque Público Residencial a las nuevas condiciones de habitabilidad, la Consejería competente en materia de vivienda elaborará un programa de actuaciones para la mejora de los mismos y que podrá comprender, entre otros extremos, la accesibilidad a las edificaciones.

Dicho Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue definitivamente aprobado el pasado 21 de mayo de 2018 por Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, para ser ejecutado a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En desarrollo de este Plan de Mejora y Mantenimiento, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, redacta el Programa de Accesibilidad viniendo a responder a las demandas anteriores.

1.4 OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

OBJETO.

El objeto del Programa de Accesibilidad es hacer accesibles los edificios pertenecientes al Parque Público de Viviendas mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas, así como los accesos a éstos, de forma tal que todos los usuarios los puedan utilizar libre y autónomamente.

Para ello se adaptarán a la Normativa vigente (estatal, autonómica y local) los edificios, ya existentes, que sean susceptibles de ajustes razonables en materia de accesibilidad.

CONTENIDO.

Los cometidos del Programa de Accesibilidad son evaluar el nivel de barreras arquitectónicas que existen en los edificios, definir las actuaciones necesarias para adaptarlos, valorarlas, priorizarlas y proponer un plan de etapas para su ejecución.

Es un marco de acción, a nivel de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, que sistematiza los problemas existentes y propone un plan de actuación para resolverlos, ofreciendo soluciones genéricas que necesitarán posteriormente del proyecto de ejecución concreto.



El Programa recoge las pautas a seguir por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, para la realización de los proyectos y las actuaciones necesarias, evitando las acciones aisladas y permitiendo la planificación del conjunto a corto, medio y largo plazo. Se establecen las prioridades y se definen los criterios de intervención.

La estructura documental del Programa responde al contenido establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía:

Disposición adicional segunda. Planes de actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

En dichos planes se determinarán las fases, el programa de ejecución a los efectos de lo establecido en la disposición final primera, la cuantificación económica de las distintas intervenciones y el orden de prioridades de las mismas, así como los instrumentos para el seguimiento y control del plan.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Conforme a lo recogido en el Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial, este sólo abarcará a los edificios de viviendas en régimen de *arrendamiento* del parque público residencial de la comunidad autónoma de Andalucía que actualmente AVRA tiene en gestión. No incluirá en ningún caso los edificios de viviendas en régimen de *compraventa* ni las de *acceso diferido a la propiedad*.

El Ámbito de actuación de este Programa de Accesibilidad se circunscribe a aquellos edificios en régimen de arrendamiento que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. No satisfagan completamente las Condiciones Básicas de Accesibilidad que le sean exigibles conforme al marco normativo vigente.
2. Sean susceptibles de adecuación y mejora en materia de Accesibilidad y no existan impedimentos físicos o legales a la adopción de las medidas de adecuación que le sean necesarias (por ejemplo, podría darse la circunstancia de que la instalación de un ascensor en un edificio fuera físicamente imposible realizar por las dimensiones del espacio disponible, o bien porque el correspondiente Ayuntamiento no permitiera la ocupación de la vía pública para su instalación en el exterior adosado a la fachada del edificio).
3. No se considere desaconsejable para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía la intervención en el edificio, en términos de sostenibilidad y de gestión global y estrategia. En este sentido, se considera desaconsejable en términos de sostenibilidad y de gestión global todos los edificios cuyo Índice de Normalización Residencial sea inferior al valor aceptable mínimo.

Cada edificio tendrá un valor para el Índice de Normalización Residencial (INR), que reflejará el grado de conciliación entre las posibles intervenciones físicas y el correcto funcionamiento de la gestión administrativa del mismo que incidan en aspectos fundamentales tales como el estado de



ocupación, el estado de cobros, la organización vecinal, el clima y la autogestión de la convivencia, así como otros factores sociales que inciden en la denominada “normalización residencial”.

El Índice de Normalización Residencial es un valor vivo, que deberá actualizarse periódicamente, ya que los parámetros que lo determinan son variables en el tiempo.

El cálculo del INR de cada edificio se expone en el Anexo 4.1 del presente documento.

El Programa se aplicará concretamente:

- a) En EDIFICIOS PLURIFAMILIARES: A las zonas comunes interiores de los edificios (portales de acceso, distribuidores, pasillos, escaleras, azoteas transitables, etc.).

Se incluyen en este ámbito todos los edificios plurifamiliares en régimen de arrendamiento, tanto aquellos en los que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, cuenta con la titularidad del 100% de las viviendas ,como aquellos otros en los que este porcentaje es menor y tienen constituidas comunidades de propietarios.

- b) En CONJUNTOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES: A las zonas comunes exteriores de las viviendas cuyos suelos sean titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y no del Ayuntamiento correspondiente.

En suelos de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, se actuará previa firma de un Convenio con el Ayuntamiento correspondiente en el que este se comprometa a la recepción de estos suelos una vez finalizadas las obras de accesibilidad y reurbanización.

Las zonas comunes exteriores, cuyos suelos no sean titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (tanto en edificios plurifamiliares como en conjuntos de viviendas unifamiliares), no se incluirán en el ámbito de aplicación del Programa.

Los edificios y viviendas sobre los que se realizarán intervenciones en materia de accesibilidad por el presente Programa se indican en el apartado 2.6 PLAN DE ACTUACIÓN del presente documento.



2. ACTUACIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL PARQUE PÚBLICO RESIDENCIAL DE ANDALUCÍA.

Con la intervención en los edificios se pretende eliminar las barreras arquitectónicas existentes y conseguir la completa accesibilidad para cualquier usuario de silla de ruedas, para personas con movilidad reducida y, en general, para cualquier usuario de los edificios.

Dependiendo de cada edificio, se alcanzan distintos niveles de mejora y grados de adecuación en cada uno de ellos, en función de la dificultad existente y siempre dentro del cumplimiento del marco normativo vigente.

Por ello, el Programa de Accesibilidad recoge, en cada caso, diferentes soluciones y medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad, tanto en el exterior del edificio, como entre plantas, como en una misma planta, y que varían desde la instalación de una rampa o un ascensor, hasta la adaptación de mecanismos o elementos de señalización.



2.1 RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

En el documento del Plan de Mejora y Mantenimiento, se indica que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, elaboró un modelo de Informe de Evaluación de la Edificación (en adelante IEE), adaptado a las necesidades de su Parque Público Residencial, en el que se incluye el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética, recogido en el RD 233/2013 por el que se regula el *Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016*.

Con el Informe de Evaluación del Edificio, se dispone de una información completa y suficiente sobre el estado físico de los inmuebles y el grado de conservación y mantenimiento de las promociones, para



evaluar el cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigibles y realizar un diagnóstico y una programación de las actuaciones a llevar a cabo en materia de accesibilidad.

La realización de las inspecciones técnicas para la emisión de los Informes de Evaluación de la Edificación y Certificados de Eficiencia Energética de todos los edificios del parque público residencial de su titularidad se encuentra en una fase muy avanzada actualmente (más del 85%), y la previsión es que a final de 2019 se tenga emitido el 100% de los informes.

La información relativa al *estado de accesibilidad* proporcionada por el Informe de Evaluación de la Edificación, (como la identificación de la existencia de peldaños en el acceso al edificio, resaltes en el pavimento de los pasillos o ausencia de ascensor en un edificio de varias plantas de altura, por ejemplo) constituye una relación detallada de la sintomatología que presenta el edificio en materia de accesibilidad.

2.2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y DIAGNÓSIS.

El análisis, desde la óptica del marco normativo en materia de accesibilidad, de la sintomatología que presenta el edificio, permitirá establecer un *diagnóstico* para cada uno de ellos.

Este *diagnóstico* evaluará el cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigibles en materia de accesibilidad.

Las *Condiciones Básicas de Accesibilidad* que se ha considerado que un edificio del Parque Público de Viviendas ha de satisfacer, siempre que sea viable física o legalmente, son cinco:

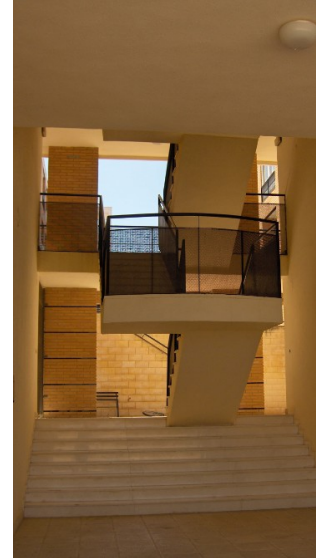
1.- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO. Acceso al edificio, zonas comunes exteriores al edificio en suelos de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Todo edificio ha de disponer de un *itinerario accesible* que comunique una entrada principal del mismo con la vía pública y con las zonas comunes exteriores (aparcamientos propios, jardines, etc.) si las hubiera.

Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles por exigencia legal.

Para considerar un *itinerario* como *accesible* este ha de cumplir todos y cada uno de los requisitos relativos a desniveles, espacios de giro, pasillos, puertas, pavimentos, pendientes, etc. exigidos por el marco normativo (el más restrictivo entre la normativa estatal, autonómica y local).





2.- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO.

Los edificios de dos plantas sobre rasante con más de seis viviendas, y aquellos que tengan tres o más plantas, cualquiera que sea el número de viviendas, deben disponer de ascensor que comunique todas las plantas entre sí, incluida la planta de cubierta si esta fuera transitable.

3.- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO.

Todas y cada una de las plantas de un edificio ha de disponer de un *itinerario accesible* que comunique los accesos a esta (los considerados como *accesibles*) con las entradas a cada una de las viviendas de dicha planta y con sus zonas de uso comunitario si los hubiera.



4.- DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES.

- Mecanismos accesibles. Los interruptores, las tomas de corriente, los dispositivos de intercomunicación, los pulsadores de alarma, etc. han de ser *mecanismos accesibles* en cualquier zona del edificio, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula.

Para considerar un *mecanismo* como *accesible* este ha de cumplir todos y cada uno los requisitos exigidos por el marco normativo (el más restrictivo entre la normativa estatal, autonómica y local).

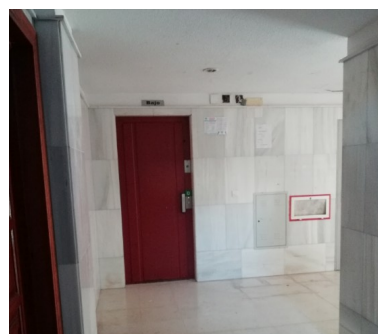
- Plazas de aparcamiento accesibles. Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles, legalmente exigibles, deberá existir una *plaza accesible* para cada una de estas viviendas.

5.- DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES.

Si el edificio dispone de varios accesos aquellas entradas que sean consideradas *accesibles* han de estar señalizadas mediante el *Símbolo Internacional de Accesibilidad* (SIA) complementado con flecha direccional.

Si el edificio dispone de varios recorridos alternativos aquellos *itinerarios* que sean considerados *accesibles* han de estar señalizados mediante el SIA complementado con flecha direccional.

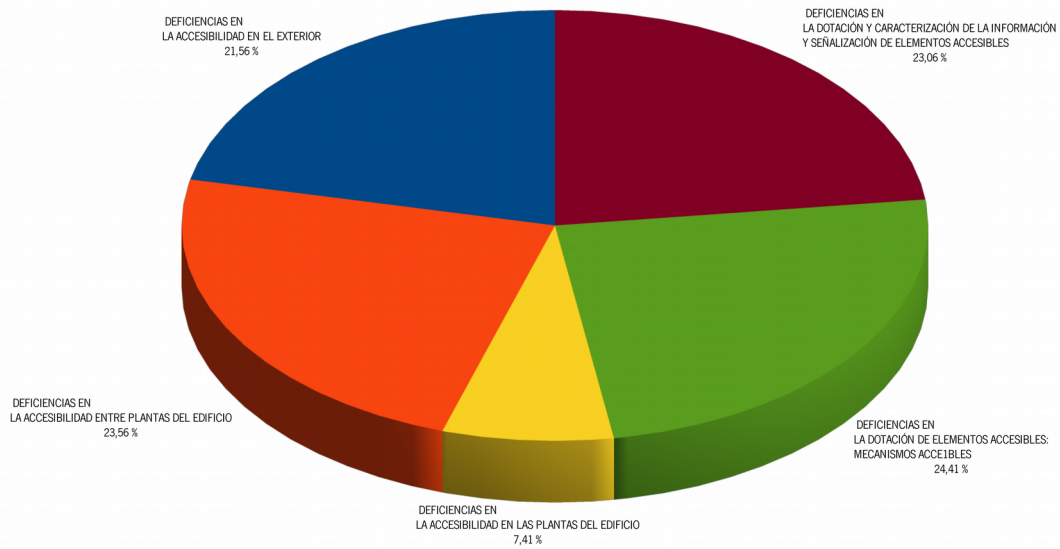
Los ascensores *accesibles* y las plazas de aparcamientos *accesibles* deben estar señalizados mediante el *Símbolo Internacional de Accesibilidad*.



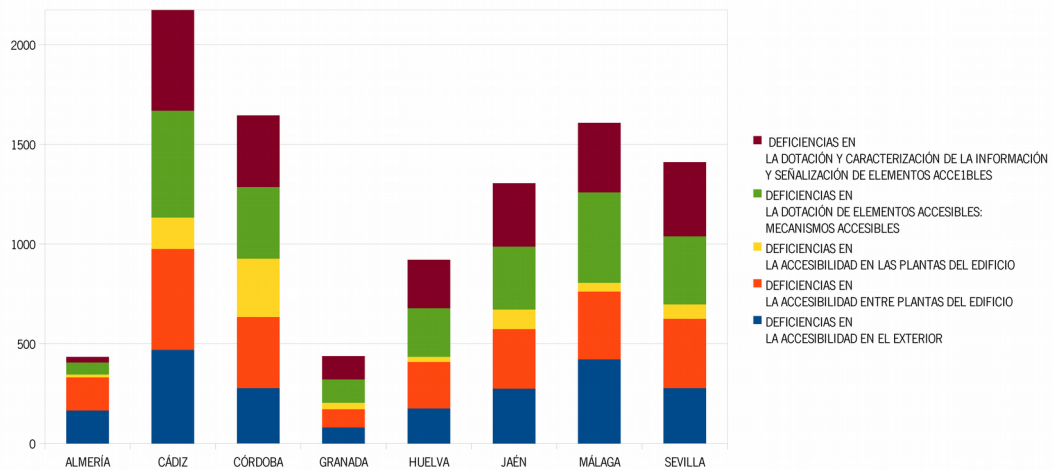
Si el edificio presenta deficiencias en el cumplimiento de alguna de las anteriores *Condiciones Básicas de Accesibilidad*, presentando por tanto *barreras arquitectónicas*, se considerará que no satisface completamente las Condiciones Básicas de Accesibilidad.

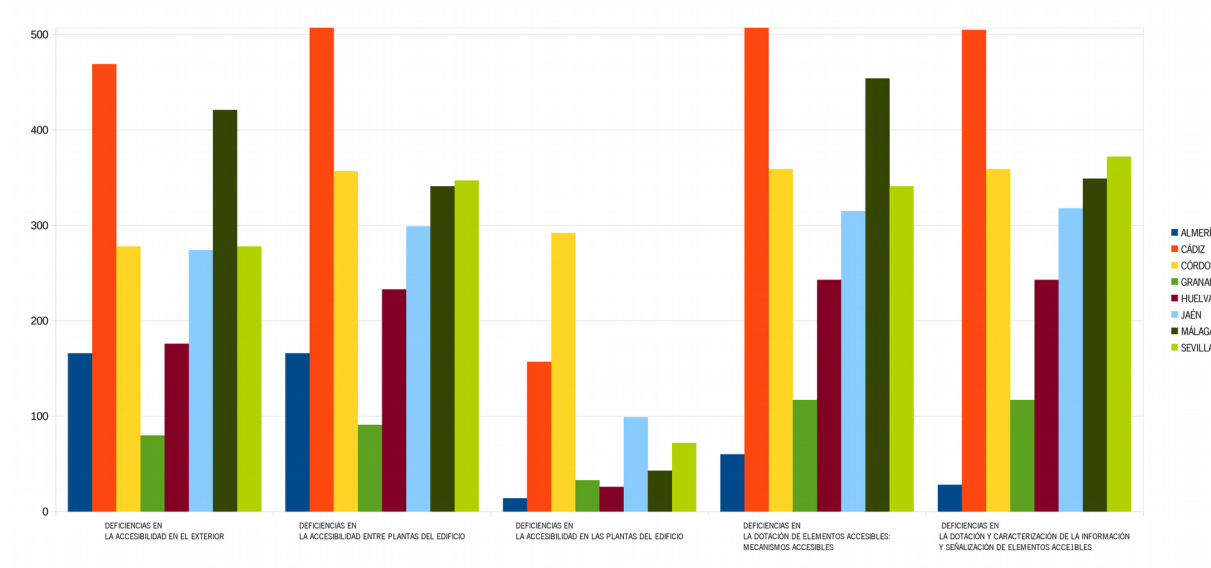


El siguiente gráfico representa los porcentajes de distribución de las deficiencias que presentan los edificios del Parque Público de Viviendas en el cumplimiento de las cinco Condiciones Básicas de Accesibilidad:



La distribución de estas deficiencias en cada Dirección Provincial queda representada del modo siguiente:





El marco normativo conforme al cual se exige a estos edificios el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Accesibilidad es el siguiente:

- Ámbito Estatal.

Código Técnico de la Edificación (CTE):

- CTE DB-SUA Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad.
- DA DB-SUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad.
- CTE DB-SI Documento Básico Seguridad en caso de Incendio.

- Ámbito Autonómico:

- DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Ámbito Municipal correspondiente en cada caso:

- Ordenanzas reguladoras de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes.
- Ordenanzas municipales para la accesibilidad universal, etc.



2.3 PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

Detectados los *síntomas* que presentan los edificios, analizados y establecidos los correspondientes *diagnósticos*, se ha de establecer qué *terapias* es necesario aplicar para eliminar las barreras arquitectónicas existentes y conseguir así una mejora en la accesibilidad.

Es decir, en todos aquellos edificios en los que no se satisfacen completamente las Condiciones Básicas de Accesibilidad, al presentar deficiencias en el cumplimiento de alguna de ellas, se ha de proponer las *medidas de adecuación* necesarias para satisfacerlas y hacerlos lo más *accesibles* que sea posible.

Las actuaciones que se proponen tienen en consideración una serie de criterios marcados previamente.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS EXISTENTES.

En la edificación existente, proyectada con unas necesidades distintas de las actuales, existen mayores dificultades de intervención que en la obra nueva.

El objetivo último de mejora es alcanzar, con la intervención en el edificio para eliminar las barreras arquitectónicas existentes, la completa accesibilidad para cualquier usuario de silla de ruedas, para personas con movilidad reducida (personas mayores, mujeres embarazadas, niños y niñas, personas de talla baja, personas accidentadas temporalmente, personas obesas, personas portadoras de carga u objetos, personas usuarias de carritos de bebé) y, en general, para cualquier usuario de los edificios.

Atendiendo a este objetivo, y considerando la dificultad en las intervenciones, se alcanzan distintos niveles de mejora:

1. Intervenciones con soluciones que alcanzan el *mayor grado de adecuación* posible:
 - Cumplimiento absoluto del marco normativo. Se permite la movilidad de cualquier usuario de silla de ruedas y todas las personas con movilidad reducida.

Los espacios alcanzan, como mínimo, los requerimientos funcionales y dimensionales establecidos en la normativa para obra nueva. (Ejemplo: ascensor completamente accesible).
 - Cumplimiento parcial del marco normativo. Se permite la movilidad de determinados usuarios de silla de ruedas y la de todas las personas con movilidad reducida.

Los espacios se mejoran pero no alcanzan todos los requerimientos del marco normativo, aunque ello no impide el acceso y la utilización, aunque con mayor dificultad, a determinados usuarios de silla de ruedas. (Ejemplo: ascensor accesible para algunas silla de ruedas).
 - Cumplimiento mínimo del marco normativo. Aunque los espacios se mejoran no consigue alcanzarse el acceso o utilización a los usuarios de silla de ruedas, pero sí a ciertas personas con movilidad reducida. (Ejemplo: ascensor no accesible a silla de ruedas).
2. Intervenciones con soluciones en las que los elementos no se adecuan por inviabilidad, se mantienen pero se establecen medidas compensatorias que reducen en lo posible los riesgos que



no se han conseguido eliminar. (Por ejemplo en el caso de escalones aislados que no es posible eliminar mediante rampa o dispositivo mecánico, el riesgo de tropiezo puede reducirse disponiendo en estos señalización y alumbrado específicos, pasamanos, etc.).

3. *No intervención*. El elemento, al no aportar en su intervención ninguna mejora efectiva, no se adecua al marco normativo, al depender esta efectividad de la necesaria contribución de otros elementos que, por no modificarse en la intervención, tampoco se adecuan.

Estas dificultades en la intervención en edificios existentes quedan, en buena medida, compensadas por la flexibilidad que proporciona el marco normativo en materia de accesibilidad:

- En este sentido en el Código Técnico de la Edificación, en el Artículo 2 de la Parte I, se indica expresamente:

"Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios.

En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos."

- En el CTE DB-SUA (Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad), en el apartado III Criterios Generales de Aplicación, se especifica:

"Pueden utilizarse otras soluciones diferentes a las contenidas en este DB1, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 5 del CTE, y deberá documentarse en el proyecto el cumplimiento de las exigencias básicas. Cuando la aplicación de las condiciones de este DB en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias



como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades."

- En el DA DB-SUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. (Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad), se indica igualmente:

"1 Objeto. El objeto de este documento es proporcionar criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

2 Criterios de aplicación. Las condiciones básicas de accesibilidad de los edificios y establecimientos se establecen en los documentos básicos de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) y de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE) y son las que figuran en la tabla 1 del apartado 3 de este DA. En la tabla 2 de dicho apartado se establece el límite de tolerancia dentro del cual se puede considerar que el estado actual es admisible aunque no cumpla estrictamente lo que establecen dichos DB. Las tolerancias admisibles que se establecen en dicha tabla son, asimismo, los criterios de flexibilización cuando se interviene en un edificio existente y no sea posible alcanzar la plena adecuación. Conforme al punto 3 del artículo 2 del CTE Parte I, cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en la tabla 2 o, en su caso, que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización del edificio o establecimiento por la mayor diversidad posible de situaciones personales. Pueden existir otras soluciones distintas a las reflejadas en este documento para adecuar los edificios a las condiciones básicas de accesibilidad, como pueden ser, entre otras, las basadas en la gestión y en los productos de apoyo. La solución final a adoptar dependerá de cada caso concreto ya que pueden existir factores tales como el coste, la financiación, el mantenimiento, la disponibilidad de ayudas, el logro de la autonomía personal, etc. que pueden hacer que el ajuste final sea razonable, de acuerdo con lo que establecen el DB SUA y el DB SI, los comentarios que el Ministerio de Fomento publica y actualiza periódicamente, así como el resto de documentos de apoyo."



3. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO:
 - Instalación de rampa accesible.
 - Instalación de plataforma salvaescaleras vertical.
 - Instalación de plataforma salvaescaleras inclinada.
 - Adaptación al marco normativo de itinerario no accesible (resaltes, desniveles, espacios de giro, pasillos, puertas, pavimentos, pendientes, pasamanos, etc.).

4. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad en la DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES:
 - Adaptación al marco normativo de mecanismos no accesibles (interruptores, enchufes, dispositivos de intercomunicación, pulsadores de alarma, etc.).

5. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad en la DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES:
 - Adaptación al marco normativo de accesos e itinerarios accesibles, ascensores, aparcamientos, etc., sin señalización (Símbolo Internacional de Accesibilidad, flechas direccionales, etc.).

En el cuadro siguiente se recogen las barreras arquitectónicas que pueden presentarse y las medidas de adecuación que es posible aplicar para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad:



DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD:	CATÁLOGO DE MEDIDAS DE ADECUACIÓN PROPUESTAS	
1. EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO:	<ul style="list-style-type: none"> - ITINERARIO NO ACCESIBLE. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO (resaltes, desniveles, espacios de giro, pasillos, puertas, pavimentos, pendientes, pasamanos, etc.). - INSTALACIÓN RAMPA ACCESIBLE. - INSTALACIÓN PLATAFORMA SALVAESCALERAS VERTICAL. - INSTALACIÓN PLATAFORMA SALVAESCALERAS INCLINADA. 	
2. ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO:	ASCENSOR INTERIOR:	<ul style="list-style-type: none"> - POR HUECO DE ESCALERA SIN AFECTAR A SU ESTRUCTURA. - POR HUECO DE ESCALERA AFECTANDO A SU ESTRUCTURA. - EN OTRAS ZONAS COMUNES/PRIVADAS, AFECTANDO A FORJADOS, SIN DEMOLICIÓN DE ESCALERA. - EN OTRAS ZONAS COMUNES/PRIVADAS, AFECTANDO A FORJADOS, CON DEMOLICIÓN DE ESCALERA.
	ASCENSOR EXTERIOR:	<ul style="list-style-type: none"> - EN FACHADA/PATIO SIN DEMOLICIÓN DE ESCALERA. - EN FACHADA/PATIO CON DEMOLICIÓN DE ESCALERA.
	ASCENSOR EXISTENTE:	<ul style="list-style-type: none"> - ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO.
3. EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO:	<ul style="list-style-type: none"> - ITINERARIO NO ACCESIBLE. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO (resaltes, desniveles, espacios de giro, pasillos, puertas, pavimentos, pendientes, pasamanos, etc.) - INSTALACIÓN RAMPA ACCESIBLE. - INSTALACIÓN PLATAFORMA SALVAESCALERAS VERTICAL. - INSTALACIÓN PLATAFORMA SALVAESCALERAS INCLINADA. 	
4. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES:	<ul style="list-style-type: none"> - MECANISMOS NO ACCESIBLES. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO (interruptores, enchufes, dispositivos de intercomunicación, pulsadores de alarma, etc.). 	
5. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES:	<ul style="list-style-type: none"> - ASCENSORES, APARCAMIENTOS, ACCESOS e ITINERARIOS ACCESIBLES SIN SEÑALIZACIÓN. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO. (Símbolo Internacional de Accesibilidad, flechas direccionales, etc.). 	

2.4 MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD.

Para hacer efectivo el Programa de Accesibilidad es necesaria su cuantificación económica.

Se ha de valorar cada una de las Actuaciones que se proponen para la mejora de la Accesibilidad en los edificios, estimando los costes de todas las medidas de adecuación que se plantean para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad.

El objetivo de la valoración económica de la actuación en cada edificio es estimar los costes de las actuaciones, y no la elaboración detallada de un presupuesto (que sí será necesario en el momento de la redacción de los futuros proyectos de ejecución). Por ello, se ha elaborado una Base de Precios muy simplificada y de sencilla aplicación, sustentada en la tipificación de la soluciones técnicas para la eliminación de las barreras arquitectónicas previamente realizada. Con ello se consigue una completa homogeneidad en los resultados de las estimaciones de costes en todas las actuaciones.



Tanto en la confección de esta Base de Precios, como en la tipificación de las medidas de adecuación a aplicar, se ha aprovechado la experiencia obtenida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en la redacción de proyectos y la ejecución de las obras de los expedientes del *Programa de Rehabilitación Singular de Edificios*, concretamente en sus finalidades de *Instalación y Mejora de Ascensores* y de *Eliminación de Barreras Arquitectónicas*. Se han analizado aproximadamente 200 expedientes que incluían la eliminación de barreras arquitectónicas, con la intención de obtener unos precios lo más aproximados posible a la realidad con los que estimar los costes de las actuaciones: Presupuesto del Proyecto de Ejecución (elaborados con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía vigente en su momento), oferta presentada por la Empresa Constructora, e importes de las certificaciones de la obra ejecutada. Estos importes, al ser reales, incluyen todas las tareas, tanto las directas como las complementarias e imprevistas que pudieran surgir como puede ser, en la instalación de un ascensor o de una rampa, el encuentro imprevisto con cimentaciones, el desvío de instalaciones de saneamiento o de cableado en fachadas, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha establecido *coste medio* para cada tipo de *medida de adecuación*, planteándose sistemas fáciles y rápidos de valoración (en función del número de peldaños para la instalación de rampas o según el número de plantas para los ascensores, por ejemplo), como queda recogido en la TABLA siguiente:

TABLA PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTES EN AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	
TIPO DE AJUSTE RAZONABLE	PEM + GG (13%) + BI (6%)
1.1.1 INSTALACIÓN ASCENSOR INTERIOR. POR HUECO DE ESCALERA SIN AFECTAR A SU ESTRUCTURA.	15.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
1.1.2 INSTALACIÓN ASCENSOR INTERIOR. POR HUECO DE ESCALERA AFECTANDO A SU ESTRUCTURA.	17.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
1.1.3 INSTALACIÓN ASCENSOR INTERIOR. EN OTRAS ZONAS COMUNES / PRIVADAS, AFECTANDO A FORJADOS, SIN DEMOLICIÓN DE ESCALERA.	19.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
1.1.4 INSTALACIÓN ASCENSOR INTERIOR. EN OTRAS ZONAS COMUNES / PRIVADAS, AFECTANDO A FORJADOS, CON DEMOLICIÓN DE ESCALERA.	21.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
1.2.1 INSTALACIÓN ASCENSOR EXTERIOR. EN FACHADA / PATIO SIN DEMOLICIÓN DE ESCALERA.	17.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
1.2.2 INSTALACIÓN ASCENSOR EXTERIOR. EN FACHADA / PATIO CON DEMOLICIÓN DE ESCALERA.	21.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
1.3.1 ASCENSOR EXISTENTE. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO.	4.000 EUROS / PLANTA DEL EDIFICIO
2.3.0 ITINERARIO NO ACCESIBLE. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO (pavimentos, pasamanos, pasillos, puertas, espacios de giro, etc.)	BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA
2.3.1 INSTALACIÓN RAMPA ACCESIBLE.	2.000 EUROS / ESCALÓN A SALVAR
2.3.2 INSTALACIÓN PLATAFORMA SALVAESCALERAS VERTICAL.	16.000 EUROS
2.3.3 INSTALACIÓN PLATAFORMA SALVAESCALERAS INCLINADA.	12.000 EUROS
4.1 MECANISMOS NO ACCESIBLES. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO (interruptores, enchufes, dispositivos de intercomunicación, pulsadores de alarma, etc.)	25 EUROS / VIVIENDA
5.1 SIN SEÑALIZACIÓN EN ASCENSORES, APARCAMIENTOS, ACCESOS e ITINERARIOS ACCESIBLES. ADAPTACIÓN A MARCO NORMATIVO. (Símbolo Internacional de Accesibilidad, flechas direccionales, etc.)	



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

La suma de los costes estimados de las distintas medidas de adecuación que son necesarias aplicar en cada uno de los edificios permitirá obtener el coste estimado de la Actuación en cada expediente del Parque Público.

Por tanto la suma de los costes estimados para todas las Actuaciones proporcionará una estimación del Presupuesto Total del Programa de Accesibilidad.

En esta estimación de costes se incluyen, como es preceptivo, junto al presupuesto de ejecución material, los coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial marcado por la ley de contratos de la Administración Pública.

En los anexos, en la estimación de coste total de cada actuación está incluido, además, el correspondiente Impuesto del Valor Añadido (21%). No se ha incluido el coste correspondiente a honorarios de los equipos técnicos encargados de la redacción de Documentos Técnicos y de las Direcciones Facultativas de las Obras.

2.5 CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El cálculo de la inversión total necesaria para la ejecución del Programa de Accesibilidad permitirá, atendiendo a los criterios de priorización, proponer y valorar el plan de etapas de actuación, adecuándolo a las posibilidades presupuestarias de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Es necesario comparar, clasificar y ordenar las actuaciones, los expedientes, desde aquel en el cual se considera más prioritaria la eliminación de las barreras arquitectónicas hasta aquel otro donde lo es menos.

El procedimiento a seguir en la priorización de las actuaciones se basa en el establecimiento de dos planos distintos de prioridad, con sus correspondientes criterios:

1. PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA.

Este primer plano de priorización surge al definir el Grado de Importancia que existe en cada intervención, en función de la dificultad que presentan, para sus usuarios, las distintas barreras arquitectónicas de las edificaciones.

Se tiene para ello en consideración aquellas características físicas del edificio que afectan específicamente a la Accesibilidad. Estas no cambian con el tiempo. No empeoran, pero tampoco mejoran, lógicamente, sin una intervención expresa para ello.

En el primer plano de priorización se establecen tres grados de Importancia, generándose tres grupos de edificios:



a) GRADO DE IMPORTANCIA: ALTA.

Agrupar a aquellos edificios en los que la principal Condición Básica en la que presenta deficiencias es la de *ACCESIBILIDAD ENTRE LAS PLANTAS*, pudiendo presentar, con carácter secundario, deficiencias en alguna otra Condición Básica.

La dificultad que plantea a los usuarios de estos edificios (a personas en silla de ruedas, a personas con movilidad reducida y, en general, al resto de usuarios) la carencia de un ascensor que comunique las distintas plantas es muy superior a la que, por ejemplo, representa la existencia de peldaños en la entrada.

El acceso a una vivienda ubicada en la última planta, en un edificio de varias plantas de altura, es, con toda seguridad, imposible de conseguir para un usuario que se desplace en silla de ruedas, tanto si cuenta con ayuda como si no. Probablemente requerirá de un gran esfuerzo físico para las personas que tienen reducida su movilidad, siendo asequible, en mayor o menor grado, para el resto de usuarios.

b) GRADO DE IMPORTANCIA: MEDIA.

Engloba a los edificios en los que las principales Condiciones Básicas en las que presenta deficiencias son las de *ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR (Acceso al edificio, Zonas comunes exteriores al edificio en suelos de titularidad de AVRA)* y de *ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS*, pudiendo presentar, con carácter secundario, deficiencias en alguna otra Condición Básica.

Los problemas en la Accesibilidad que plantea la existencia de peldaños en el acceso a un edificio son menores que la carencia de ascensor, pero son mucho mayores que el hecho de que los pulsadores de la iluminación de las zonas comunes no estén a la altura adecuada o que no se encuentre señalizado el itinerario accesible del edificio.

c) GRADO DE IMPORTANCIA: BAJA.

Incluye a edificios en los que las principales Condiciones Básicas en las que presenta deficiencias son las de *ACCESIBILIDAD EN LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES* y de *ACCESIBILIDAD EN LA DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACCESIBLES*.

Estos tipos de carencias en los edificios son las que presentan problemas de Accesibilidad con una afección a los usuarios, en general, menor que en los otros dos casos anteriores.



2. SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL PARA ACCESIBILIDAD.

El segundo plano de priorización lo constituye la determinación del Nivel de Normalización Residencial para Accesibilidad de cada actuación. Los edificios se ordenan y priorizan conforme a los criterios y objetivos de gestión integral del Parque Público de Viviendas, a situaciones de tipo social vinculadas a la Accesibilidad de los usuarios y a las características físicas de los edificios.

En cada uno de los edificios de GRADO DE IMPORTANCIA: ALTA, MEDIA y BAJA, del primer plano de prioridad, las actuaciones pueden ser ordenadas conforme al Índice de Normalización Residencial específico para actuaciones en materia de Accesibilidad (INR- ACC) correspondiente al edificio.

El INR-ACC, que se ha de tener en consideración en las actuaciones contempladas en este Programa de Accesibilidad, se obtiene a partir del Índice de Normalización Residencial genérico (INR), concepto definido en el Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial, y que viene a expresar el grado de “normalización residencial” que existe en el edificio en el que se pretende actuar, reflejado mediante una serie de parámetros que inciden con distinta relevancia.

Ambos Índices son considerados al objeto de conseguir la conciliación entre la intervención física y el correcto funcionamiento de la gestión integral, así como con la autogestión de la convivencia.

Los parámetros relativos a la gestión integral del Parque Público de Viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que inciden en el Índice de Normalización Residencial genérico son los siguientes:

- Histórico de actuaciones de conservación del edificio (con un peso del 15%): actuaciones acometidas y durabilidad, pautas de uso y mantenimiento, estado actualizado de conservación y mantenimiento de zonas y elementos comunes.
- Estado de ocupación (35%): índice de titulares, ocupantes sin título y otras situaciones.
- Estado de cobros (30%): índice de morosidad, gestión de la deuda, ayudas tramitadas, etc.
- Articulación de la organización vecinal (20%): funcionamiento de la comunidad, clima convivencial.

En el Índice de Normalización Residencial de Accesibilidad (INR_acc) además de estos parámetros contemplados en el genérico se tendrán en cuenta otros relativos específicamente a la Accesibilidad:

- Situaciones de tipo social vinculadas a la Accesibilidad: discapacidad o dependencia reconocida y edad de los usuarios.



- Características físicas de los edificios: número de viviendas que lo componen y número de plantas de altura.

Para cada edificio el Índice de Normalización Residencial de Accesibilidad (INR_acc) toma un valor comprendido entre 0 y 160.

Los edificios con más alto INR_acc son aquellos que presentan el mejor funcionamiento posible desde el punto de vista de la gestión administrativa a la vez que más urgencia, o necesidad, plantean los aspectos sociales de sus usuarios. Estos edificios son considerados por AVRA, de máxima prioridad en la intervención, siendo los primeros en abordarse su ejecución.

Valores del Índice de Normalización Residencial (INR) por debajo de 33, desaconsejan la intervención física en el edificio en términos de sostenibilidad y de gestión global. Este valor mínimo aceptable del INR es aquel por debajo del cual se encuentran los edificios calificados como de Alta Complejidad en su gestión por parte de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En los anexos 4.2.1 y 4.2.2 se indica el Índice de Normalización Residencial (INR) y el Índice relativo a Accesibilidad (INR-ACC) de cada edificio incluido en el programa.

En el Anexo 4.2.3 se indica el INR y el INR-ACC de los edificios no incluidos en el programa.

2.6 PLAN DE ACTUACIÓN.

Cuantificadas económicamente las actuaciones propuestas, y una vez establecidos los criterios de priorización, estas se planificarán en el tiempo mediante un desarrollo equilibrado y progresivo.

Las intervenciones se ejecutarán por fases, con diversas etapas de desarrollo, atendiendo a los intereses de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de acuerdo a las necesidades, a la aportación presupuestaria existente en cada momento, a los criterios de priorización y al calendario de actuación.

Todo ello es tenido en consideración y queda materializado en un Plan de Actuación.

A) LAS FASES DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

Los edificios en arrendamiento gestionados por el Parque Público de Vivienda pueden ser clasificados en función de su tipología y de la cantidad de viviendas de las que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es titular, dando como resultado tres grupos distintos:

- 1- Edificios Plurifamiliares en los que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es titular del 100% de las viviendas que lo conforman.
- 2- Edificios Plurifamiliares en los que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía cuenta con menos del 100%. Dentro de este grupo se podría establecer, en su momento, distinción entre aquellos en los que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, conforme a la Ley de



Propiedad Horizontal, dispone de la mayoría absoluta (más del 50%) como propietario, que además represente la mayoría en las cuotas de participación, y en aquellos otros en los que no la tiene.

3- Edificios Unifamiliares (Viviendas unifamiliares aisladas y Conjuntos de viviendas unifamiliares).

Teniendo en consideración los tres grupos anteriores, y la diferente gestión administrativa de los edificios en cada uno de estos grupos por parte de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, además del elevado número de estos, el PLAN DE ACTUACIÓN programa la ejecución de las actuaciones en tres grandes FASES. Estas podrán ser sucesivas e independientes, o bien, si es considerado necesario, solaparse en el tiempo:

- FASE PRIMERA: Abarcará las actuaciones en el grupo de Edificios Plurifamiliares en los que AVRA es titular del 100% de las viviendas que componen el edificio.
- FASE SEGUNDA: Incluirá actuaciones en aquellos Edificios Plurifamiliares en los que AVRA no es titular del 100% de las viviendas que componen el edificio.
- FASE TERCERA: Contemplará las actuaciones en zonas comunes exteriores de los Conjuntos de Viviendas Unifamiliares cuyos suelos sean titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En los anexos 4.2.1 y 4.2.2 se relacionan los edificios incluidos en la primera y segunda fases, respectivamente.

B) LAS ETAPAS DE CADA FASE:

Cada una de las tres Fases que conforman el Plan de Actuación del Programa de Accesibilidad se podrá vertebrar, a su vez, en varias Etapas. La ejecución de una Fase en etapas proporciona flexibilidad para llevar a cabo las actuaciones.

Cada ETAPA desarrollará uno de los grupos de actuaciones establecidos en el primer plano de priorización, atendiendo al GRADO DE IMPORTANCIA.

Para determinar el orden en el que se abordarán las actuaciones en cada Etapa se tendrá en cuenta el nivel de Normalización Residencial para Accesibilidad en el que se encuentra cada edificio, proporcionado por su correspondiente INR_ACC.

C) EL PLAN DE ACTUACIÓN:

La intersección de los dos planos establecidos en la priorización de los expedientes da como resultado el establecimiento del orden de prelación de las intervenciones en los edificios.



De manera general, las fases se ejecutarán por orden, de primera a tercera. A su vez, en cada fase se ejecutarán las etapas por orden, de primera a tercera, y dentro de cada etapa, las actuaciones están priorizadas según el Índice de Normalización Residencial de Accesibilidad (INR-ACC), de mayor a menor.

El Plan de Actuación actualmente propuesto es el siguiente:

- **FASE PRIMERA:**

Desarrollará, en tres Etapas distintas, las Actuaciones pertenecientes al grupo de edificios plurifamiliares en los que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es titular del 100% de las viviendas que componen el edificio:

- **ETAPA PRIMERA:** abarcará todas las Actuaciones que cuentan con Grado de Importancia ALTA. Presentan deficiencias en la Accesibilidad entre Plantas del Edificio.
- **ETAPA SEGUNDA:** englobará a todas las Actuaciones clasificadas con un Grado de Importancia MEDIA. Las principales Condiciones Básicas en las que presentan deficiencias son las de Accesibilidad en el Exterior (Acceso al edificio, Zonas comunes exteriores al edificio en suelos de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía) y de Accesibilidad en las Plantas del edificio.
- **ETAPA TERCERA:** en ella se llevarán a cabo las Actuaciones con Grado de Importancia BAJA, con deficiencias en la Dotación de Elementos Accesibles y en la Dotación y Características de la Información y Señalización de los Elementos Accesibles.

En esta primera fase todos los edificios son 100% titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Por tanto, la Agencia dará cumplimiento a la obligación, establecida en el marco legal vigente, de realizar ajustes razonables de accesibilidad en sus edificios ya existentes, entendiéndose por Ajustes Razonables, aquellas adecuaciones que facilitan la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, sin que supongan una carga desproporcionada.

Sin embargo, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como condición indispensable previa para llevar a cabo la ejecución de las medidas de adecuación previstas, requerirá a la asociación de inquilinos de cada edificio un acuerdo en el que se recoja el compromiso de la conservación y mantenimiento de las intervenciones que se realicen.

Si la asociación de inquilinos no estuviera de acuerdo en que se ejecuten las obras propuestas por la la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o no se comprometieran a su posterior conservación y mantenimiento una vez ejecutadas éstas, se recogerá por escritos tales hechos, y la Agencia no ejecutará las obras. Estas no tendrán consideración de ajustes razonables ya que no facilitarían la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, o supondrían una carga



desproporcionada, conforme a la definición de este incluida en el Artículo 2, Apartado 5, del Real Decreto Legislativo 7/2015.

- FASE SEGUNDA:

La segunda fase corresponderá a actuaciones en aquellos edificios plurifamiliares en los que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía no es titular del 100% de las viviendas que componen el edificio.

También es intención de la Agencia dar cumplimiento a la obligación establecida en el marco legal vigente de realizar ajustes razonables de accesibilidad en los edificios incluidos en esta fase, los cuales deberán estar constituidos en comunidades de propietarios.

En este sentido, es la Ley de Propiedad Horizontal (tras la reforma de junio de 2013) la que finalmente regulará la obligatoriedad, para las Comunidades de Propietarios en las que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía participa, de la adopción de medidas de adecuación del edificio para facilitar la accesibilidad a los usuarios.

En general, de manera simplificada, podrían darse dos supuestos:

- 1- Las medidas de adecuación necesarias sí pueden ser consideradas “ajustes razonables”. Es decir facilitan la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada.

En este caso la ejecución de las medidas de adecuación es obligatoria para la Comunidad de Propietarios, teniendo que ser llevadas a cabo por esta, sin necesidad de que exista un acuerdo previo de la Junta de Propietarios.

Respecto a esto, la LPH establece en su Art. 10.1 b) lo siguiente:

1. Tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengán impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:

b) Las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y, en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarios, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los elementos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior, siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto de su coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.

También será obligatorio realizar estas obras cuando las ayudas públicas a las que la comunidad pueda tener acceso alcancen el 75% del importe de las mismas.



2.- Las medidas de adecuación necesarias no pueden ser consideradas como “ajustes razonables”. Es decir no facilitan la accesibilidad universal a los usuarios de forma eficaz, segura y práctica, o sin que supongan una carga desproporcionada.

En este caso pueden darse los siguientes supuestos:

- a) Si la mayoría de los propietarios del edificio (más del 50%), que representen a su vez la mayoría de cuotas de participación, aprueban en Junta la adopción de estas medidas de adecuación, todos los propietarios se verán obligados a cumplir con dicho acuerdo con independencia del coste de la obra.

En este sentido la LPH, en su Art. 17. 2), establece lo siguiente:

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1 b), la realización de obras o el establecimiento de nuevos servicios comunes que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o movilidad de personas con discapacidad y, en todo caso, el establecimiento de los servicios de ascensor, incluso cuando impliquen la modificación del título constitutivo, o de los estatutos, requerirá el voto favorable de la mayoría de los propietarios, que, a su vez, representen la mayoría de las cuotas de participación.

Cuando se adopten válidamente acuerdos para la realización de obras de accesibilidad, la comunidad quedará obligada al pago de los gastos, aun cuando su importe repercutido anualmente exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

- b) Si la Comunidad de Propietarios rechazara la adopción de las medidas de adecuación porque el importe de las obras que se van a repercutir a cada propietario excediera de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes también sería obligatoria la ejecución de las obras si los Propietarios solicitantes asumieran la diferencia del coste de estas.
- c) Si la Comunidad de Propietarios rechazara la adopción de las medidas de adecuación porque el importe de las obras que se van a repercutir a cada propietario excediera de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes y los Propietarios solicitantes no quisieran o no pudieran asumir la diferencia del coste de las obras, la ejecución de las medidas de adecuación no tendrá carácter imperativo y, por lo tanto, no podrá llevarse a cabo.

En el Anexo 4.3 del presente documento se adjunta el Informe Jurídico N° 041/2019 sobre la intervención de AVRA en la contratación de obras de conservación y mantenimiento en edificios en régimen de propiedad horizontal en su condición de copropietaria de zonas comunes, emitido por Asesoría Jurídica de AVRA.

Esta segunda fase se iniciará una vez finalizada la primera fase.

Para llevarla a cabo AVRA establecerá, en su momento, las correspondientes Etapas para su desarrollo así como el el procedimiento necesario para ejecutar las Actuaciones.

En líneas generales, la intención de AVRA es el desarrollo de una iniciativa de propuestas a las diferentes comunidades de propietarios en las que ésta participa, al objeto de alcanzar acuerdos



para la realización conjunta de las actuaciones de adecuación para realizar ajustes razonables de accesibilidad en los edificios.

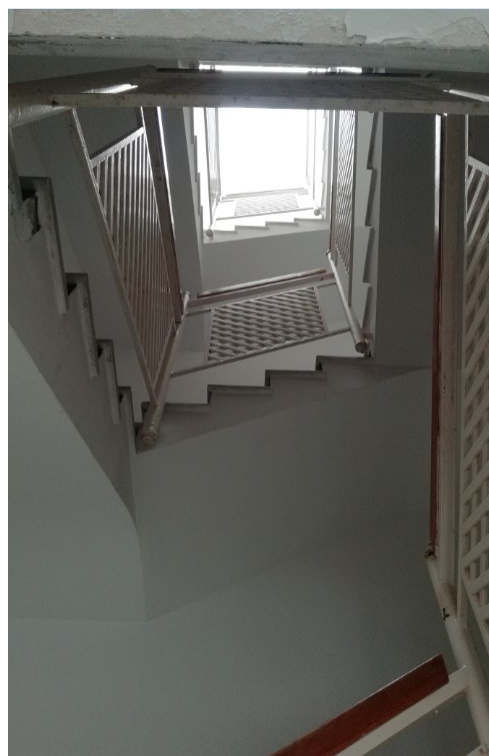
Las propuestas se trasladarán de manera individualizada a cada comunidad de propietarios atendiendo, con carácter general, al orden de prelación de los edificios, según su INR-ACC, establecido en el anexo 4.2.2 de este programa. No obstante, si alguna comunidad de propietarios, por iniciativa y compromiso propios, se antepone proponiendo a AVRA dichas obras de adecuación, su propuesta se analizará y se valorará su ejecución e inclusión en la programación.

En las propuestas se incluirá, además, el ofrecimiento de AVRA para la redacción de los documentos técnico necesarios o su contratación, así como la contratación de las obras correspondientes, siempre en nombre de la comunidad de propietarios y de forma que cada propietario se haga cargo económicamente de la parte proporcional del coste total de la actuación.

- FASE TERCERA:

Comprende las actuaciones en zonas comunes exteriores de los Conjuntos de Viviendas Unifamiliares cuyos suelos sean titularidad de AVRA.

Llegado el momento se establecerán las correspondientes Etapas para su desarrollo.



D) VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

Se completa el Plan de Actuación añadiendo la valoración económica de las actuaciones a realizar y proponiendo un calendario para su ejecución.

El resumen de la valoración económica del Plan de Actuación actualmente propuesto es el siguiente:

PLAN DE ACTUACIÓN	FASE PRIMERA (Ed. Plurif. 100% AVRA)	FASE SEGUNDA (Ed. Plurif. No 100% AVRA)	FASE TERCERA (Zonas comunes Viv. unifamiliares)	
ETAPA PRIMERA	Grado Importancia ALTA 21.693.909 €	Grado Importancia ALTA 60.205.456 € +		
ETAPA SEGUNDA	Grado Importancia MEDIA 1.390.986 €	Grado Importancia MEDIA 3.002.282 € +		
ETAPA TERCERA	Grado Importancia BAJA 35.030 €	Grado Importancia BAJA 139.634 €		
PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL (21% IVA incluido)	23.119.924 €	63.347.372 €		86.467.296 €

Todas las Actuaciones del Plan de Actuación, clasificadas y ordenadas conforme a los criterios de priorización establecidos, se recogen en los correspondientes listados que se incluyen en el ANEXO 4.2.

E) EL CALENDARIO PROPUESTO:

La materialización del Plan de Actuación propuesto en este Programa de Accesibilidad, su puesta en marcha y desarrollo, estará siempre en función de la capacidad presupuestaria con la que cuente la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en cada momento.

Es intención de la Agencia destinar para este propósito tanto fondos propios como los externos a los que pudiera tener acceso (estatales y europeos).

Teniendo en cuenta que en el momento de confeccionar este Calendario de Actuaciones no existe constancia de que la Agencia de Vivienda de Rehabilitación de Andalucía pueda disponer para la

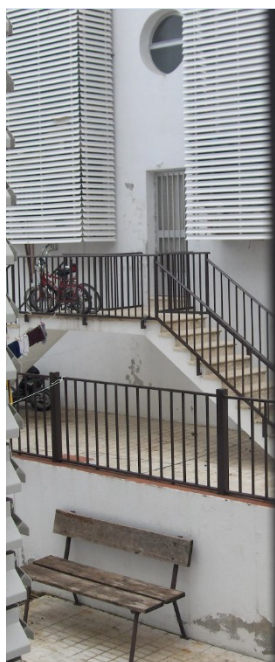


PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

ejecución del Programa de Accesibilidad de fondos externos provenientes de organismos estatales o europeos en forma de ayudas o subvenciones, para planificar en el tiempo las actuaciones, contando exclusivamente con fondos propios de la Agencia, se confecciona el calendario estimando un presupuesto de 2,5 millones de euros para cada ejercicio.

El desarrollo temporal del Plan de Actuación en este caso es el siguiente:

CALENDARIO DE ACTUACIONES. Fondos propios de AVRA: 2,5 millones de euros / ejercicio												
PLAN DE ACTUACIÓN		ANUALIDAD										
		2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030 /2050
FASE PRIMERA (Ed. Plurif. 100% AVRA)	ETAPA PRIMERA											
	ETAPA SEGUNDA											
	ETAPA TERCERA											
FASE SEGUNDA (Ed. Plurif. No 100% AVRA)												
FASE TERCERA (Ed. Unifam. AVRA)												



El número de Actuaciones propuestas en el Plan de Actuación, desglosadas por Direcciones Provinciales, se indican en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTUACIONES: N.º DE EDIFICIOS Y N.º DE VIVIENDAS AFECTADAS										
PLAN DE ACTUACIÓN		DIRECCIONES PROVINCIALES								Total
		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
FASE PRIMERA (Ed. Plurif. 100% AVRA)	ETAPA PRIMERA	5	20	92	11	27	25	24	21	225 edificios
		42	199	852	150	329	192	385	449	2.598 viviendas
	ETAPA SEGUNDA	0	17	3	0	3	2	38	19	82 edificios
		0	126	6	0	38	21	245	101	537 viviendas
	ETAPA TERCERA	1	23	0	0	0	1	3	5	33 edificios
		12	332	0	0	0	4	66	39	453 viviendas
FASE SEGUNDA (Ed. Plurif. No 100% AVRA)		72	184	145	4	95	140	166	42	848 edificios
		598	1.904	1.629	203	1.351	1.064	1.733	349	8.831 viviendas
FASE TERCERA (Ed. Unifam. AVRA)										
Total edificios:		78	244	240	15	125	168	231	87	1.188 edificios
Total viviendas afectadas:		652	2.561	2.487	353	1.718	1.281	2.429	938	12.419 viviendas

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Programa afectará a 340 edificios plurifamiliares (3.588 viviendas) en régimen de arrendamiento, cuyo Índice de Normalización Residencial (INR) actualizado a inicio del ejercicio 2019 es superior al mínimo establecido para dicho ejercicio.

El coste estimado (incluido IVA) de las Actuaciones propuestas, desglosado por Direcciones Provinciales, se indica en el cuadro siguiente:

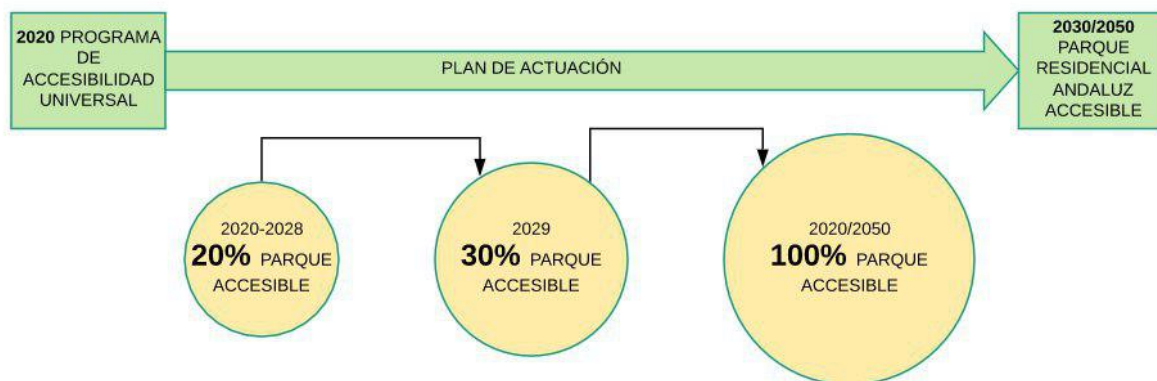


PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

COSTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES										
PLAN DE ACTUACIÓN		DIRECCIONES PROVINCIALES								
		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
FASE PRIMERA	ETAPA PRIMERA	339.466 €	2.053.310 €	8.567.526 €	1.050.885 €	3.040.065 €	1.868.603 €	2.525.452 €	2.248.604 €	21.693.909 €
	ETAPA SEGUNDA	-	218.163 €	14.883 €	-	125.719 €	374.677 €	494.618 €	162.927 €	1.390.986 €
	ETAPA TERCERA	363 €	20.086 €	-	-	-	1.452 €	10.769 €	2.360 €	35.030 €
FASE SEGUNDA		3.662.216 €	12.107.502 €	17.036.770 €	156.272 €	9.432.616 €	9.226.613 €	8.791.134 €	2.934.250 €	63.347.372 €
FASE TERCERA										
Total		4.002.045 €	14.399.061 €	25.619.179 €	1.207.157 €	12.598.399 €	11.471.345€	11.821.972€	5.348.140 €	86.467.296 €

El Calendario propuesto será revisado anualmente en función de la capacidad presupuestaria de la Agencia de Vivienda de Rehabilitación de Andalucía para cada ejercicio, tanto de financiación propia como externa.

En el supuesto de que, para alguno de los ejercicios futuros, la Agencia de Vivienda de Rehabilitación de Andalucía pueda finalmente contar con este tipo de recursos el Calendario será igualmente revisado y actualizado.



2.7 INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los instrumentos para el seguimiento y control definidos en este Programa de Accesibilidad tienen como finalidad:

- a) Analizar el grado de adecuación de los objetivos del Programa a los problemas detectados en el diagnóstico de la situación actual, en materia de Accesibilidad, del Parque Público de Viviendas.
- b) En el caso en que se produzcan desviaciones o incumplimientos en la ejecución, con respecto a lo previsto en el Programa, puedan tomarse medidas corrigiendo estos a tiempo, de forma que no repercuta en los objetivos finales.
- c) Permitir la modificación de los objetivos durante el transcurso del Programa, en caso necesario.
- d) Evaluar si se está haciendo un uso correcto de los recursos y si las inversiones se ejecutan en el plazo previsto.

El método propuesto consiste en la identificación de una serie de indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento de cada Actuación recogida en el Programa.

Una vez identificados los indicadores se establecerá un sistema de seguimiento que permita su control, definiendo las herramientas necesarias para la medición de cada indicador.

Los resultados obtenidos de los controles realizados a los indicadores se compararán con las metas establecidas en el Programa, identificando posibles desviaciones.

El seguimiento y control del Programa de Accesibilidad supone:

A) EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA:

- **ANÁLISIS DE VARIABLES Y ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES.**

Todas las Actuaciones incluidas en el Programa de Accesibilidad, como desarrollo del Plan de Mejora y Mantenimiento del Parque Público Residencial, son consideradas por este como programadas, previstas y planificadas en el tiempo y determinadas por la necesidad de mantenimiento normativo.

Para este tipo de Actuaciones, en el Procedimiento de Tramitación de Expedientes incluido en el PMM, se establecen y describen los distintos Hitos que marcan el desarrollo de su ejecución, de principio a fin.

Cada uno de estos Hitos será considerado y utilizado como un Indicador de calidad para el control y seguimiento del Programa de Accesibilidad.



PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
DIRECCIÓN DE ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

Los siguientes indicadores son los que aportarán la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de cada Actuación del Programa:

INDICADORES (HITOS del PROCEDIMIENTO de TRAMITACIÓN)	RESPONSABLE	DURACIÓN ESTIMADA
NOMBRAMIENTOS EN AVRA (Redacción de Documentos Técnicos, Dirección Facultativa de las Obras, Coordinación Seguridad y Salud, Trabajadores Sociales): - Propuesta de designación - Resolución de designación	DD.PP.	
TAREAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL PREVIAS Y DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS - Valoración diagnóstico de la Comunidad con obras previstas sobre el estado de la convivencia vecinal y la capacidad para la sostenibilidad de la actuación prevista. - Constitución de la Comisión vecinal. - Informe previo sobre estado de gestión y propuesta de programación de acciones de gestión dirigidas a situaciones detectadas de ocupación irregular, morosidad y convivencia. - Informe trimestral de la actividad de la comisión vecinal. - Cierre de la comisión vecinal.	DD.PP.	
REDACCIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS (PROYECTO TÉCNICO / MEMORIA VALORADA)	DD.PP. Sección Técnica	3 MESES
REVISIÓN CONTENIDOS DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	SS.CC. Sección Técnica	1/2 MES
SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	Oficina de Supervisión	1/2 MES
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS	DD.PP.	
INDIVIDUALIZACIÓN O SINGULARIZACIÓN DE ACTUACIONES Y ALTA EN PRINEX: - Memoria Informe. - Informe urbanístico. - Informe de viabilidad técnica. - Informe jurídico. - Informe de valoración social de la actuación. - Informe económico-financiero y de viabilidad. - Informe de suficiencia presupuestaria. - Informe de disponibilidad de la edificación.	VARIOS	3 MESES
DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.	DD.PP.	
LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS - Licitación. - Adjudicación. - Formalización del Contrato. - Inicio de las obras.	DD.PP. Sección de Gestión	4 MESES
EJECUCIÓN DE LA OBRA:	DD.PP. Sección Técnica	
GRADO DE IMPORTANCIA ALTA		6 MESES
GRADO DE IMPORTANCIA MEDIA		3 MESES
GRADO DE IMPORTANCIA BAJA		1 MES
FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	DD.PP. Sección Técnica	
ENTREGA DEL LIBRO DEL EDIFICIO	DD.PP. Sección Técnica	
ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS	DD.PP. Sección Técnica	



- **HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN.**

Para medir el grado de cumplimiento de cada ACTUACIÓN del Programa se establece el método de control de cada uno de los distintos Indicadores establecidos.

Se ha determinado, en el desarrollo de cada Actuación, cuándo se considera superado cada Hito:

INDICADORES (HITOS del PROCEDIMIENTO de TRAMITACIÓN)		CONTROL del cumplimiento del INDICADOR. El HITO se considera superado:
1	VALORACIÓN DIAGNÓSTICO DE LA COMUNIDAD CON OBRAS PREVISTAS SOBRE EL ESTADO DE LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA CAPACIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN PREVISTA	Con la recepción, en el Equipo de Intervención Social en SS.CC.-PPV, del documento emitido.
2	CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN VECINAL	Con la recepción, en el Equipo de Intervención Social en SS.CC.-PPV, de la copia del acta de constitución de la Comisión Vecinal.
3	INFORME PREVIO SOBRE ESTADO DE GESTIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN DIRIGIDAS A SITUACIONES DETECTADAS DE OCUPACIÓN IRREGULAR, MOROSIDAD Y CONVIVENCIA.	Con la recepción, en el Equipo de Intervención Social en SS.CC.-PPV, del documento emitido.
4	NOMBRAMIENTOS EN AVRA (Redacción de Documentos Técnicos, Dirección Facultativa de las Obras, Coordinación Seguridad y Salud, Trabajadores Sociales): - Propuesta de designación - Resolución de designación	Con la firma de las Resoluciones.
5	REDACCIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS (PROYECTO TÉCNICO / MEMORIA VALORADA)	Con la recepción del documento.
6	REVISIÓN CONTENIDOS DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	Con la emisión del Informe de Revisión favorable.
7	SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	Con el Informe de Aprobación favorable.
8	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS	Con la concesión de la Licencia de Obras.
9	SINGULARIZACIÓN DE ACTUACIONES Y ALTA EN PRINEX	Con la emisión y firma de los correspondientes Informes.
10	DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO	Con la firma de la Resolución.
11	LICITACIÓN DE LAS OBRAS	Con la publicación en el BOJA.
12	ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	Con la firma de la Resolución de adjudicación.
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS	Con la firma del contrato con Empresa Constructora.
14	INICIO DE LAS OBRAS	Con la firma del Acta de Inicio de las Obras.
15	INFORME TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN VECINAL	Con la recepción, en el Equipo de Intervención Social en SS.CC.-PPV, del documento emitido.
16	FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	Con la firma de los documentos de Final de Obra.
17	ENTREGA DEL LIBRO DEL EDIFICIO	Con la recepción del documento.
18	CIERRE DE LA COMISIÓN VECINAL	Con la recepción, en el Equipo de Intervención Social en SS.CC.-PPV, de la copia del acta de cierre de la Comisión Vecinal.
19	ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS	Con la emisión y firma del nuevo IEE.



Informes periódicos de seguimiento.

La Sección Técnica de Edificios del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas emitirá informes de seguimiento del desarrollo de la Etapa que se encuentre en ejecución en esos momentos.

Para ello recabará de las Direcciones Provinciales la información necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones.

Establecimiento del Grado de Cumplimiento de una Actuación determinada:

PROGRESIÓN		GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	VALORACIÓN DIAGNÓSTICO DE LA COMUNIDAD CON OBRAS PREVISTAS SOBRE EL ESTADO DE LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA CAPACIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN PREVISTA	1
2	CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN VECINAL	2
3	INFORME PREVIO SOBRE ESTADO DE GESTIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN DIRIGIDAS A SITUACIONES DETECTADAS DE OCUPACIÓN IRREGULAR, MOROSIDAD Y CONVIVENCIA.	3
4	NOMBRAMIENTOS EN AVRA	4
5	REDACCIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS (PROYECTO TÉCNICO / MEMORIA VALORADA)	5
6	REVISIÓN CONTENIDOS DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	6
7	SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	7
8	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS	8
9	SINGULARIZACIÓN DE ACTUACIONES Y ALTA EN PRINEX	9
10	DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO	10
11	LICITACIÓN DE LAS OBRAS	11
12	ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	12
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS	13
14	INICIO DE LAS OBRAS	14
15	INFORME TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN VECINAL	15
16	FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS	16
17	ENTREGA DEL LIBRO DEL EDIFICIO	17
18	CIERRE DE LA COMISIÓN VECINAL	18
19	ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS	19

A cada una de las Actuaciones se le asignará una Grado de Cumplimiento determinado.

La media del Grado de Cumplimiento asignado a las Actuaciones que se estén ejecutando en ese momento indicará el estado global de desarrollo en el que se encuentra una determinada Etapa, o Fase, del Programa.



Memoria de Ejecución.

Al final de la ejecución de cada Etapa y de cada Fase la Sección Técnica de Edificios del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas presentará una Memoria que recogerá la información del estado de ejecución y del grado de avance global del Programa.

- **FRECUENCIA Y PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO.**

La frecuencia y periodicidad de los controles e informes a realizar se establecen en el CALENDARIO DE CONTROL:

CALENDARIO DE CONTROL		
	DOCUMENTO	PERIODICIDAD
ETAPA	INFORME DE SEGUIMIENTO	Mensual durante la ejecución
	MEMORIA DE EJECUCIÓN	Al final de la ejecución
FASE	MEMORIA DE EJECUCIÓN	Al final de la ejecución
PLAN DE ACTUACIÓN	MEMORIA DE EJECUCIÓN	Al final de la ejecución

B) DETECTAR DESVIACIONES O PROBLEMAS QUE AFECTEN A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

- **EVALUACIÓN CONTINUA Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.**

La evaluación será un proceso continuo en el que se compararán los resultados obtenidos de los controles realizados a los indicadores con las metas establecidas en el Programa, determinando las posibles desviaciones que se pudieran producir.

Las conclusiones de los controles quedarán recogidos en un REGISTRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, reflejando el grado de cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los objetivos establecidos y proporcionando información sobre las desviaciones o incumplimientos.

- **APLICACIÓN DE MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA DISMINUIR O ELIMINAR LAS DESVIACIONES DETECTADAS.**

Con el objetivo de disminuir o eliminar las desviaciones detectadas se establecerá un SISTEMA DE ACCIONES DE MEJORA.



Los resultados obtenidos tras la introducción de las mejoras y correcciones complementarias quedarán recogidos en el Registro de Control y Seguimiento.

Los Informes sobre la evolución del Programa y sus desviaciones se emitirán con la periodicidad establecida en el Calendario de Control.

C) ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

- REORIENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y REVISIÓN DE LOS OBJETIVOS.

El Programa de Accesibilidad es, por naturaleza, un documento vivo que se encuentra en cambio constante.

Varias son las razones por las que no podría plantearse como un documento cerrado a modificación alguna y definitivo.

Tanto el número de edificios en arrendamiento del Parque Público, como la cantidad de viviendas de las que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, es titular en cada uno de ellos, se encuentran en continuo cambio. Existen viviendas que se incorporan al Parque y otras que lo abandonan. El censo de viviendas y edificios nunca es definitivo.

Uno de los aspectos esenciales del Programa es la priorización objetiva de sus Actuaciones.

En esta se ha tenido en consideración, por un lado, la importancia de las barreras arquitectónicas existentes en los edificios. Como hemos visto estas no cambian con el tiempo. Sin una intervención expresa permanecen invariables.

Sin embargo también se contemplan en la priorización, en otro plano, parámetros que sí resultan variables a lo largo del tiempo. La mayor parte de estos, que son empleados en la asignación a cada edificio del Índice de Normalización Residencial y, por tanto, directamente responsables del orden en el que se acometen las Actuaciones, están relacionados con los usuarios de los edificios. El estado de cobros, el de la ocupación ilegal, la organización vecinal, así como la discapacidad o la edad, son susceptibles de modificaciones y cambios constantes. Además el carácter rotatorio de los usuarios en arrendamiento del Parque Público de Viviendas, hacen que se convierta en imprescindible la continua actualización de estos datos.

En consecuencia, la revisión de estos parámetros generará cambios en la baremación de los expedientes y, por tanto, en el orden de intervención en los edificios.

Por otro lado también se ha indicado que el desarrollo del Programa de Accesibilidad se adecuará a las posibilidades presupuestarias de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la cual obtendrá para este fin fondos de origen tanto interno como externo.



Los condicionantes presupuestarios afectarán, fundamentalmente, al calendario previsto para acometer las actuaciones, que deberá ir reajustándose a las cantidades de las que se vaya disponiendo en cada ejercicio.

Teniendo todo lo anterior en consideración **al término de cada anualidad** se redactará una actualización del Programa de Accesibilidad, recogiendo los posibles cambios producidos y replanteando en cada caso la priorización de las Actuaciones, el Plan de Actuación (con sus nuevas Etapas y Fases) y el Calendario propuesto. La actualización se incluirá en la Programación del Parque Publico de Viviendas.



3. MARCO NORMATIVO SOBRE ACCESIBILIDAD:

3.1 ÁMBITO INTERNACIONAL Y EUROPEO.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, que recoge en sus artículos 1 y 2 los principios básicos en los que se sustentan los derechos de libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación.

La Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, persiguen garantizar la igualdad y el disfrute de los mismos derechos para toda la ciudadanía.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, el 13 de diciembre de 2006, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que prevé medidas que los Estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

La Comunicación de la Comisión sobre Igualdad de Oportunidades de las Personas con Minusvalías, de 1996, define la estrategia en materia de discapacidad de la Unión Europea y el Consejo de Europa.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales suponen disposiciones legislativas tendentes a facilitar la integración de las personas con discapacidad que regulan la eliminación de barreras, disponibilidad de instalaciones adaptadas, adaptación de medios de transporte y comunicación, acceso al empleo, a la educación, al ocio.

El Plan de acción 2005-2016 del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad “tiene por objeto incluir para la próxima década, los fines u objetivos del Consejo de Europa en materia de derechos del hombre, de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de ciudadanía y de participación de pleno derecho de las personas con discapacidad en un marco europeo relativo a la discapacidad”.

3.2 ÁMBITO ESTATAL.

La Constitución Española reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Así mismo refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.



Para alcanzar los objetivos de la Constitución se promulgó la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) que significó un avance en la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad de nuestro país, estableciendo las pautas de actuación nacional en materia de discapacidad.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), establece medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, incorporando para ello una doble estrategia de intervención: la estrategia de la lucha contra la discriminación y la de la accesibilidad universal.

En el año 2007, se publicó el Real Decreto 505/2007, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Este Real Decreto se desarrolló en el año 2010 con la Orden de VIV 561/2010, cumpliendo así con el contenido de la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007 que demandaba la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Posteriormente se publica el Real Decreto 173/2010, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE). Con esta modificación, el requisito básico *Seguridad de utilización (SU)* pasa a denominarse *DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad*. Este Real Decreto, que deroga el Decreto 556/1989 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1980, incorpora las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los edificios.

- *NORMATIVA ESTATAL DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:*

Constitución Española, 1978. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, n° 311.

Ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana. Boletín Oficial del Estado, 27 de junio de 2013, n° 153.

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. Boletín Oficial del Estado, 30 de abril de 1982, n° 103.

Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 2 de agosto de 2011, n° 184.

Ley 49/1960, 21 de julio, de Propiedad Horizontal. Boletín Oficial del Estado, 23 de julio de 1960, n° 176.



Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 27 de diciembre de 2007, nº 310.

Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de protección oficial. Boletín Oficial del Estado, 18 de marzo de 1980, nº 67.

Orden VIV/561/2011, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Boletín Oficial del Estado, 11 de marzo de 2010, nº 61.

Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Boletín Oficial del Estado, 3 de diciembre de 2013, nº 289.

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación a las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 11 de marzo de 2010, nº 61.

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de Accesibilidad y No Discriminación de las personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Boletín Oficial del Estado, 11 de mayo de 2007, nº 113.

Real Decreto 556/1989, por el que se arbitran medidas mínimas sobre Accesibilidad en los edificios. Boletín Oficial del Estado, 23 de mayo de 1989, nº 122.

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. Boletín Oficial del Estado, 30 de septiembre de 1997, nº 234.

Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad por razón de Discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 13 de diciembre de 2006, nº 297.

- NORMAS ESTATALES RECOMENDADAS:

AENOR. Accesibilidad en el urbanismo. UNE 41510. Aenor, Madrid, 2001.

AENOR. Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño. UNE 41500 IN. Aenor, Madrid, 2001.



AENOR. Accesibilidad en la edificación. Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso. UNE 41524. Aenor, Madrid, 2010.

AENOR. Accesibilidad Universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la Accesibilidad al entorno. UNE 170001-1. Aenor, Madrid, 2007.

AENOR. Accesibilidad Universal. Parte 2: Sistema de gestión de la Accesibilidad. UNE 170001-2. Aenor, Madrid, 2007.

AENOR. Edificación. Accesibilidad del entorno construido. UNE-ISO 21542. Aenor, Madrid, 2012.

AENOR. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad. UNE EN 81- 70. Aenor, Madrid, 2004.

- NORMAS UNE:

Estas normas que no son de obligado cumplimiento pero si son recomendables. Establecen requisitos muy básicos de accesibilidad en el entorno urbano y edificado.

UNE 170001:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno.

Parte 1. Requisitos DALCO. UNE 170001- 2:2007. Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno.

Parte 2. Sistema de gestión de la accesibilidad global.

Los requisitos DALCO (Deambulaci3n, Aprehensi3n, Localizaci3n y Comunicaci3n) reflejan las acciones de funcionamiento de las personas realizando sus actividades en un entorno determinado.

UNE 41500 IN. Accesibilidad en la edificaci3n y el urbanismo. Criterios generales de dise1o.

UNE 41524:2010. Accesibilidad en la edificaci3n. Reglas generales de dise1o de los espacios y elementos que forman el edificio. Relaci3n, dotaci3n y uso.

UNE-ISO 21542:2012. Edificaci3n. Accesibilidad del entorno construido.

UNE 41510. Accesibilidad en el urbanismo.

UNE EN 81-70: Reglas de seguridad para la construcci3n e instalaci3n de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.



3.3 ÁMBITO AUTONÓMICO.

El reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas se recoge en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española. La normativa vigente se debe aplicar por orden de jerarquía (estatal, autonómica y local) y cuando la normativa inferior sea más restrictiva y no se contradiga con ninguno de los parámetros de la superior, se aplicará la más restrictiva.

ANDALUCÍA. Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 21 de julio de 2009, nº 140.

ANDALUCÍA. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 19 de enero de 2012, nº 12.

ANDALUCÍA. Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

3.4 ÁMBITO MUNICIPAL.

ALMERÍA. Ordenanza Municipal de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas. Boletín Oficial de la Provincia de Almería, 22 de diciembre de 2000, nº 245.

CÁDIZ. Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad en la ciudad de Cádiz. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, 29 de marzo de 1990.

CÓRDOBA. Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 15 de julio de 1994, nº 162.

GRANADA. Ordenanza para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación. Boletín Oficial de la Provincia de Granada, 8 de julio de 1996, nº 155.

JAÉN. Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Jaén. Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, 3 de noviembre de 2014, nº 211.

MÁLAGA. Ordenanza reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, 20 de febrero de 2004, nº 35.

SEVILLA. Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal de Sevilla. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 20 de mayo de 2011, nº 114.



Existen otras Leyes, Normas, Decretos, Órdenes y Ordenanzas fuera del ámbito de la normativa de accesibilidad y en las que vienen regulados varios parámetros de accesibilidad. Es el caso de las Ordenanzas sobre la instalación de ascensores en edificios existentes o las relativas a la Inspección Técnica de Edificios.



4. ANEXOS:

4.1 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL.

- PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL (INR) DE CADA EDIFICIO.
- PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL DE CADA EDIFICIO PARA ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD (INR-ACC).

4.2 LISTADOS PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA - EJERCICIO 2019:

- 4.2.1.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN FASE 1 – EJERCICIO 2019
- 4.2.2.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN FASE 2 – EJERCICIO 2019
- 4.2.3.- ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN PROGRAMACIÓN 2019

4.3 INFORME JURÍDICO N° 041/2019 SOBRE LA INTERVENCIÓN DE AVRA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU CONDICIÓN DE COPROPIETARIA DE ZONAS COMUNES.



Anexo 4.1 ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL.

Conforme establece el Anexo II del Plan de Mejora y Mantenimiento del parque público residencial de titularidad de la Comunidad Autónoma, aprobado mediante Orden de 21 de mayo de 2018 del Consejero de Fomento y Vivienda, en los criterios de intervención desde el punto de vista de la gestión en actuaciones programadas de mejora y mantenimiento del parque público residencial, para llevar a cabo actuaciones programadas de mejora y mantenimiento en viviendas del Parque Público de AVRA, deben cumplirse los siguientes requisitos de gestión:

1. Se tomará el edificio y no el grupo de viviendas como unidad de gestión.

En caso de tipología plurifamiliar, se entenderá por edificio el conjunto de viviendas agrupadas en torno a un mismo núcleo de accesos, portal y/o escalera, y que desde el punto de vista de la Propiedad Horizontal conformaría una comunidad de propietarios).

Por tanto, cualquier análisis o consideración se realizará tomando como unidad el edificio y no el grupo de viviendas.

En cualquier caso, la inclusión en Programación siempre deberá ser propuesta y justificada por la Dirección de Área gestora aportando para cada actuación los datos correspondientes al número de viviendas vendidas por edificio y la indicación de la existencia o no de comunidades de propietarios constituidas.

2. No se repararán daños existentes motivados por obras que se hayan ejecutado ilegalmente por los usuarios sin autorización de la propiedad, salvo que dichas obras ilegales comprometan la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la edificación.
3. Para que un edificio pueda ser incluido en la programación, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Titularidad única de AVRA (salvo las excepciones que se contemplan a continuación).
 - Todos los ocupantes deben ser titulares de contrato de arrendamiento.
 - En el supuesto de instalación de ascensores, la junta de vecinos debe haber solicitado la intervención y expresado compromiso en el mantenimiento posterior.
4. Excepciones. Podrán incorporarse al programa, mediante Propuesta justificada y Resolución expresa, los siguientes casos:
 - Serán prioritarias las intervenciones en edificios de viviendas en los que AVRA tenga el 100% de la titularidad.
 - En los casos de edificios con titularidad parcial de AVRA y que tengan constituida comunidad de propietarios. AVRA ejecutaría la reparación, si una vez valorada la necesidad de actuar, se condicionara la actuación al compromiso formulado en la junta de propietarios y se repercutirá de forma alicuota la reparación, asumiendo cada propietario la parte que le corresponda.
 - Edificios donde existieran ocupantes no titulares de contrato de arrendamiento cuyo expediente de normalización de titularidad se encuentre en tramitación.
 - En cuanto a la morosidad, serán prioritarios aquellos edificios que tengan menor porcentaje de morosidad en pago de la renta de alquiler.



No obstante, no se incluirán edificios de elevada morosidad (superior al 30%), salvo excepciones debidamente justificadas. En estos casos, es fundamental el papel del acompañamiento social desde el inicio de la programación de la intervención con objeto de reducir la morosidad existente.

5. Normalización residencial:

Será necesario para la selección de las actuaciones programadas, tener en cuenta el índice de normalización residencial al objeto de conseguir la conciliación entre la intervención física y el correcto funcionamiento de la gestión administrativa de los mismos, así como con la autogestión de la convivencia. Por ello, las actuaciones integradas contemplarán, además de aquellas de tipo constructivo, aquellas propias de la gestión integral del parque público de viviendas que incidan en aspectos fundamentales tales como el estado de ocupación, el estado de cobros, la organización vecinal, el clima de convivencia y otros factores sociales que inciden en la denominada “normalización residencial”.

- Con objeto de determinar el índice de la normalización residencial de un edificio o conjunto de edificios, se deberá partir de un informe previo.
- Los elementos que reflejarán el índice de normalización residencial serán, principalmente:
 - Estado de ocupación: índice de titulares, ocupantes sin título y otras situaciones.
 - Estado de cobros: índice de morosidad, gestión de la deuda, ayudas tramitadas, etc.
 - Histórico de actuaciones de conservación del edificio: actuaciones acometidas y durabilidad, pautas de uso y mantenimiento, estado actualizado de conservación y mantenimiento de zonas y elementos comunes.
 - Articulación de la organización vecinal.
 - Situaciones de tipo social (en un sentido amplio) a tener en cuenta.
 - Otros aspectos particulares relevantes.
- La normalización residencial tendrá un valor mínimo por debajo de cual se desaconsejará la intervención física en términos de sostenibilidad y de gestión global (estrategia). Por encima de dicho índice mínimo, la actuación deberá vincularse a unas medidas complementarias de gestión integral del PPV programadas en relación al estado detectado y a la tipología de la obra.

Por todo lo anterior, cada edificio de viviendas del parque público tendrá un **Índice de Normalización Residencial (INR)** al objeto de conseguir la conciliación entre las posibles intervenciones físicas y el correcto funcionamiento de la gestión de éste que incidan en aspectos fundamentales tales como el estado de ocupación, el estado de cobros, la organización vecinal, el clima y la autogestión de la convivencia y otros factores sociales que inciden en la denominada “normalización residencial”. Los parámetros relativos a la gestión integral del Parque Público de Viviendas de AVRA que inciden en el INR son los siguientes:

- Histórico de actuaciones de conservación del edificio (con un peso del 15%): actuaciones acometidas y durabilidad, pautas de uso y mantenimiento, estado actualizado de conservación y mantenimiento de zonas y elementos comunes.
- Estado de ocupación (35%): índice de titulares, ocupantes sin título y otras situaciones.
- Estado de cobros (30%): índice de morosidad, gestión de la deuda, ayudas tramitadas, etc.
- Articulación de la organización vecinal (20%): funcionamiento de la comunidad, clima convivencial.



PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL (INR) DE CADA EDIFICIO.

El INR se obtendrá con la suma, ponderada, de la puntuación obtenida por cada uno de los parámetros que inciden en él. Se aplicará para ello la fórmula siguiente:

$$\text{INR} = (\text{HAC} \times 0,15) + (\text{EO} \times 0,35) + (\text{EC} \times 0,30) + (\text{AOV} \times 0,20)$$

siendo en cada uno de los casos:

INR = Puntuación Total obtenida por el edificio. Máximo: 100 puntos.

HAC = Puntuación obtenida en el parámetro HISTÓRICO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN del edificio. Máx.: 100 puntos.

EO = Puntuación obtenida en el parámetro ESTADO DE OCUPACIÓN del edificio. Máx.: 100 puntos.

EC = Puntuación obtenida en el parámetro ESTADO DE COBROS del edificio. Máx.: 100 puntos.

AOV = Puntuación obtenida en el parámetro ARTICULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL del edificio. Máx.: 100 puntos.

El cálculo de los parámetros anteriores incidentes en el INR se indica a continuación:

a) HISTÓRICO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO (HAC).

El tiempo transcurrido desde la última intervención de conservación y mantenimiento en un edificio, así como la inversión correspondiente realizada, se contemplan en el parámetro denominado HISTÓRICO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN (HAC).

Para cuantificar la incidencia de este parámetro en el INR los expedientes se baremarán asignándoles una puntuación en la que se tiene en consideración criterios relativos tanto al tiempo como a la inversión. Este parámetro se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$\text{HAC} = (\text{TT} \times 0,60) + (\text{IR} \times 0,40)$$

donde:

TT = Puntuación obtenida en el parámetro TIEMPO TRANSCURRIDO. Máx.: 100 puntos.

IR = Puntuación obtenida en el parámetro INVERSIÓN REALIZADA. Máx.: 100 puntos.

a.1) Criterios de baremación relativos al TIEMPO TRANSCURRIDO (TT) desde la última intervención de conservación y mantenimiento en el edificio (60% del total):

Aquellos edificios en los que más tiempo haya transcurrido desde que se realizó la última intervención serán considerados como prioritarios.



Si este tiempo transcurrido es igual, o supera, el tiempo ideal entre intervenciones de conservación y mantenimiento, se le asignará la máxima puntuación.

Si el tiempo transcurrido es inferior la puntuación asignada será proporcional. Es decir cuanto más cercano se encuentre el tiempo transcurrido al tiempo ideal mayor puntuación obtendrá, y a la inversa.

El siguiente cuadro recoge los rangos de puntos para el criterio de baremación del parámetro TIEMPO TRANSCURRIDO (TT):

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS AL TIEMPO TRANSCURRIDO (TT)	El TIEMPO TRANSCURRIDO (número de años) es inferior al TIEMPO IDEAL entre intervenciones de conservación y mantenimiento.	$N^{\circ} \text{ puntos} = 100 \times N^{\circ} \text{ años transcurridos} / N^{\circ} \text{ ideal años entre intervenciones}$
	El TIEMPO TRANSCURRIDO (número de años) es igual o superior al TIEMPO IDEAL entre intervenciones de conservación y mantenimiento.	100 puntos

a.2) Criterios de baremación relativos a la INVERSIÓN REALIZADA (IR) en la intervención de conservación y mantenimiento (40% del total):

Aquellos edificios en los que menos inversión se haya realizado en intervenciones de conservación y mantenimiento serán considerados como prioritarios.

Si esta inversión en intervención es igual, o inferior, a la inversión ideal máxima en intervención de conservación y mantenimiento, se le asignará la máxima puntuación.

Si la inversión es superior la puntuación asignada será inversamente proporcional. Es decir, cuanto menos supere la inversión realizada a la inversión ideal máxima mayor puntuación obtendrá, y a la inversa.

El siguiente cuadro recoge los rangos de puntos para el criterio de baremación del parámetro INVERSIÓN REALIZADA (IR):

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS A LA INVERSIÓN REALIZADA (IR)	La INVERSIÓN REALIZADA es superior a la INVERSIÓN IDEAL MÁXIMA en intervenciones de conservación y mantenimiento.	$N^{\circ} \text{ puntos} = 100 \times \text{Inversión ideal máxima (€/viv)} / \text{Inversión realizada (€/viv)}$
	La INVERSIÓN REALIZADA es igual o inferior a la INVERSIÓN IDEAL MÁXIMA en intervenciones de conservación y mantenimiento.	100 puntos



Este parámetro **HCA** se obtendrá **para cada uno de los elementos constructivos del edificio.**

$$\mathbf{HAC}_{\text{estructura y cimentación}} = (\mathbf{TT}_{\text{estructura y cimentación}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{estructura y cimentación}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{cubierta}} = (\mathbf{TT}_{\text{cubierta}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{cubierta}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{fachadas}} = (\mathbf{TT}_{\text{fachadas}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{fachadas}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{saneamiento}} = (\mathbf{TT}_{\text{saneamiento}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{saneamiento}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{abastecimiento}} = (\mathbf{TT}_{\text{abastecimiento}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{abastecimiento}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{electricidad}} = (\mathbf{TT}_{\text{electricidad}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{electricidad}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{ascensores}} = (\mathbf{TT}_{\text{ascensores}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{ascensores}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{accesibilidad}} = (\mathbf{TT}_{\text{accesibilidad}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{accesibilidad}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{zonas comunes}} = (\mathbf{TT}_{\text{zonas comunes}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{zonas comunes}} \times 0,40)$$

$$\mathbf{HAC}_{\text{zonas exteriores}} = (\mathbf{TT}_{\text{zonas exteriores}} \times 0,60) + (\mathbf{IR}_{\text{zonas exteriores}} \times 0,40)$$

Finalmente el **HAC** total del edificio se obtendrá de la fórmula siguiente, teniendo en cuenta el porcentaje asignado de participación del elemento constructivo en el edificio, que se ha estimado en un 10% para cada uno de los diez elementos considerados:

$$\mathbf{HAC}_{\text{total}} = (\mathbf{HAC}_{\text{estructura y cimentación}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{cubierta}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{fachadas}} \times 0,10) +$$

$$+ (\mathbf{HAC}_{\text{saneamiento}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{abastecimiento}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{electricidad}} \times 0,10) +$$

$$+ (\mathbf{HAC}_{\text{ascensores}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{accesibilidad}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{zonas comunes}} \times 0,10) + (\mathbf{HAC}_{\text{zonas exteriores}} \times 0,10)$$

En el cuadro siguiente se indican los valores de referencia de Tiempo e Inversión:

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	TIEMPO IDEAL Entre intervenciones de conservación y mantenimiento (años)	INVERSIÓN IDEAL MÁXIMA En intervenciones de conservación y mantenimiento (€/Viv)
Estructura y Cimentación	10	0
Cubierta	4	750
Fachadas	10	1.500
Saneamiento	6	300
Abastecimiento	10	75
Electricidad	10	75
Ascensores	15	150
Accesibilidad	10	25
Zonas y Elementos Comunes	10	150
Zonas Exteriores	15	150

b) ESTADO DE OCUPACIÓN (EO).

El nivel de ocupación ilegal de las viviendas por parte de los usuarios se recoge en el parámetro ESTADO DE OCUPACIÓN del edificio.



Aquellos edificios donde no existe ninguna vivienda ocupada ilegalmente obtendrán la máxima puntuación, disminuyendo esta proporcionalmente a la reducción del porcentaje de ocupación.

El siguiente cuadro recoge los rangos de puntos para el criterio de baremación del parámetro ESTADO DE OCUPACIÓN (EO) de cada edificio:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS AL PARÁMETRO ESTADO DE OCUPACIÓN (EO)	OCUPACIÓN mayor del 10%	0 puntos
	OCUPACIÓN entre el 6% / 10%	35 puntos
	OCUPACIÓN entre el 1% / 5%	65 puntos
	OCUPACIÓN del 0%	100 puntos

c) ESTADO DE COBRO (EC).

El nivel de impago de las cuotas de arrendamiento por parte de los usuarios se recoge en el parámetro ESTADO DE COBROS del edificio.

Aquellos edificios donde no existe impago obtendrán la máxima puntuación, reduciéndose esta proporcionalmente a la reducción del porcentaje de cobros (obtenido este del número de recibos cobrados sobre los emitidos en los 6 últimos meses).

El siguiente cuadro recoge los rangos de puntos para el criterio de baremación del parámetro ESTADO DE COBROS (EC) de cada edificio:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS AL PARÁMETRO ESTADO DE COBROS (EC)	COBRABILIDAD menor del 70%	0 puntos
	COBRABILIDAD entre el 70% / 85%	35 puntos
	COBRABILIDAD entre el 86% / 99%	65 puntos
	COBRABILIDAD del 100%	100 puntos

d) ARTICULACIÓN VECINAL (AOV).

En los edificios en arrendamiento del PPV en los que la AVRA es titular del 100% de las viviendas los usuarios pueden estar organizados y tener constituida una Asociación de Inquilinos.

En aquellos edificios en los que AVRA no es titular del 100% de las viviendas la organización vecinal se presenta en forma de Comunidad de Propietarios.

El parámetro ARTICULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL (AOV) contempla los aspectos relativos al FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL (FOV) y a la SITUACIÓN DEL CLIMA CONVENCIONAL (SCC).



El criterio general de baremación de este parámetro es el siguiente: aquellos edificios que cuenten con el mejor funcionamiento de la organización vecinal y que mejor clima convivencial presenten se les asignará la máxima puntuación.

La puntuación en el parámetro AOV se obtiene de la fórmula:

$$\mathbf{AOV} = (\mathbf{FOV} \times 0,50) + (\mathbf{SCC} \times 0,50)$$

siendo en cada uno de los casos:

AOV = Puntuación obtenida en el parámetro ARTICULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL del edificio. Máx.: 100 puntos.

FOV = Puntuación obtenida en FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL del edificio. Máx.: 100 puntos.

SCC = Puntuación obtenida en SITUACIÓN DEL CLIMA CONVIVENCIAL del edificio. Máx.: 100 puntos.

Los siguientes cuadros recogen los rangos de puntos para el criterio de baremación del parámetro ARTICULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL (AOV) de cada edificio:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL (FOV)	NIVEL 4: Desestructurada: no existen cuotas de comunidad, ni se afrontan gastos solidariamente, no existe figura alguna que organice la comunidad, no existe servicio de limpieza ni turnos establecidos, etc.	0 puntos
	NIVEL 3: Aún pudiendo estar constituidas formalmente existen irregularidades en: pago cuotas con elevada morosidad, pago suministros, deficiente mantenimiento de zonas y espacios comunes, etc.	25 puntos
	NIVEL 2: Aún no estando constituidas legalmente, presentan un funcionamiento normalizado y funcional.	75 puntos
	NIVEL 1: Constituida legalmente y en funcionamiento. Existencia de junta directiva, turnos de rotación de cargos, cuotas comunidad domiciliadas o con recibo, seguros suscritos, servicio limpieza, etc.	100 puntos

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS A LA SITUACIÓN DEL CLIMA CONVIVENCIAL (SCC)	GRADO 3: Existencia de grandes altercados intervecinales, afectando a todos los vecinos. No existen normas de convivencia y uso inadecuado de zonas comunes: reparación vehículos, cría de animales, etc.	0 puntos
	GRADO 2: Existencia de conflictos intervecinales afectando a la normal convivencia del bloque. Frecuente falta de respeto a normas básicas de convivencia: ruidos, insalubridad, uso inadecuado de zonas comunes, etc.	50 puntos
	GRADO 1: Buen clima convivencial. Los vecinos tienen capacidad para autogestionar las incidencias que van surgiendo. Existen normas de convivencia explícitas o implícitamente acordadas que se respetan.	100 puntos



PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL DE CADA EDIFICIO PARA ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD (INR-ACC).

El Índice de Normalización Residencial de Accesibilidad (**INR-ACC**) que se ha de tener en consideración en las actuaciones contempladas en el Programa de Accesibilidad, se obtiene a partir del Índice de Normalización Residencial genérico (INR), que hemos visto en el apartado anterior, más otros parámetros relativos específicamente a la Accesibilidad:

- Situaciones de tipo social vinculadas a la Accesibilidad: discapacidad o dependencia reconocida y edad de los usuarios.
- Características físicas de los edificios: número de viviendas que lo componen y número de plantas de altura.

Para cada edificio el Índice de Normalización Residencial de Accesibilidad (INR_acc) toma un valor comprendido entre 0 y 160.

Los edificios con más alto INR-ACC son aquellos que presentan el mejor funcionamiento posible desde el punto de vista de la gestión administrativa a la vez que más urgencia, o necesidad, plantean los aspectos sociales de sus usuarios.

El INR específico para ACCESIBILIDAD (INR-ACC) se obtendrá con la suma, ponderada, de la puntuación obtenida por cada uno de los parámetros que inciden en él. Se aplicará para ello la fórmula siguiente:

$$\mathbf{INR-ACC = (HAC \times 0,15) + (EO \times 0,35) + (EC \times 0,30) + (AOV \times 0,20) + ACC}$$

siendo en cada uno de los casos:

INR-ACC = Puntuación Total obtenida por el edificio. Máximo: 160 puntos.

HAC = Puntuación obtenida en el parámetro HISTÓRICO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN del edificio.

EO = Puntuación obtenida en el parámetro ESTADO DE OCUPACIÓN del edificio.

EC = Puntuación obtenida en el parámetro ESTADO DE COBROS del edificio.

AOV = Puntuación obtenida en el parámetro ARTICULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL del edificio.

ACC = Puntuación Total obtenida en el parámetro ACCESIBILIDAD. Máx.: 60 puntos.

ACCESIBILIDAD (ACC).

En el parámetro ACCESIBILIDAD (ACC) se contemplan aspectos sociales de los usuarios así como algunas de las características físicas de los edificios, todos ellos vinculados a la Accesibilidad.

Para cuantificar la incidencia de este parámetro en el INR los expedientes se baremarán asignándoles una puntuación en la que se tienen en consideración tanto los criterios relativos al aspecto social de los



usuarios de las edificaciones vinculados a la Accesibilidad como criterios que hacen referencia a las características físicas de los edificios:

La puntuación en el parámetro **ACC** se obtiene de la fórmula:

$$\mathbf{ACC} = DR + PM + VV + PA$$

siendo en cada uno de los casos:

- ACC** = Puntuación Total obtenida en el parámetro ACCESIBILIDAD. Máx.: 60 puntos.
- DR** = Puntuación obtenida en DISCAPACIDAD o DEPENDENCIA RECONOCIDA del edificio. Máx.: 15 puntos.
- PM** = Puntuación obtenida en PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS del edificio. Máx.: 15 puntos.
- VV** = Puntuación obtenida en VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO. Máx.: 15 puntos.
- PA** = Puntuación obtenida en PLANTAS DE ALTURA DEL EDIFICIO. Máx.: 15 puntos.

a.1) Criterios de baremación relativos a los aspectos sociales de los usuarios de los edificios vinculados a la Accesibilidad:

En la puntuación de cada expediente se ha contemplado, en primer lugar, la existencia de DISCAPACIDAD o DEPENDENCIA RECONOCIDA (DR) en las personas usuarias.

En función de la gravedad los expedientes obtendrán una determinada puntuación. Las situaciones más graves proporcionarán mayor puntuación al expediente.

En segundo lugar se tiene en cuenta la edad de los usuarios.

En función del número de PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (PM) existentes en el edificio los expedientes obtendrán la puntuación. Cuanto mayor es este número mayor puntuación obtendrá el expediente.

a.2) Criterios de baremación relativos a las características físicas de los edificios:

VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO (VV). La cantidad de usuarios afectados por las barreras arquitectónicas es tenida en consideración. En función del número de viviendas y, por tanto, del número de usuarios, los expedientes obtendrán una menor o mayor puntuación. Los edificios que cuenten con un mayor número de viviendas serán los mejor puntuados.

Se ha tenido en cuenta en la puntuación de los expedientes la altura del edificio, cuantificada en PLANTAS DE ALTURA DEL EDIFICIO (PA). En general la dificultad que presenta un edificio a la accesibilidad es proporcional a la altura de este.



PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
DIRECCIÓN DE ÁREA DE GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

Si un edificio presenta deficiencias en la accesibilidad entre las plantas, es decir, no cuenta con ascensor, cuantas más plantas de altura tenga más dificultad planteará a sus usuarios. Atendiendo a esto recibirán más puntuación los edificios de mayor altura.

El siguiente cuadro recoge los rangos de puntos para cada uno de los criterios de baremación del parámetro ACCESIBILIDAD de cada expediente:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS A ASPECTOS SOCIALES DE LOS USUARIOS VINCULADOS A LA ACCESIBILIDAD. Máximo 30 puntos.	DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA RECONOCIDA. Máximo 15 Puntos.	No presenta	0 puntos
		SITUACIÓN LEVE: Dependencia moderada / discapacidad 33 - 49%	5 puntos
		SITUACIÓN MEDIA: Dependencia severa / discapacidad 50 - 74%	10 puntos
		SITUACIÓN GRAVE: Gran dependiente / discapacidad \geq 75%	15 puntos
	PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS. Máximo 15 Puntos.	0 personas mayores 65 años	0 puntos
		1 / 5 personas mayores 65 años	5 puntos
		6 / 10 personas mayores 65 años	10 puntos
		> 10 personas mayores 65 años	15 puntos
CRITERIOS DE BAREMACIÓN RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS EDIFICIOS. Máximo 30 puntos.	VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO. Máximo 15 Puntos.	1 / 6 Viviendas	0 puntos
		7 / 25 Viviendas	5 puntos
		26 / 40 Viviendas	10 puntos
		> 40 Viviendas	15 puntos
	PLANTAS DE ALTURA DEL EDIFICIO. Máximo 15 Puntos.	\leq 2 Plantas	0 puntos
		3 Plantas	5 puntos
		4 Plantas	10 puntos
		\geq 5 Plantas	15 puntos



Anexo 4.2. LISTADOS PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES. EJERCICIO 2019.

OBTENCIÓN DE DATOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES. DATOS DISPONIBLES EN EL EJERCICIO 2019. CONDICIONANTES.

En general, como se ha visto anteriormente, las “cifras” relativas a las viviendas, a los edificios y a los usuarios de estos, no son valores fijos. Constantemente van experimentando cambios con el tiempo.

Cambios en estos parámetros generarán cambios en la baremación de los expedientes y, en consecuencia, en el orden de intervención en los edificios. Los datos de los que se dispongan en cada uno de los ejercicios serán los que se empleen en la priorización correspondiente.

Los parámetros relativos a la gestión integral del Parque Público de Viviendas que inciden en el Índice de Normalización Residencial genérico (Histórico de actuaciones de conservación del edificio, Estado de ocupación, Estado de cobros, Articulación de la organización vecinal), así como los que influyen en el Índice de Normalización Residencial de Accesibilidad (Discapacidad o dependencia reconocida y Edad de los usuarios) son variables.

Concretamente en este ejercicio 2019 los datos disponibles en los cuales se ha basado la priorización son los siguientes:

NÚMERO DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES EN ARRENDAMIENTO GESTIONADOS POR AVRA		
FASE PRIMERA	AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO:	1.078
	° EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD. No es necesaria su adecuación y mejora.	29
	° EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD. Es necesaria su adecuación y mejora:	1.049
	- EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD:	1.006
	EDIFICIOS QUE TIENEN ASIGNADO UN INR POR ENCIMA DEL VALOR 33:	340
	EDIFICIOS QUE TIENEN ASIGNADO UN INR IGUAL O POR DEBAJO DEL VALOR 33:	666
	- EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.	43
FASE SEGUNDA	AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO	1.549
	° EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD. No es necesaria su adecuación y mejora.	5
	° EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD. Es necesaria su adecuación y mejora:	1.544
	- EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD:	1.527
	EDIFICIOS QUE TIENEN ASIGNADO UN INR POR ENCIMA DEL VALOR 33:	848
	EDIFICIOS QUE TIENEN ASIGNADO UN INR IGUAL O POR DEBAJO DEL VALOR 33:	679
	- EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.	17
Número total de edificios:		2.627



- Los valores de los parámetros que influyen en el INR y en el INR_acc de cada edificio se han obtenido asignando a este el promedio de los valores correspondientes al grupo de edificios (matrícula) del que forma parte, al no disponer AVRA, al día de hoy, de los datos individualizados para cada uno de los edificios.

Este procedimiento ha sido aplicado en todos estos parámetros excepto en los valores de la Articulación de la Organización Vecinal que no han sido contemplados en el cálculo al no disponerse de ellos.

LISTADOS PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES.

- Se incluye en este apartado una relación de todas las Actuaciones del Plan de Actuación que se proponen con los datos disponibles en el actual ejercicio 2019, clasificadas y ordenadas conforme a los criterios de priorización establecidos. Los listados que se aportan son los siguientes:

ANEXO 4.2.1.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN FASE PRIMERA_EJERCICIO 2019.

Se incluye el listado de todas las Actuaciones incluidas en la Fase Primera del Programa de Accesibilidad, para el ejercicio 2019, correspondientes a los edificios en los que la AVRA es titular del 100% de las viviendas que lo componen.

Las Actuaciones del listado han sido agrupadas por Direcciones Provinciales (orden alfabético), por Etapas de ejecución y ordenadas por el valor (decreciente) del Índice de Normalización Residencial para Accesibilidad asignado al edificio.

ANEXO 4.2.2.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN FASE SEGUNDA_EJERCICIO 2019.

Se incluye el listado de todas las Actuaciones incluidas en la Fase Segunda del Programa de Accesibilidad, para el ejercicio 2019, correspondientes a los edificios en los que la AVRA es titular de menos del 100% de las viviendas que lo componen.

Las Actuaciones del listado han sido agrupadas por Direcciones Provinciales (orden alfabético) y ordenadas por el valor (decreciente) del Índice de Normalización Residencial para Accesibilidad asignado al edificio.

ANEXO 4.2.3.- ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN PROGRAMACIÓN_EJERCICIO 2019.

Se incluye el listado de todas las Actuaciones que no han sido incluidas en el Programa de Accesibilidad para el ejercicio 2019.

Las Actuaciones del listado han sido agrupadas por Direcciones Provinciales (orden alfabético) y ordenadas por el valor (decreciente) del Índice de Normalización Residencial para Accesibilidad asignado al edificio.



- En estos listados se incluyen, para cada Actuación, los siguientes conceptos:

EDIFICIO. Cada Actuación recogida en este Programa está referida a un solo edificio, apareciendo este identificado en su listado correspondiente (en la primera columna de datos) con la misma denominación que recibe en la aplicación con la que se gestiona el Informe de Evaluación del Edificio.

PROVINCIA. Indica la Dirección Provincial de AVRA a la que está adscrito el edificio en el que se va a actuar.

ETAPA. Indica la Etapa (cada una de las partes en las que se vertebra la Fase) en la que se programa ejecutar la Actuación.

PRIMER PLANO DE PRIORIDAD. GRADO DE IMPORTANCIA. Recoge el grado asignado al edificio:

- GRADO DE IMPORTANCIA ALTA: La principal Condición Básica en la que presenta deficiencias es la de ACCESIBILIDAD ENTRE LAS PLANTAS, pudiendo presentar, con carácter secundario, deficiencias en alguna otra Condición Básica.

- GRADO DE IMPORTANCIA MEDIA: las principales Condiciones Básicas en las que presenta deficiencias son las de ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR (Acceso al edificio, Zonas comunes exteriores al edificio en suelos de titularidad de AVRA) y de ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS, pudiendo presentar, con carácter secundario, deficiencias en alguna otra Condición Básica.

- GRADO DE IMPORTANCIA BAJA: Las principales Condiciones Básicas en las que presenta deficiencias son las de ACCESIBILIDAD EN LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES y de ACCESIBILIDAD EN LA DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACCESIBLES.

EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD. Indica cuando es necesario aplicar en el edificio:

1. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad *EN EL EXTERIOR* DEL EDIFICIO (Acceso al edificio, Zonas comunes exteriores al edificio en suelos de titularidad de AVRA).

2. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad *ENTRE PLANTAS* DEL EDIFICIO.



3. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO.
4. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad en la DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES.
5. Medidas de adecuación para satisfacer las Condiciones Básicas de Accesibilidad en la DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES.

SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD. ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL PARA LA ACCESIBILIDAD. Indica el valor correspondiente asignado al edificio. Este normalmente oscilará entre 0 y 160, excepto en este ejercicio 2019 en el que, al no disponerse de los valores de la Articulación de la Organización Vecinal y no ser contemplados en el cálculo, estará comprendido entre 0 y 140.

ÍNDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL. Indica el valor asignado al edificio. Este normalmente oscilará entre 0 y 100, excepto en este ejercicio 2019 en el que, al no disponerse de los valores de la Articulación de la Organización Vecinal y no ser contemplados en el cálculo, estará comprendido entre 0 y 80.

ACCESIBILIDAD. Indica el valor, comprendido entre 0 y 60, asignado al edificio.

COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD. Indica, en euros, la suma de los costes estimados, incluyendo el 21% de IVA, de todas las medidas de adecuación que es necesario acometer para que el edificio satisfaga las condiciones básicas de accesibilidad.

AVRA. TITULARIDAD DE VIVIENDAS. Indica el porcentaje de viviendas que componen el edificio del cual AVRA es titular.

- En cada Actuación se identifica, en su caso, el motivo por el cual no ha sido programada:

SÍ SATISFACE CBA: El edificio sí satisface completamente las Condiciones Básicas de Accesibilidad que le son exigibles conforme al marco normativo vigente y no es necesaria su adecuación y mejora.

NO SATISFACE CBA. NO SUSCEPTIBLE: El edificio no satisface completamente las Condiciones Básicas de Accesibilidad que le son exigibles conforme al marco normativo vigente. Sin embargo no es susceptible de adecuación y mejora en materia de Accesibilidad al existir impedimentos físicos o legales a la adopción de las medidas de adecuación que le son necesarias.



NO SATISFACE CBA. $INR \leq 33$: El edificio no satisface completamente las Condiciones Básicas de Accesibilidad que le son exigibles conforme al marco normativo vigente. No obstante para la AVRA se encuentra desaconsejada la intervención en el edificio, en términos de sostenibilidad y de gestión global, al tener este asignado un Índice de Normalización Residencial inferior al valor aceptable mínimo.



**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE PRIMERA.
AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
AL-0979/001	ALMERÍA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	19.663 €	100,00 %
AL-6026-AY/001	ALMERÍA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	85.063 €	100,00 %
AL-6026-AY/002	ALMERÍA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	85.063 €	100,00 %
AL-6026-AY/003	ALMERÍA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	85.063 €	100,00 %
AL-0993/001	ALMERÍA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	64.614 €	100,00 %
AL-0994/001	ALMERÍA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	60	44,66	15	363 €	100,00 %
CA-1004/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	96	60,50	35	118.096 €	100,00 %
CA-7034/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	90	50,00	40	360.096 €	100,00 %
CA-3842/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	60,50	25	69.273 €	100,00 %
CA-1005/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	81	60,50	20	82.885 €	100,00 %
CA-8066-AY/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	81	60,50	20	63.404 €	100,00 %
CA-1006/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	85.184 €	100,00 %
CA-3849/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	82.825 €	100,00 %
CA-8036-AY/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	241.758 €	100,00 %
CA-9390/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	85.487 €	100,00 %
CA-3851/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	85.124 €	100,00 %
CA-7021/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	97.284 €	100,00 %
CA-3845/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	82.885 €	100,00 %
CA-3841/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	54,82	20	62.194 €	100,00 %
CA-4649/002	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	49,28	25	71.995 €	100,00 %
CA-0946/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	65.764 €	100,00 %
CA-89/03-AS/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	83.006 €	100,00 %
CA-3843/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	47,54	15	62.013 €	100,00 %
CA-3862/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	124.146 €	100,00 %
CA-8034-AY/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	65.582 €	100,00 %
CA-3847/001	CÁDIZ	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	53,10	5	64.312 €	100,00 %
CA-8035-AY/002	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	95	69,50	25	14.944 €	100,00 %
CA-9470/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	81	60,50	20	2.904 €	100,00 %
CA-0967/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	71	60,50	10	5.203 €	100,00 %
CA-0967/002	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	71	60,50	10	5.203 €	100,00 %
CA-92/010/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	3.630 €	100,00 %
CA-92/010/002	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	3.630 €	100,00 %
CA-0963/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	37,75	25	133.705 €	100,00 %
CA-0959/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	3.933 €	100,00 %
CA-8055-AY/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	6.897 €	100,00 %
CA-89/250-V/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	2.662 €	100,00 %
CA-89/250-V/002	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	5.082 €	100,00 %
CA-89/250-V/003	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	100,00 %
CA-89/250-V/004	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	7.502 €	100,00 %
CA-89/250-V/008	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	7.502 €	100,00 %
CA-89/250-V/009	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	7.502 €	100,00 %
CA-3850/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	2.662 €	100,00 %
CA-3838/001	CÁDIZ	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	48	42,98	5	2.541 €	100,00 %
CA-8790/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	100	50,00	50	2.118 €	100,00 %
CA-8900/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	88	48,06	40	847 €	100,00 %
CA-3591/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	86	60,50	25	787 €	100,00 %
CA-8930/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	86	60,50	25	605 €	100,00 %
CA-9420/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	85	50,00	35	605 €	100,00 %
CA-9430/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	85	50,00	35	605 €	100,00 %
CA-3846/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	80	69,50	10	303 €	100,00 %
CA-9998/002	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	73	37,75	35	1.573 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE PRIMERA.
AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
CA-8071-AY/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.150 €	100,00 %
CA-8071-AY/002	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.210 €	100,00 %
CA-8071-AY/003	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.210 €	100,00 %
CA-8071-AY/004	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	484 €	100,00 %
CA-8071-AY/005	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.089 €	100,00 %
CA-9410/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	69	63,92	5	424 €	100,00 %
CA-8068-AY/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	68	37,75	30	2.178 €	100,00 %
CA-8068-AY/002	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	68	37,75	30	1.936 €	100,00 %
CA-9998/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	68	37,75	30	1.513 €	100,00 %
CA-3588/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	54,62	10	182 €	100,00 %
CA-89/250-V/007	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	58	37,75	20	242 €	100,00 %
CA-89/250-V/005	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	53	37,75	15	242 €	100,00 %
CA-89/250-V/006	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	53	37,75	15	242 €	100,00 %
CA-89/250-V/010	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	53	37,75	15	242 €	100,00 %
CA-3686/001	CÁDIZ	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	52	37,17	15	303 €	100,00 %
CO-7032/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	85	50,00	35	83.127 €	100,00 %
CO-7032/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	85	50,00	35	95.227 €	100,00 %
CO-7032/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	85	50,00	35	95.227 €	100,00 %
CO-7032/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	85	50,00	35	95.227 €	100,00 %
CO-7032/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	85	50,00	35	107.448 €	100,00 %
CO-7075/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	73.931 €	100,00 %
CO-0995/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	35,24	40	92.989 €	100,00 %
CO-7042/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	354.954 €	100,00 %
CO-7049/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	87.544 €	100,00 %
CO-0995/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	34,62	40	83.127 €	100,00 %
CO-0995/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	34,62	40	92.807 €	100,00 %
CO-0995/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	34,62	40	92.807 €	100,00 %
CO-0995/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	34,62	40	83.127 €	100,00 %
CO-0992/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	156.816 €	100,00 %
CO-7048/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	74.597 €	100,00 %
CO-7048/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	54.934 €	100,00 %
CO-7049/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	46.222 €	100,00 %
CO-7049/006	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	87.483 €	100,00 %
CO-7024/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	95.348 €	100,00 %
CO-7024/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	95.348 €	100,00 %
CO-7024/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	85.426 €	100,00 %
CO-7024/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	95.348 €	100,00 %
CO-7024/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	95.348 €	100,00 %
CO-7036/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	82.764 €	100,00 %
CO-7036/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	82.764 €	100,00 %
CO-7036/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	82.764 €	100,00 %
CO-7036/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	82.764 €	100,00 %
CO-7036/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	85.184 €	100,00 %
CO-7036/006	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	85.184 €	100,00 %
CO-7008/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	97.042 €	100,00 %
CO-7033/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	116.584 €	100,00 %
CO-7033/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	116.644 €	100,00 %
CO-7033/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	116.644 €	100,00 %
CO-7033/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	116.644 €	100,00 %
CO-7034/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	86.213 €	100,00 %
CO-7034/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	151.613 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE PRIMERA.
AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
CO-7034/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	221.733 €	100,00 %
CO-7034/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	64.312 €	100,00 %
CO-0973/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	92.807 €	100,00 %
CO-0973/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	107.327 €	100,00 %
CO-0973/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	124.328 €	100,00 %
CO-0973/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	107.327 €	100,00 %
CO-0973/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	92.807 €	100,00 %
CO-7036/007	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	89.903 €	100,00 %
CO-7036/008	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	92.323 €	100,00 %
CO-7036/009	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	102.003 €	100,00 %
CO-7036/010	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	102.003 €	100,00 %
CO-7036/011	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	102.003 €	100,00 %
CO-7036/012	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	102.003 €	100,00 %
CO-7036/013	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	102.003 €	100,00 %
CO-7036/014	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	102.003 €	100,00 %
CO-7046/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	122.936 €	100,00 %
CO-7046/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	122.936 €	100,00 %
CO-7016/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	158.026 €	100,00 %
CO-0812/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	100,00 %
CO-0812/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	100,00 %
CO-0812/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	100,00 %
CO-0812/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	119.790 €	100,00 %
CO-0812/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	100,00 %
CO-0812/006	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	97.647 €	100,00 %
CO-0812/007	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	97.647 €	100,00 %
CO-0988/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	131.164 €	100,00 %
CO-0988/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	131.164 €	100,00 %
CO-0988/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	131.164 €	100,00 %
CO-0988/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	131.164 €	100,00 %
CO-0988/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	131.164 €	100,00 %
CO-0988/006	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	82.462 €	100,00 %
CO-7021/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	90.266 €	100,00 %
CO-7004/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/006	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/007	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/008	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/009	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/010	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/011	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-7004/012	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	44	38,68	5	51.062 €	100,00 %
CO-0988/007	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	105.633 €	100,00 %
CO-0988/008	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	105.633 €	100,00 %
CO-0988/009	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	105.633 €	100,00 %
CO-7041/002	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	44.044 €	100,00 %
CO-7041/003	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	44.044 €	100,00 %
CO-7041/004	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	44.044 €	100,00 %
CO-7041/001	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	53.603 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE PRIMERA.
AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CO-7041/005	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	48.642 €	100,00 %
CO-7041/006	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	48.642 €	100,00 %
CO-7041/007	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	48.642 €	100,00 %
CO-7041/008	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	48.642 €	100,00 %
CO-7041/009	CÓRDOBA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	48.642 €	100,00 %
CO-7049/002	CÓRDOBA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	4.961 €	100,00 %
CO-7049/003	CÓRDOBA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	4.961 €	100,00 %
CO-7049/004	CÓRDOBA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	4.961 €	100,00 %
GR-8021-AY/001	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	190.273 €	100,00 %
GR-8023-AY/0001	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	99.765 €	100,00 %
GR-8035-AY/001	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	39,06	25	139.937 €	100,00 %
GR-0994-AY/001	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	81.675 €	100,00 %
GR-0972/001	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	44,72	15	131.467 €	100,00 %
GR-8023-AY/0002	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	79.013 €	100,00 %
GR-8023-AY/0003	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	79.013 €	100,00 %
GR-0919/001	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,84	10	62.436 €	100,00 %
GR-0919/002	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,84	10	62.436 €	100,00 %
GR-0919/003	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,84	10	62.436 €	100,00 %
GR-0919/004	GRANADA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,84	10	62.436 €	100,00 %
HU-8054-AY/003	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	80.344 €	100,00 %
HU-7043/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	269.104 €	100,00 %
HU-0962/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	88.088 €	100,00 %
HU-0962/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	88.088 €	100,00 %
HU-0962/003	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	88.088 €	100,00 %
HU-7013/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	39.567 €	100,00 %
HU-7013/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	39.567 €	100,00 %
HU-7013/003	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	39.567 €	100,00 %
HU-0977/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	70.120 €	100,00 %
HU-7008/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,47	15	104.544 €	100,00 %
HU-7008/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,47	15	104.544 €	100,00 %
HU-7008/003	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,47	15	104.544 €	100,00 %
HU-7008/004	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,47	15	104.544 €	100,00 %
HU-7008/005	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,47	15	104.544 €	100,00 %
HU-7008/006	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,47	15	104.544 €	100,00 %
HU-7043/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	60,50	0	283.443 €	100,00 %
HU-7050/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	44,83	15	111.744 €	100,00 %
HU-7059/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,94	15	126.566 €	100,00 %
HU-7059/004	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,94	15	64.856 €	100,00 %
HU-7059/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,73	15	126.445 €	100,00 %
HU-7059/003	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,52	15	188.034 €	100,00 %
HU-7047/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	87.967 €	100,00 %
HU-7057/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	153.186 €	100,00 %
HU-7060/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	199.469 €	100,00 %
HU-7060/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	105.875 €	100,00 %
HU-7012/001	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	44,71	0	111.623 €	100,00 %
HU-7012/002	HUELVA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	44,71	0	51.062 €	100,00 %
HU-8054-AY/001	HUELVA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	7.744 €	100,00 %
HU-8054-AY/002	HUELVA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	44.044 €	100,00 %
HU-7048/001	HUELVA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	73.931 €	100,00 %
JA-7015/002	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	136.912 €	100,00 %
JA-7091/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	82.704 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE PRIMERA.
AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
JA-7039/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	145.987 €	100,00 %
JA-0991/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,24	20	82.643 €	100,00 %
JA-7015/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	60,50	0	97.042 €	100,00 %
JA-7026/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	93.957 €	100,00 %
JA-7026/002	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	93.896 €	100,00 %
JA-7050/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	67.639 €	100,00 %
JA-0970/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	70.059 €	100,00 %
JA-7026/003	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	86.273 €	100,00 %
JA-7037/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	57.233 €	100,00 %
JA-97/040-VT/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	66.913 €	100,00 %
JA-97/040-VT/002	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	66.913 €	100,00 %
JA-7035/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,81	10	155.183 €	100,00 %
JA-0973/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	54.087 €	100,00 %
JA-97/080-VT/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	43.681 €	100,00 %
JA-97/080-VT/002	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	43.681 €	100,00 %
JA-97/080-VT/003	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	43.681 €	100,00 %
JA-97/080-VT/004	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	43.681 €	100,00 %
JA-97/080-VT/005	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	43.681 €	100,00 %
JA-97/080-VT/006	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	43.681 €	100,00 %
JA-7040/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	62.073 €	100,00 %
JA-7046/001	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	35,16	10	62.315 €	100,00 %
JA-7046/002	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	35,16	10	62.315 €	100,00 %
JA-7046/003	JAÉN	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	35,16	10	62.376 €	100,00 %
JA-7067-AY/001	JAÉN	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	61	60,50	0	3.388 €	100,00 %
JA-7064-AY/001	JAÉN	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	44,83	15	371.289 €	100,00 %
JA-7067-AY/002	JAÉN	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	61	60,50	0	1.452 €	100,00 %
MA-7142-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	90	50,00	40	27.225 €	100,00 %
MA-7010/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	81	60,50	20	64.312 €	100,00 %
MA-7104-AY/004	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	24.624 €	100,00 %
MA-7104-AY/005	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	24.624 €	100,00 %
MA-7139-AY/003	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	29.524 €	100,00 %
MA-7171-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	71.753 €	100,00 %
MA-7141-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	171.881 €	100,00 %
MA-2100/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	51.304 €	100,00 %
MA-2115/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	52.514 €	100,00 %
MA-6083/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	469.299 €	100,00 %
MA-7181-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	451.996 €	100,00 %
MA-7136-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	38,80	30	73.447 €	100,00 %
MA-7104-AY/002	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	15.186 €	100,00 %
MA-7135-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	41,37	25	374.798 €	100,00 %
MA-2102/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.443 €	100,00 %
MA-2103/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	44.226 €	100,00 %
MA-7132-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	105.028 €	100,00 %
MA-7132-AY/002	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	85.729 €	100,00 %
MA-7182/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	14.883 €	100,00 %
MA-7120-AY/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	62	37,34	25	69.515 €	100,00 %
MA-2086/002	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	38,45	20	43.802 €	100,00 %
MA-2063/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	64.312 €	100,00 %
MA-7086/001	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	54	44,02	10	68.547 €	100,00 %
MA-7086/002	MÁLAGA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	54	44,02	10	68.486 €	100,00 %
MA-0994/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	86	60,50	25	10.285 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE PRIMERA.
AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
MA-7123-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	76	60,50	15	17.182 €	100,00 %
MA-7110-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	75	50,00	25	19.753 €	100,00 %
MA-7118-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	71	60,50	10	29.403 €	100,00 %
MA-2125/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	30.855 €	100,00 %
MA-7116-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	12.705 €	100,00 %
MA-7149-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	11.253 €	100,00 %
MA-0987/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	69,50	0	8.591 €	100,00 %
MA-7136-AY/002	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	69	38,80	30	10.527 €	100,00 %
MA-7136-AY/003	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	69	38,80	30	10.527 €	100,00 %
MA-7136-AY/004	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	69	38,72	30	8.894 €	100,00 %
MA-7097-AY/003	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	10.104 €	100,00 %
MA-7139-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	4.356 €	100,00 %
MA-7139-AY/002	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	4.356 €	100,00 %
MA-7162-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	46.343 €	100,00 %
MA-7162-AY/002	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	46.222 €	100,00 %
MA-7162-AY/003	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	46.162 €	100,00 %
MA-7118-AY/2	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	61	60,50	0	7.502 €	100,00 %
MA-0991/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	9.801 €	100,00 %
MA-7114-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	19.784 €	100,00 %
MA-87/02-AS	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	2.481 €	100,00 %
MA-2076/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,77	20	16.396 €	100,00 %
MA-7097-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.022 €	100,00 %
MA-7097-AY/002	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.022 €	100,00 %
MA-7097-AY/004	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.022 €	100,00 %
MA-7097-AY/005	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.022 €	100,00 %
MA-7097-AY/006	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.022 €	100,00 %
MA-0927/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	9.922 €	100,00 %
MA-0983/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	7.381 €	100,00 %
MA-7117-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	11.556 €	100,00 %
MA-2064/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,55	15	9.922 €	100,00 %
MA-0984/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	5.082 €	100,00 %
MA-2080/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	5.022 €	100,00 %
MA-2088/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	3.751 €	100,00 %
MA-7013/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	7.381 €	100,00 %
MA-7127-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	5.022 €	100,00 %
MA-7164-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	8.652 €	100,00 %
MA-7166-AY/001	MÁLAGA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	12.342 €	100,00 %
MA-7104-AY/003	MÁLAGA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	83	37,75	45	1.331 €	100,00 %
MA-7136-AY/005	MÁLAGA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	69	38,75	30	9.075 €	100,00 %
MA-7104-AY/001	MÁLAGA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	68	37,75	30	363 €	100,00 %
SE-7123/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	88	37,75	50	88.996 €	100,00 %
SE-8084/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	88	37,75	50	918.511 €	100,00 %
SE-7011/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	60,50	25	65.340 €	100,00 %
SE-7144/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	85.184 €	100,00 %
SE-8081/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	140.360 €	100,00 %
SE-7085/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	47,91	30	66.006 €	100,00 %
SE-7091/002	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	23.716 €	100,00 %
SE-8086/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	54.813 €	100,00 %
SE-8086/003	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	30.613 €	100,00 %
SE-7139/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	62.497 €	100,00 %
SE-7139/002	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	124.691 €	100,00 %

LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES

FASE PRIMERA.

AVRA ES TITULAR DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-7139/003	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	62.799 €	100,00 %
SE-7139/004	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	62.376 €	100,00 %
SE-7091/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	22.869 €	100,00 %
SE-7091/004	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	23.232 €	100,00 %
SE-8086/002	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	54.208 €	100,00 %
SE-8086/04	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	34.606 €	100,00 %
SE-7073/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	79.013 €	100,00 %
SE-7073/006	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	79.013 €	100,00 %
SE-7154/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	109.505 €	100,00 %
SE-7086/001	SEVILLA	PRIMERA	ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	60.258 €	100,00 %
SE-7066/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	7.986 €	100,00 %
SE-7073/002	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	5.324 €	100,00 %
SE-7073/003	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	5.324 €	100,00 %
SE-7073/004	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	5.324 €	100,00 %
SE-7073/005	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	5.324 €	100,00 %
SE-7131/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/002	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/003	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/004	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/005	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/006	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/007	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7131/008	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	10.527 €	100,00 %
SE-7096/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	64	39,14	25	7.442 €	100,00 %
SE-90/11-AS/1	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	54,82	5	2.541 €	100,00 %
SE-7125/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,88	5	14.702 €	100,00 %
SE-7097/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	49	44,32	5	2.602 €	100,00 %
SE-7093/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	49	44,02	5	7.381 €	100,00 %
SE-7094/001	SEVILLA	SEGUNDA	MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	49	38,68	10	14.762 €	100,00 %
SE-7141/001	SEVILLA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	74	49,35	25	1.029 €	100,00 %
SE-7141/002	SEVILLA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	74	49,28	25	726 €	100,00 %
SE-7141/003	SEVILLA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	69	49,13	20	121 €	100,00 %
SE-7095/001	SEVILLA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	100,00 %
SE-90/09-AS/001	SEVILLA	TERCERA	BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	55	50,00	5	242 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
AL-0948/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.402 €	39,29 %
AL-0948/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	106.843 €	39,29 %
AL-0948/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	87.362 €	39,29 %
AL-6036-AY/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	85.063 €	73,33 %
AL-6036-AY/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	85.245 €	73,33 %
AL-6028-AY/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	210.903 €	97,44 %
AL-6028-AY/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	134.582 €	97,44 %
AL-6028-AY/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	258.275 €	97,44 %
AL-0977/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	49,74	25	100.944 €	79,31 %
AL-0939/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	44,36	30	101.882 €	56,00 %
AL-0939/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	44,36	30	101.882 €	56,00 %
AL-0939/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	44,36	30	101.882 €	56,00 %
AL-0939/004	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	44,36	30	101.882 €	56,00 %
AL-0977/001	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	69	49,41	20	182 €	79,31 %
AL-0977/002	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	69	49,41	20	182 €	79,31 %
AL-0940/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	39,11	30	82.764 €	76,19 %
AL-0940/004	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	39,11	30	82.764 €	76,19 %
AL-0940/005	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	39,11	30	82.764 €	76,19 %
AL-0940/007	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	39,11	30	82.764 €	76,19 %
AL-0940/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	38,89	30	82.522 €	76,19 %
AL-0940/006	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	38,89	30	82.522 €	76,19 %
AL-0909/001	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	66	60,50	5	14.520 €	10,00 %
AL-0909/002	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	66	60,50	5	14.520 €	10,00 %
AL-0909/003	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	66	60,50	5	14.520 €	10,00 %
AL-0985/001	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	363 €	87,50 %
AL-0985/002	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	363 €	87,50 %
AL-0939/005	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,27	20	86.092 €	56,00 %
AL-0939/006	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,27	20	76.412 €	56,00 %
AL-0939/007	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,27	20	86.092 €	56,00 %
AL-0942/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,24	20	64.130 €	53,85 %
AL-0942/006	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,24	20	64.130 €	53,85 %
AL-0942/008	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,24	20	64.130 €	53,85 %
AL-0914/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,12	20	51.062 €	66,67 %
AL-0914/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,12	20	55.902 €	66,67 %
AL-0914/003	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	64	44,12	20	2.662 €	66,67 %
AL-0927/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	38,91	25	75.232 €	76,00 %
AL-0944/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,22	30	24.805 €	59,38 %
AL-0944/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,22	30	24.805 €	59,38 %
AL-0944/005	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,22	30	24.805 €	59,38 %
AL-0944/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,07	30	24.745 €	59,38 %
AL-0944/004	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,07	30	24.745 €	59,38 %
AL-0965/001	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	61	60,50	0	7.381 €	34,62 %
AL-0965/002	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	61	60,50	0	7.381 €	34,62 %
AL-0965/005	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	61	60,50	0	7.442 €	34,62 %
AL-0968/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	67.034 €	50,00 %
AL-0981/001	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	3.146 €	37,14 %
AL-0981/002	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	3.146 €	37,14 %
AL-0982/003	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	60	50,00	10	272 €	96,67 %
AL-0968/001	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	2.783 €	50,00 %
AL-0968/002	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	2.783 €	50,00 %
AL-0968/004	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	64.493 €	50,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
AL-0981/003	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	2.783 €	37,14 %
AL-0981/004	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	2.723 €	37,14 %
AL-0982/001	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	55	50,00	5	151 €	96,67 %
AL-0982/002	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	55	50,00	5	182 €	96,67 %
AL-0982/004	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	55	50,00	5	182 €	96,67 %
AL-0927/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	54	38,89	15	126.022 €	76,00 %
AL-0927/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	54	38,89	15	126.022 €	76,00 %
AL-0927/004	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	54	38,89	15	126.022 €	76,00 %
AL-0940/001	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	54	38,78	15	4.961 €	76,19 %
AL-0982/005	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	50	50,00	0	121 €	96,67 %
AL-0955/002	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,84	5	55.660 €	88,89 %
AL-0955/001	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	44,84	0	43.560 €	88,89 %
AL-0955/003	ALMERÍA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	45	44,84	0	43.560 €	88,89 %
AL-0964/001	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	9.801 €	43,75 %
AL-0964/002	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	7.381 €	43,75 %
AL-0964/003	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	7.381 €	43,75 %
AL-0964/004	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	2.481 €	43,75 %
AL-0964/005	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	9.801 €	43,75 %
AL-0964/006	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	9.801 €	43,75 %
AL-0964/007	ALMERÍA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,73	0	9.801 €	43,75 %
AL-0964/008	ALMERÍA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	45	44,73	0	24.321 €	43,75 %
CA-0916/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	96	40,59	55	69.454 €	59,56 %
CA-0916/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	96	40,56	55	64.372 €	59,56 %
CA-0916/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	96	40,56	55	64.372 €	59,56 %
CA-0974/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	83	48,25	35	95.651 €	81,48 %
CA-0974/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	83	48,25	35	95.651 €	81,48 %
CA-0974/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	83	48,25	35	95.651 €	81,48 %
CA-0974/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	83	48,25	35	95.651 €	81,48 %
CA-0945/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	82	36,61	45	40.535 €	71,43 %
CA-0945/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	82	36,58	45	74.234 €	71,43 %
CA-0945/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	82	36,58	45	74.234 €	71,43 %
CA-7026/001	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	81	60,50	20	363 €	90,00 %
CA-7026/002	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	81	60,50	20	363 €	90,00 %
CA-7026/003	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	81	60,50	20	363 €	90,00 %
CA-7026/004	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	81	60,50	20	182 €	90,00 %
CA-0922/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	35,33	45	1.687.829 €	79,50 %
CA-7008/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	54,59	25	381.090 €	73,68 %
CA-0974/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	48,25	30	187.913 €	81,48 %
CA-0974/006	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	48,25	30	187.913 €	81,48 %
CA-0974/007	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	48,25	30	187.913 €	81,48 %
CA-0974/008	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	48,25	30	187.913 €	81,48 %
CA-0945/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	36,45	40	73.326 €	71,43 %
CA-7026/005	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	76	60,50	15	363 €	90,00 %
CA-7026/006	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	76	60,50	15	363 €	90,00 %
CA-7026/007	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	76	60,50	15	363 €	90,00 %
CA-7026/008	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	76	60,50	15	363 €	90,00 %
CA-7026/009	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	76	60,50	15	363 €	90,00 %
CA-7020/001	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	75	50,00	25	8.168 €	95,12 %
CA-7020/001 B-C	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	75	50,00	25	13.008 €	95,12 %
CA-7020/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	177.326 €	95,12 %
CA-9996/001	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	75	50,00	25	1.694 €	80,49 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
CA-9996/002	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	75	50,00	25	1.694 €	80,49 %
CA-9996/003	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	75	50,00	25	1.694 €	80,49 %
CA-0927/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/006	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/007	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.294 €	34,72 %
CA-0927/008	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/009	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/011	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/012	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.294 €	34,72 %
CA-0927/013	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/014	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/015	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/016	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.294 €	34,72 %
CA-0927/017	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/018	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.294 €	34,72 %
CA-0927/019	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/020	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/021	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0927/022	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	48,25	25	74.355 €	34,72 %
CA-0945/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	36,49	35	90.508 €	71,43 %
CA-9996/004	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.210 €	80,49 %
CA-9996/005	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.210 €	80,49 %
CA-9996/006	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.210 €	80,49 %
CA-9996/007	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	50,00	20	1.210 €	80,49 %
CA-0939/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	88.693 €	70,00 %
CA-0939/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	88.693 €	70,00 %
CA-0939/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	88.693 €	70,00 %
CA-0939/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	88.693 €	70,00 %
CA-0939/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	88.693 €	70,00 %
CA-7030/59205	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,33	30	23.293 €	95,12 %
CA-0926/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/008	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/009	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/010	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/011	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/012	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,16	30	102.124 €	57,45 %
CA-0926/006	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,14	30	102.064 €	57,45 %
CA-0926/007	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,14	30	102.064 €	57,45 %
CA-0918/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,13	30	102.608 €	96,94 %
CA-0918/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,13	30	102.608 €	96,94 %
CA-0918/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,11	30	117.007 €	96,94 %
CA-0918/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,11	30	102.487 €	96,94 %
CA-0918/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,11	30	102.487 €	96,94 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
CA-0918/006	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,04	30	102.124 €	96,94 %
CA-0918/007	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,04	30	102.124 €	96,94 %
CA-0918/008	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	67	37,04	30	102.124 €	96,94 %
CA-0914/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/006	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/008	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/009	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/011	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/012	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/013	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/015	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/016	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/017	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/018	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/019	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/021	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/022	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-0914/024	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	40,59	25	67.276 €	79,58 %
CA-7033/001	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	79,17 %
CA-7033/002	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	79,17 %
CA-7033/003	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	79,17 %
CA-7033/004	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	79,17 %
CA-7033/005	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	79,17 %
CA-7033/006	CÁDIZ		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	65	50,00	15	242 €	79,17 %
CA-0962/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	38,96	25	97.405 €	90,00 %
CA-0921/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	38,84	25	67.276 €	91,67 %
CA-0921/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	38,84	25	67.276 €	91,67 %
CA-0921/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	38,79	25	79.134 €	91,67 %
CA-0921/006	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	38,78	25	81.494 €	91,67 %
CA-0986/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	48,25	15	92.323 €	67,65 %
CA-0986/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	48,25	15	85.063 €	67,65 %
CA-0986/14639	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	48,25	15	43.984 €	67,65 %
CA-0956/037	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	69.454 €	87,50 %
CA-0956/038	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	69.454 €	87,50 %
CA-0956/039	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	69.454 €	87,50 %
CA-0956/040	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	69.454 €	87,50 %
CA-0956/041	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	69.454 €	87,50 %
CA-0978/27574	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	62	37,33	25	269.830 €	95,00 %
CA-0914/020	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	40,23	20	66.792 €	79,58 %
CA-0914/023	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	40,23	20	66.792 €	79,58 %
CA-0976/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	81.615 €	11,11 %
CA-0921/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	38,76	20	81.373 €	91,67 %
CA-0921/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	38,74	20	81.312 €	91,67 %
CA-0956/005	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/006	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/015	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/016	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/033	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	80.102 €	87,50 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0956/034	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	80.102 €	87,50 %
CA-0956/035	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	80.102 €	87,50 %
CA-0956/036	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	80.102 €	87,50 %
CA-0956/042	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/043	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/044	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0956/045	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	5.082 €	87,50 %
CA-0992/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	364.936 €	31,25 %
CA-0999/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	67.276 €	86,96 %
CA-0999/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	67.216 €	86,96 %
CA-0914/001	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	40,23	15	7.502 €	79,58 %
CA-0914/007	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	40,23	15	7.502 €	79,58 %
CA-0914/010	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	40,23	15	7.502 €	79,58 %
CA-0914/014	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	40,23	15	7.502 €	79,58 %
CA-0956/001	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/002	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/003	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.602 €	87,50 %
CA-0956/004	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/007	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/008	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/009	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/010	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/011	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/012	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/013	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/014	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/017	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/018	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/019	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/020	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/021	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/022	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/023	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/024	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/025	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.541 €	87,50 %
CA-0956/026	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/027	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.602 €	87,50 %
CA-0956/028	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/029	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/030	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/031	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/032	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/046	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/047	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/048	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/049	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-0956/050	CÁDIZ		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	2.662 €	87,50 %
CA-7006/001	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	51.304 €	60,00 %
CA-7006/002	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	51.304 €	60,00 %
CA-7006/003	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	51.304 €	60,00 %
CA-7006/004	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	51.304 €	60,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
CA-7006/005	CÁDIZ		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	51.304 €	60,00 %
CO-0900/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	56,06	30	100.430 €	66,67 %
CO-0900/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	55,82	30	109.929 €	66,67 %
CO-0900/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	55,59	30	109.747 €	66,67 %
CO-0900/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	55,59	30	109.747 €	66,67 %
CO-0900/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	55,59	30	109.747 €	66,67 %
CO-0900/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	86	55,59	30	109.747 €	66,67 %
CO-7051/002	CÓRDOBA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	81	60,50	20	242 €	91,67 %
CO-0980/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/007	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/008	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/009	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0980/010	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	116.644 €	98,84 %
CO-0983/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	69,50	10	284.229 €	33,33 %
CO-0928/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	52,64	25	142.841 €	50,00 %
CO-0928/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	52,62	25	142.720 €	50,00 %
CO-0928/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	52,61	25	142.659 €	50,00 %
CO-7037/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	207.878 €	81,25 %
CO-0927/001	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	71	46,15	25	7.744 €	40,00 %
CO-0927/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	46,15	25	62.194 €	40,00 %
CO-0951/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	46,15	25	62.436 €	95,05 %
CO-0951/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	46,15	25	62.436 €	95,05 %
CO-0951/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	46,15	25	62.436 €	95,05 %
CO-0951/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	46,15	25	62.436 €	95,05 %
CO-0951/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	45,97	25	62.376 €	95,05 %
CO-0951/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	45,97	25	62.376 €	95,05 %
CO-0951/007	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	45,97	25	62.376 €	95,05 %
CO-0951/008	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	45,79	25	59.895 €	95,05 %
CO-0951/009	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	45,79	25	59.895 €	95,05 %
CO-7012/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	165.649 €	97,62 %
CO-7012/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	165.649 €	97,62 %
CO-7012/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	81.554 €	97,62 %
CO-0980/011	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	91.113 €	98,84 %
CO-7014/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	41.624 €	73,86 %
CO-7014/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	48,25	20	41.745 €	73,86 %
CO-0933/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	111.865 €	95,17 %
CO-0933/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	114.587 €	95,17 %
CO-0933/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	114.527 €	95,17 %
CO-0933/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	114.527 €	95,17 %
CO-0933/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	114.587 €	95,17 %
CO-0933/009	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	114.587 €	95,17 %
CO-0933/010	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	114.587 €	95,17 %
CO-0933/015	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	111.865 €	95,17 %
CO-0976/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	90.266 €	91,90 %
CO-0976/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CO-0976/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	109.626 €	91,90 %
CO-0976/007	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	90.266 €	91,90 %
CO-0976/008	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	233.167 €	91,90 %
CO-0976/009	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/010	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/011	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/012	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.206 €	91,90 %
CO-0976/013	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/014	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	100.067 €	91,90 %
CO-0976/015	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/016	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/017	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.327 €	91,90 %
CO-0976/018	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	228.509 €	91,90 %
CO-7012/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	83.853 €	97,62 %
CO-0999/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	55,33	10	62.920 €	70,00 %
CO-0927/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	45,08	20	61.952 €	40,00 %
CO-7035/001	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	36.724 €	80,00 %
CO-7014/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	48,25	15	41.503 €	73,86 %
CO-7011/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	225.968 €	51,11 %
CO-7011/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	225.968 €	51,11 %
CO-7011/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	153.005 €	51,11 %
CO-7035/002	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	39.083 €	80,00 %
CO-7040/001	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	29.161 €	89,47 %
CO-7040/002	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	29.191 €	89,47 %
CO-7040/003	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	29.222 €	89,47 %
CO-7040/004	CÓRDOBA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	29.161 €	89,47 %
CO-0922/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	44,25	15	230.929 €	47,44 %
CO-0922/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,89	15	56.265 €	47,44 %
CO-0922/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,79	15	46.464 €	47,44 %
CO-0922/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	43,73	15	68.184 €	47,44 %
CO-0968/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	107.267 €	88,89 %
CO-0968/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	107.327 €	88,89 %
CO-0968/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	107.327 €	88,89 %
CO-0968/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	107.267 €	88,89 %
CO-7011/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	69.333 €	51,11 %
CO-7045/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/007	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/008	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/009	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7045/010	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,76	10	209.693 €	90,00 %
CO-7026/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,67	10	77.259 €	94,12 %
CO-0967/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	87.967 €	88,57 %
CO-0967/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	87.967 €	88,57 %
CO-0967/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	88,57 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CO-0967/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	87.967 €	88,57 %
CO-0967/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	87.967 €	88,57 %
CO-0972/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	92.807 €	97,18 %
CO-0972/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	97,18 %
CO-0972/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	124.328 €	97,18 %
CO-0972/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.327 €	97,18 %
CO-0972/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	92.807 €	97,18 %
CO-0981/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	114.224 €	98,90 %
CO-0981/007	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	111.744 €	98,90 %
CO-0981/010	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	106.964 €	98,90 %
CO-7002/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	92.928 €	96,00 %
CO-7002/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	105.028 €	96,00 %
CO-7002/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	105.028 €	96,00 %
CO-7002/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	104.907 €	96,00 %
CO-7002/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	104.847 €	96,00 %
CO-7029/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.448 €	97,22 %
CO-7029/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	95.227 €	97,22 %
CO-7029/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	95.227 €	97,22 %
CO-7029/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	95.227 €	97,22 %
CO-7029/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	83.127 €	97,22 %
CO-7001/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	52	36,70	15	104.847 €	97,33 %
CO-7001/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	52	36,70	15	104.907 €	97,33 %
CO-7001/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	52	36,70	15	105.028 €	97,33 %
CO-7001/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	52	36,70	15	105.028 €	97,33 %
CO-7001/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	52	36,70	15	92.928 €	97,33 %
CO-0958/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0958/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0958/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0958/005	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0958/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0958/007	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0958/008	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	67.276 €	85,56 %
CO-0981/001	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	106.843 €	98,90 %
CO-0981/002	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	106.843 €	98,90 %
CO-0981/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	116.523 €	98,90 %
CO-0981/004	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	87.483 €	98,90 %
CO-0981/006	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	111.683 €	98,90 %
CO-0981/008	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	77.803 €	98,90 %
CO-0981/009	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	77.803 €	98,90 %
CO-0981/011	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	106.843 €	98,90 %
CO-0981/012	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	89.903 €	98,90 %
CO-0981/013	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	109.263 €	98,90 %
CO-0981/014	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	109.263 €	98,90 %
CO-0958/003	CÓRDOBA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	71.753 €	85,56 %
GR-0914/001	GRANADA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	105	50,00	55	11.253 €	29,69 %
GR-0914/002	GRANADA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	105	50,00	55	10.043 €	29,69 %
GR-8024-AY/001	GRANADA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	69.394 €	53,85 %
GR-8024-AY/002	GRANADA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	65.582 €	53,85 %
HU-7020/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	85	50,00	35	44.710 €	94,74 %
HU-0975/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	84.942 €	76,92 %
HU-0975/006	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	85.063 €	76,92 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
HU-0975/007	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	278.663 €	76,92 %
HU-0975/008	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	278.663 €	76,92 %
HU-0975/009	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	278.663 €	76,92 %
HU-0999/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	40.656 €	66,07 %
HU-0950/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	53,54	20	64.856 €	95,83 %
HU-0950/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	53,54	20	64.856 €	95,83 %
HU-0950/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	53,54	20	64.856 €	95,83 %
HU-0950/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	74	53,54	20	64.856 €	95,83 %
HU-0928/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	57.596 €	5,26 %
HU-0986/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	132.858 €	60,87 %
HU-7015/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	126.445 €	80,00 %
HU-7021/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	64.372 €	91,67 %
HU-0997/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	40.656 €	98,44 %
HU-7003/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	103.576 €	52,78 %
HU-7003/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	37,75	30	104.060 €	52,78 %
HU-0943/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	97.768 €	68,75 %
HU-0943/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	97.768 €	68,75 %
HU-0943/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	97.768 €	68,75 %
HU-0986/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	73.508 €	60,87 %
HU-0986/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	73.508 €	60,87 %
HU-6012/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	85.668 €	20,00 %
HU-6012/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	85.668 €	20,00 %
HU-0918/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	86.636 €	39,58 %
HU-0918/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	84.216 €	39,58 %
HU-0918/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	81.796 €	39,58 %
HU-0999/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	249.986 €	66,07 %
HU-0999/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	249.986 €	66,07 %
HU-6012/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	64.856 €	20,00 %
HU-0903/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	44,62	15	204.006 €	77,78 %
HU-0903/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	44,62	15	204.006 €	77,78 %
HU-0903/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	44,62	15	204.006 €	77,78 %
HU-0903/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	44,62	15	306.009 €	77,78 %
HU-0908/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	48,25	10	64.856 €	95,65 %
HU-0908/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	48,25	10	64.856 €	95,65 %
HU-0908/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	48,25	10	64.856 €	95,65 %
HU-0908/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	48,25	10	64.614 €	95,65 %
HU-0908/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	48,25	10	64.614 €	95,65 %
HU-0915/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	35.151 €	90,34 %
HU-0915/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	35.332 €	90,34 %
HU-0915/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	32.912 €	90,34 %
HU-0915/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	40.172 €	90,34 %
HU-0915/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	35.332 €	90,34 %
HU-0915/006	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	32.731 €	90,34 %
HU-0915/007	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	35.151 €	90,34 %
HU-0915/008	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	35.332 €	90,34 %
HU-0915/009	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	35.332 €	90,34 %
HU-0936/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	85.668 €	95,83 %
HU-0936/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	85.668 €	95,83 %
HU-0936/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	85.668 €	95,83 %
HU-0937/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	83.248 €	85,42 %
HU-0937/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	83.248 €	85,42 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
HU-0937/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	83.248 €	85,42 %
HU-0937/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	83.248 €	85,42 %
HU-0937/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	83.248 €	85,42 %
HU-0937/006	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	83.248 €	85,42 %
HU-0984/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	30.492 €	82,14 %
HU-0997/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	20.328 €	98,44 %
HU-0997/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	20.328 €	98,44 %
HU-7006/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	37,75	20	72.116 €	76,09 %
HU-0901/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	76.593 €	63,33 %
HU-0901/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	76.593 €	63,33 %
HU-0901/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	76.593 €	63,33 %
HU-0901/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	76.593 €	63,33 %
HU-0901/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	76.593 €	63,33 %
HU-0996/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	208.967 €	50,00 %
HU-0979/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,83	10	155.606 €	62,50 %
HU-0979/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,83	10	155.606 €	62,50 %
HU-0929/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	170.368 €	73,33 %
HU-0929/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	170.368 €	73,33 %
HU-0929/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	170.368 €	73,33 %
HU-0929/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	170.247 €	73,33 %
HU-0929/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	170.247 €	73,33 %
HU-0929/006	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	170.247 €	73,33 %
HU-0970/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0970/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0970/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0970/004	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0970/005	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0970/006	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0970/007	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.084 €	82,14 %
HU-0984/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.448 €	82,14 %
HU-0984/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	107.448 €	82,14 %
HU-7006/001	HUELVA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	97.284 €	76,09 %
HU-7006/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.387 €	76,09 %
HU-7006/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	73.387 €	76,09 %
HU-0932/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	62.376 €	81,82 %
HU-0932/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	72.056 €	81,82 %
HU-0932/003	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	72.056 €	81,82 %
HU-7036/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	77.077 €	97,73 %
HU-7036/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	77.198 €	97,73 %
HU-8044-AY/001	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	202.312 €	97,50 %
HU-8044-AY/002	HUELVA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	43	37,75	5	105.512 €	97,50 %
JA-0976/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	76	60,50	15	175.027 €	45,00 %
JA-0978/001	JAÉN		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	76	60,50	15	1.694 €	37,50 %
JA-0926/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	45,30	30	69.696 €	40,00 %
JA-0926/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	45,30	30	151.976 €	40,00 %
JA-7013/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	82.764 €	58,33 %
JA-7013/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	83.006 €	58,33 %
JA-7013/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	82.764 €	58,33 %
JA-7013/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	83.006 €	58,33 %
JA-7013/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	82.764 €	58,33 %
JA-7013/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	83.006 €	58,33 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
JA-0926/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	44,97	30	79.195 €	40,00 %
JA-0976/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	71	60,50	10	84.519 €	45,00 %
JA-0998/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	45,02	25	104.060 €	84,62 %
JA-7025/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	64.130 €	90,00 %
JA-0998/004	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	44,75	25	3.509 €	84,62 %
JA-0926/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	44,65	25	180.653 €	40,00 %
JA-0926/002	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	44,65	25	92.928 €	40,00 %
JA-0998/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	44,33	25	103.758 €	84,62 %
JA-0997/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	49,30	20	64.493 €	86,11 %
JA-0997/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	49,30	20	64.493 €	86,11 %
JA-0997/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	49,30	20	64.493 €	86,11 %
JA-0997/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	49,30	20	64.493 €	86,11 %
JA-0997/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	49,30	20	64.493 €	86,11 %
JA-0997/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	69	49,30	20	64.493 €	86,11 %
JA-0934/008	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	47,71	20	64.614 €	44,00 %
JA-0906/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	55,53	10	151.613 €	72,50 %
JA-0906/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	55,53	10	151.613 €	72,50 %
JA-0906/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	55,53	10	195.173 €	72,50 %
JA-0906/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	55,53	10	195.173 €	72,50 %
JA-0906/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	55,53	10	151.613 €	72,50 %
JA-0906/007	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	55,53	10	93.533 €	72,50 %
JA-7012/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	64.372 €	55,17 %
JA-7012/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	66	60,50	5	64.372 €	55,17 %
JA-0906/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	55,19	10	195.052 €	72,50 %
JA-0902/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	90.266 €	37,50 %
JA-0902/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	90.266 €	37,50 %
JA-0974/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.604 €	70,91 %
JA-0974/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.604 €	70,91 %
JA-0974/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.604 €	70,91 %
JA-0974/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.604 €	70,91 %
JA-0974/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.604 €	70,91 %
JA-0974/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.604 €	70,91 %
JA-0974/007	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	87.544 €	70,91 %
JA-0982/001	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	119.669 €	89,47 %
JA-0982/002	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	148.709 €	89,47 %
JA-0982/003	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	197.109 €	89,47 %
JA-0982/004	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	65	50,00	15	134.189 €	89,47 %
JA-0943/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	44,67	20	194.992 €	37,25 %
JA-0943/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	44,59	20	185.130 €	37,25 %
JA-0943/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	44,23	20	75.504 €	37,25 %
JA-0923/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	49,13	15	84.216 €	67,86 %
JA-0923/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	49,13	15	84.216 €	67,86 %
JA-0923/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	49,13	15	84.216 €	67,86 %
JA-0923/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	49,13	15	81.796 €	67,86 %
JA-0923/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	49,13	15	84.216 €	67,86 %
JA-0998/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	43,36	20	87.604 €	84,62 %
JA-7051-AY/001	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-7051-AY/002	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-7051-AY/003	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-7051-AY/004	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-7051-AY/005	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
JA-7051-AY/006	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-7051-AY/007	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-7051-AY/008	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,11	30	5.445 €	98,44 %
JA-0934/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,32	15	64.433 €	44,00 %
JA-0934/011	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	61	46,32	15	64.433 €	44,00 %
JA-7001/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	178.233 €	80,00 %
JA-7001/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	163.713 €	80,00 %
JA-7001/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	163.713 €	80,00 %
JA-7001/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	163.713 €	80,00 %
JA-7001/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	163.713 €	80,00 %
JA-7056-AY/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	60	50,00	10	164.318 €	75,00 %
JA-7066-AY/001	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	9.922 €	32,14 %
JA-7066-AY/002	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	9.983 €	32,14 %
JA-7066-AY/003	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	9.983 €	32,14 %
JA-0998/007	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	58	42,80	15	84.942 €	84,62 %
JA-0923/003	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	57	46,56	10	75.383 €	67,86 %
JA-0911/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/007	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0911/008	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	46,07	10	64.493 €	16,67 %
JA-0934/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/006	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/007	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/009	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-0934/010	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	56	45,85	10	43.802 €	44,00 %
JA-7010/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	62.315 €	33,33 %
JA-7022/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	50,00	5	104.907 €	57,14 %
JA-7084/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	55	44,78	10	67.095 €	93,33 %
JA-0972/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	95.348 €	65,63 %
JA-0972/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	85.668 €	65,63 %
JA-0912/002	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	15.367 €	54,00 %
JA-0912/003	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	15.367 €	54,00 %
JA-0912/005	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	8.107 €	54,00 %
JA-0912/006	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	8.107 €	54,00 %
JA-0912/007	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	5.687 €	54,00 %
JA-0912/008	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	9.438 €	54,00 %
JA-0912/009	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	44,79	5	10.527 €	54,00 %
JA-7084/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,78	5	66.913 €	93,33 %
JA-0996/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,73	5	64.493 €	93,33 %
JA-0996/002	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,73	5	64.493 €	93,33 %
JA-0996/003	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,73	5	64.493 €	93,33 %
JA-0996/004	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,73	5	64.493 €	93,33 %
JA-0996/005	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	44,73	5	64.493 €	93,33 %
JA-0945/001	JAÉN		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	48	37,75	10	77.380 €	90,48 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR			
JA-0912/001	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,79	0	14.278 €	54,00 %
JA-0912/004	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	44,79	0	7.018 €	54,00 %
JA-0915/001	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	15.004 €	81,63 %
JA-0915/002	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	15.004 €	81,63 %
JA-0915/003	JAÉN		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	38	37,75	0	363 €	81,63 %
JA-0915/004	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	2.662 €	81,63 %
JA-0915/006	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	15.004 €	81,63 %
JA-0915/007	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	15.004 €	81,63 %
JA-0915/008	JAÉN		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	38	37,75	0	484 €	81,63 %
JA-0915/010	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	14.762 €	81,63 %
JA-0915/011	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	2.541 €	81,63 %
JA-0915/012	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	14.883 €	81,63 %
JA-0915/013	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	17.061 €	81,63 %
JA-0915/014	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	15.004 €	81,63 %
JA-0915/015	JAÉN		MEDIO	EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO	38	37,75	0	14.762 €	81,63 %
JA-0955/001	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/002	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/003	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/005	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	2.662 €	47,06 %
JA-0955/006	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/007	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	2.541 €	47,06 %
JA-0955/008	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/009	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/010	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/011	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	2.662 €	47,06 %
JA-0955/012	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/013	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
JA-0955/014	JAÉN		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	38	37,75	0	19.602 €	47,06 %
MA-7057/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	88	48,25	40	17.243 €	77,55 %
MA-7057/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	88	48,25	40	35.332 €	77,55 %
MA-7060/001	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	81	60,50	20	7.986 €	50,00 %
MA-0908/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	82.764 €	21,25 %
MA-0908/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	82.764 €	21,25 %
MA-0908/003	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	87.604 €	21,25 %
MA-0908/004	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	175.208 €	21,25 %
MA-0908/005	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	177.628 €	21,25 %
MA-0908/006	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	97.284 €	21,25 %
MA-0908/007	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	97.284 €	21,25 %
MA-0908/008	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	80	50,00	30	97.284 €	21,25 %
MA-7091-AY/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	78	48,25	30	4.114 €	78,13 %
MA-7091-AY/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	78	48,25	30	4.114 €	78,13 %
MA-7091-AY/004	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	78	48,25	30	4.114 €	78,13 %
MA-7091-AY/005	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	78	48,25	30	4.114 €	78,13 %
MA-7040/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	37,75	40	64.070 €	62,50 %
MA-7030/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	78	42,68	35	152.521 €	86,11 %
MA-0907/010	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	78	42,68	35	7.744 €	25,00 %
MA-7030/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	77	42,36	35	8.168 €	86,11 %
MA-7075/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	75	50,00	25	29.948 €	74,07 %
MA-0902/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	74	44,41	30	16.577 €	30,00 %
MA-0902/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	74	44,41	30	16.577 €	30,00 %
MA-0902/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	74	44,41	30	16.577 €	30,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
MA-0902/004	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	74	44,41	30	16.577 €	30,00 %
MA-0902/007	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	74	44,41	30	16.577 €	30,00 %
MA-0902/008	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	74	44,41	30	16.577 €	30,00 %
MA-0902/005	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	73	43,48	30	16.214 €	30,00 %
MA-0902/006	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	73	43,48	30	13.794 €	30,00 %
MA-0968/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	28.798 €	83,02 %
MA-0968/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	28.738 €	83,02 %
MA-0968/003	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	28.738 €	83,02 %
MA-7056/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	30.371 €	45,00 %
MA-7056/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	25.168 €	45,00 %
MA-7056/003	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	73	37,75	35	30.371 €	45,00 %
MA-7075/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	70	50,00	20	29.766 €	74,07 %
MA-7031/001	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	34,75	35	1.089 €	37,25 %
MA-7031/003	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	70	34,58	35	1.029 €	37,25 %
MA-7031/002	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	69	34,42	35	968 €	37,25 %
MA-0913/007	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	69	33,70	35	13.008 €	38,00 %
MA-0913/005	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	69	33,57	35	10.527 €	38,00 %
MA-0913/006	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	33,44	35	12.887 €	38,00 %
MA-0913/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	33,31	35	14.036 €	38,00 %
MA-0901/004	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	33,30	35	135.218 €	45,09 %
MA-0900/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	33,19	35	93.836 €	36,36 %
MA-0900/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	33,19	35	93.836 €	36,36 %
MA-0900/003	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	33,19	35	93.836 €	36,36 %
MA-0900/004	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	33,19	35	115.616 €	36,36 %
MA-0913/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	33,18	35	13.976 €	38,00 %
MA-0913/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	33,05	35	13.915 €	38,00 %
MA-7058/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	8.954 €	86,54 %
MA-7058/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	8.954 €	86,54 %
MA-7058/004	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	8.954 €	86,54 %
MA-7058/005	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	68	37,75	30	8.954 €	86,54 %
MA-0909/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	42,56	25	114.224 €	50,00 %
MA-0909/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	42,56	25	106.964 €	50,00 %
MA-0909/003	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	42,56	25	104.544 €	50,00 %
MA-0909/004	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	68	42,56	25	106.964 €	50,00 %
MA-7059/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	66	60,50	5	3.721 €	33,33 %
MA-7062/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	66	60,50	5	5.627 €	66,67 %
MA-7066/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	66	60,50	5	8.652 €	66,67 %
MA-0920/005	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	64	34,03	30	8.228 €	58,10 %
MA-0950/007	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/008	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/009	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/011	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/016	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/021	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/023	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/024	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/025	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/026	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/028	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0950/029	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,75	30	137.214 €	41,80 %
MA-0920/009	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	64	33,74	30	4.477 €	58,10 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
MA-7014/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	48,65	15	92.323 €	33,33 %
MA-0950/010	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,50	30	137.154 €	41,80 %
MA-0950/022	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,50	30	137.154 €	41,80 %
MA-0950/027	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,50	30	137.154 €	41,80 %
MA-0950/030	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	64	33,50	30	137.154 €	41,80 %
MA-0905/003	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	33,33	30	6.897 €	20,93 %
MA-0905/004	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	33,33	30	6.897 €	20,93 %
MA-0905/005	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	33,33	30	6.897 €	20,93 %
MA-0905/006	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	33,33	30	6.897 €	20,93 %
MA-0905/11	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,33	30	90.387 €	20,93 %
MA-0901/006	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	109.808 €	45,09 %
MA-0901/008	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	27.528 €	45,09 %
MA-0901/010	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	109.808 €	45,09 %
MA-0901/015	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	136.428 €	45,09 %
MA-0901/016	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	131.588 €	45,09 %
MA-0901/017	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	131.588 €	45,09 %
MA-0901/018	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	136.428 €	45,09 %
MA-0901/019	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,30	30	121.908 €	45,09 %
MA-0901/020	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,30	30	31.158 €	45,09 %
MA-0901/023	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,30	30	31.158 €	45,09 %
MA-0901/024	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,30	30	26.318 €	45,09 %
MA-0905/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,21	30	12.887 €	20,93 %
MA-0920/002	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	33,17	30	5.445 €	58,10 %
MA-0905/008	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	33,10	30	97.526 €	20,93 %
MA-0905/009	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,10	30	9.196 €	20,93 %
MA-0905/010	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	33,10	30	17.666 €	20,93 %
MA-0909/005	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	42,95	20	101.519 €	50,00 %
MA-7058/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	63	37,75	25	3.812 €	86,54 %
MA-7072/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	61	60,50	0	5.082 €	25,00 %
MA-0998/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	35,32	25	10.225 €	98,08 %
MA-0998/004	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	35,32	25	21.115 €	98,08 %
MA-7012/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	60	50,00	10	10.406 €	41,67 %
MA-0981/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	59	44,49	15	8.833 €	57,14 %
MA-0981/006	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	59	44,49	15	2.783 €	57,14 %
MA-0981/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	59	44,33	15	7.502 €	57,14 %
MA-0981/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	59	44,33	15	7.502 €	57,14 %
MA-0981/004	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	59	44,33	15	2.662 €	57,14 %
MA-0981/005	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	59	44,33	15	2.662 €	57,14 %
MA-0950/001	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/002	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/003	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/004	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/005	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/006	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/012	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/020	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/031	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/032	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,75	25	111.804 €	41,80 %
MA-0950/013	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,50	25	111.744 €	41,80 %
MA-0950/015	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,50	25	111.744 €	41,80 %
MA-0950/017	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,50	25	111.744 €	41,80 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
FASE SEGUNDA.
AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.**

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
MA-0950/019	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	33,50	25	111.744 €	41,80 %
MA-0920/003	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	58	33,17	25	5.445 €	58,10 %
MA-0920/010	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	58	33,17	25	6.655 €	58,10 %
MA-0966/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	12.463 €	38,00 %
MA-0966/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	12.463 €	38,00 %
MA-0966/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	10.043 €	38,00 %
MA-0966/004	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	7.623 €	38,00 %
MA-0966/005	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	22.143 €	38,00 %
MA-7058/006	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	2.571 €	86,54 %
MA-7058/007	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	2.602 €	86,54 %
MA-7058/008	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	2.602 €	86,54 %
MA-0999/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	11.737 €	50,00 %
MA-7064/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	55	50,00	5	8.652 €	33,33 %
MA-0998/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	54	34,13	20	10.043 €	98,08 %
MA-0998/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	54	34,13	20	10.043 €	98,08 %
MA-0950/014	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	33,25	20	111.683 €	41,80 %
MA-0950/018	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	33,25	20	111.683 €	41,80 %
MA-0914/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	33,12	20	9.196 €	35,42 %
MA-0914/002	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	33,12	20	30.976 €	35,42 %
MA-0914/003	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	33,12	20	14.036 €	35,42 %
MA-0914/004	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	33,12	20	11.616 €	35,42 %
MA-0966/006	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	7.502 €	38,00 %
MA-0966/007	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	7.502 €	38,00 %
MA-0966/008	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	12.342 €	38,00 %
MA-0966/009	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	12.342 €	38,00 %
MA-0966/010	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	12.342 €	38,00 %
MA-0965/001	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	50,00	0	4.961 €	50,00 %
MA-7133-AY/10	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	10.467 €	#N/D
MA-7133-AY/11	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	10.164 €	#N/D
MA-7133-AY/2	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	10.164 €	#N/D
MA-7133-AY/3	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	10.164 €	#N/D
MA-7133-AY/4	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	50	34,50	15	10.406 €	#N/D
MA-7133-AY/5	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	12.947 €	#N/D
MA-7133-AY/6	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	15.488 €	#N/D
MA-7134-AY/1	MÁLAGA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	34,50	15	209.633 €	#N/D
MA-7134-AY/2	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	50	34,50	15	25.531 €	#N/D
MA-7133-AY/7	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	34,50	10	2.723 €	#N/D
MA-7133-AY/8	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	34,50	10	7.623 €	#N/D
MA-7133-AY/9	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	45	34,50	10	7.623 €	#N/D
MA-7113-AY/1	MÁLAGA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	40	34,50	5	11.616 €	#N/D
MA-7133-AY/1	MÁLAGA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	40	34,50	5	2.602 €	#N/D
SE-7016/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	83	57,57	25	69.394 €	74,55 %
SE-0956/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	154.275 €	91,67 %
SE-0956/002	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	154.275 €	91,67 %
SE-0956/003	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	154.275 €	91,67 %
SE-0956/004	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	154.275 €	91,67 %
SE-0956/005	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	154.275 €	91,67 %
SE-0956/006	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	75	50,00	25	154.275 €	91,67 %
SE-7102/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	70	50,00	20	153.670 €	95,00 %
SE-7055/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.322 €	88,46 %
SE-7055/004	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.322 €	88,46 %

LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES

FASE SEGUNDA.

AVRA ES TITULAR DE MENOS DEL 100% DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL EDIFICIO.

EDIFICIO	PROVINCIA	ETAPA	PRIMER PLANO DE PRIORIDAD: GRADO DE IMPORTANCIA	EL EDIFICIO PRESENTA DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	SEGUNDO PLANO DE PRIORIDAD: INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL	ACCESIBILIDAD	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
					INR_acc	INR	ACC		
SE-7055/005	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.322 €	88,46 %
SE-7055/006	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.201 €	88,46 %
SE-7055/13950	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.322 €	88,46 %
SE-7055/13952	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	65	50,00	15	58.322 €	88,46 %
SE-0995/001	SEVILLA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	37,75	25	1.210 €	86,67 %
SE-0995/002	SEVILLA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	37,75	25	1.210 €	86,67 %
SE-0995/003	SEVILLA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	37,75	25	1.210 €	86,67 %
SE-0995/004	SEVILLA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	37,75	25	1.210 €	86,67 %
SE-0995/005	SEVILLA		BAJO	EN DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES	63	37,75	25	1.210 €	86,67 %
SE-7017/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	113.740 €	69,90 %
SE-7017/002	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	113.740 €	69,90 %
SE-7017/003	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	113.740 €	69,90 %
SE-7017/004	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	113.740 €	69,90 %
SE-7017/005	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	113.740 €	69,90 %
SE-7017/006	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	63	37,75	25	113.740 €	69,90 %
SE-7049/002	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	49,30	10	79.013 €	72,73 %
SE-7049/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	59	49,28	10	80.163 €	72,73 %
SE-7003/002	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	4.235 €	67,86 %
SE-7047/007	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	17.848 €	75,34 %
SE-7047/008	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	58	37,75	20	27.407 €	75,34 %
SE-7003/003	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	726 €	67,86 %
SE-7047/001	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	14.883 €	75,34 %
SE-7047/002	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	14.883 €	75,34 %
SE-7047/009	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	53	37,75	15	12.282 €	75,34 %
SE-7088/NUCLEO 2	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	53	37,75	15	55.660 €	94,38 %
SE-7059/001	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	72.842 €	83,33 %
SE-7059/002	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	72.842 €	83,33 %
SE-7059/003	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	72.842 €	83,33 %
SE-7059/004	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	72.842 €	83,33 %
SE-7059/005	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	72.842 €	83,33 %
SE-7059/006	SEVILLA		ALTO	ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO	50	50,00	0	72.842 €	83,33 %
SE-7031/12	SEVILLA		MEDIO	EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO	48	37,75	10	3.086 €	26,53 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
AL-0976/23994	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	81	61	20	0 €	26,92 %
AL-4506/01	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	70	50	20	0 €	100,00 %
AL-4506/02	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	70	50	20	0 €	100,00 %
AL-4506/03	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	70	50	20	0 €	100,00 %
AL-4506/04	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	70	50	20	0 €	100,00 %
AL-0972/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	69	24	45	529.600 €	74,29 %
AL-0972/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	69	24	45	529.600 €	74,29 %
AL-0944/006	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	20.200 €	59,38 %
AL-0978/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	58.050 €	95,65 %
AL-0957/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	30	30	78.600 €	100,00 %
AL-0972/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	22	35	72.000 €	74,29 %
AL-0972/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	22	35	72.000 €	74,29 %
AL-0607/SC_000011	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-0969/51611	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	52,00 %
AL-4507/01	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-4507/02	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-4507/3	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-4507/4	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-4508/01	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-4508/03	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	55	50	5	0 €	100,00 %
AL-0978/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	52	32	20	0 €	95,65 %
AL-4507/5	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	50	50	0	0 €	100,00 %
AL-4508/02	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	50	50	0	0 €	100,00 %
AL-4508/04	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	50	50	0	0 €	100,00 %
AL-0972/005	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	22	25	120.350 €	74,29 %
AL-0956/011	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	44	9	35	77.300 €	100,00 %
AL-0956/012	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	44	9	35	77.250 €	100,00 %
AL-6041-AY/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	68.550 €	100,00 %
AL-6037-AY/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	16	25	2.150 €	100,00 %
AL-0956/007	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.275 €	100,00 %
AL-0956/006	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.250 €	100,00 %
AL-0956/010	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.225 €	100,00 %
AL-0956/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.200 €	100,00 %
AL-0956/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.200 €	100,00 %
AL-0956/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	78.200 €	100,00 %
AL-0956/005	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.200 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
AL-0956/008	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.200 €	100,00 %
AL-0956/009	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	10.200 €	100,00 %
AL-0958/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	4	35	74.400 €	96,88 %
AL-0958/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	4	35	74.400 €	96,88 %
AL-0958/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	4	35	74.400 €	96,88 %
AL-0958/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	4	35	74.400 €	96,88 %
AL-6041-AY/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	51.350 €	100,00 %
AL-6037-AY/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	125 €	100,00 %
AL-0937/110715	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	35	15	20	0 €	100,00 %
AL-0905/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	86.000 €	99,69 %
AL-0905/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	76.000 €	99,69 %
AL-0905/005	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/006	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/007	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	82.000 €	99,69 %
AL-0905/008	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	82.000 €	99,69 %
AL-0905/009	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	82.000 €	99,69 %
AL-0905/010	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	86.000 €	99,69 %
AL-0905/011	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	82.000 €	99,69 %
AL-0905/012	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/013	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	82.000 €	99,69 %
AL-0905/014	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	82.000 €	99,69 %
AL-0905/015	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	86.000 €	99,69 %
AL-0905/016	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/017	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/018	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/019	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	80.000 €	99,69 %
AL-0905/020	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	78.000 €	99,69 %
AL-0905/021	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	78.000 €	99,69 %
AL-0905/022	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	78.000 €	99,69 %
AL-0905/023	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	86.000 €	99,69 %
AL-0905/024	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	88.000 €	99,69 %
AL-0905/025	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	20	15	86.000 €	99,69 %
AL-0956/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	10.150 €	100,00 %
AL-0937/110517	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	30	15	15	0 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
AL-0937/110709	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	30	15	15	0 €	100,00 %
AL-0937/110711	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	30	15	15	0 €	100,00 %
AL-0937/110713	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	30	15	15	0 €	100,00 %
AL-0962/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	26	16	10	57.150 €	100,00 %
AL-0962/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	26	16	10	57.150 €	100,00 %
AL-0930/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	64.750 €	100,00 %
AL-0930/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	8.400 €	100,00 %
AL-0930/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	6.400 €	100,00 %
AL-0930/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	8.400 €	100,00 %
AL-0935/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	4.300 €	100,00 %
AL-0935/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	4.300 €	100,00 %
AL-0935/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	4.300 €	100,00 %
AL-0935/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	4.300 €	100,00 %
AL-0935/005	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	4.300 €	100,00 %
AL-0966/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	63.150 €	100,00 %
AL-0966/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	63.150 €	100,00 %
AL-0986/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	44.000 €	100,00 %
AL-0986/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	46.000 €	100,00 %
AL-0986/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	46.000 €	100,00 %
AL-0986/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	54.000 €	100,00 %
AL-0913/001	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/002	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/004	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/005	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/006	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/007	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/008	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/009	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/010	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/011	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/003	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
AL-0913/012	ALMERÍA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	53.000 €	100,00 %
CA-0935/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	87	32	55	47.700 €	61,28 %
CA-0935/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	87	32	55	48.200 €	61,28 %
CA-0935/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	87	32	55	47.700 €	61,28 %
CA-0943/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	86	31	55	578.400 €	57,75 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0943/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	86	31	55	578.400 €	57,75 %
CA-0943/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	86	31	55	578.400 €	57,75 %
CA-0943/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	86	31	55	578.400 €	57,75 %
CA-3844/001	CÁDIZ	SÍ SATISFACE CBA	86	61	25	0 €	100,00 %
CA-0935/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	47.500 €	61,28 %
CA-0935/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0935/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0935/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0935/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0935/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0935/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0935/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	82	32	50	48.000 €	61,28 %
CA-0984/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	77	27	50	34.350 €	71,11 %
CA-0943/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	76	31	45	41.150 €	57,75 %
CA-0943/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	76	31	45	41.150 €	57,75 %
CA-0943/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	76	31	45	41.150 €	57,75 %
CA-0943/028	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	76	31	45	41.150 €	57,75 %
CA-0993/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	622.800 €	100,00 %
CA-7000/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	32	40	53.200 €	41,67 %
CA-0984/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	33.450 €	71,11 %
CA-0984/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	37.350 €	71,11 %
CA-0949/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	83.800 €	100,00 %
CA-0949/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	79.800 €	100,00 %
CA-0987/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	20.500 €	98,33 %
CA-0987/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	20.500 €	98,33 %
CA-0987/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	23.500 €	98,33 %
CA-0987/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	30.500 €	98,33 %
CA-0987/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	30.500 €	98,33 %
CA-0987/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	32	35	28.500 €	98,33 %
CA-0984/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	37.050 €	71,11 %
CA-0984/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	36.700 €	71,11 %
CA-0984/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	36.700 €	71,11 %
CA-0984/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	36.700 €	71,11 %
CA-0984/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	36.700 €	71,11 %
CA-0923/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	59.550 €	91,76 %
CA-0923/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	59.550 €	91,76 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0923/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	59.500 €	91,76 %
CA-0923/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	59.500 €	91,76 %
CA-0923/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	59.500 €	91,76 %
CA-0923/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	59.500 €	91,76 %
CA-0939/12051	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	63	48	15	0 €	70,00 %
CA-0939/12055	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	63	48	15	0 €	70,00 %
CA-0939/12057	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	63	48	15	0 €	70,00 %
CA-0912/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	28	35	85.950 €	60,00 %
CA-0912/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	28	35	85.950 €	60,00 %
CA-0920/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	80.800 €	98,57 %
CA-0920/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	80.800 €	98,57 %
CA-0920/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	74.800 €	98,57 %
CA-0920/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	80.750 €	98,57 %
CA-0993/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	27	35	269.200 €	100,00 %
CA-9460/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	27	35	4.750 €	100,00 %
CA-0995/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	403.800 €	77,78 %
CA-0920/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	74.350 €	98,57 %
CA-8040-AY/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	22	40	78.000 €	100,00 %
CA-8040-AY/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	22	40	78.000 €	100,00 %
CA-0919/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	16	45	44.950 €	74,32 %
CA-0919/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	16	45	43.750 €	74,32 %
CA-0940/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	24.500 €	92,50 %
CA-0940/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	36.500 €	92,50 %
CA-0940/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	20.500 €	92,50 %
CA-0940/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	20.500 €	92,50 %
CA-3839/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	85.550 €	100,00 %
CA-0937/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.800 €	96,00 %
CA-0937/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.800 €	96,00 %
CA-0937/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.800 €	96,00 %
CA-0937/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.700 €	96,00 %
CA-0937/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.700 €	96,00 %
CA-0937/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.600 €	96,00 %
CA-0937/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	29	30	72.600 €	96,00 %
CA-0912/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	28	30	68.800 €	60,00 %
CA-0952/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	57	27	30	0 €	100,00 %
CA-0912/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	72.400 €	60,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0912/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	68.400 €	60,00 %
CA-0930/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.700 €	88,80 %
CA-0930/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.650 €	88,80 %
CA-0930/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.650 €	88,80 %
CA-0930/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.650 €	88,80 %
CA-0930/015	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.650 €	88,80 %
CA-0930/012	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.600 €	88,80 %
CA-0930/013	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.600 €	88,80 %
CA-0930/014	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	10	45	43.600 €	88,80 %
CA-7024/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	9	45	137.700 €	85,29 %
CA-3861/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	14	40	650 €	100,00 %
CA-7012/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	4	50	430.700 €	100,00 %
CA-0938/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	73.300 €	62,50 %
CA-0938/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	73.300 €	62,50 %
CA-0938/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	73.300 €	62,50 %
CA-0938/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	73.300 €	62,50 %
CA-0990/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	73.300 €	84,00 %
CA-0990/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	61.300 €	84,00 %
CA-0990/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	61.300 €	84,00 %
CA-0990/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	61.300 €	84,00 %
CA-0990/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	61.300 €	84,00 %
CA-0990/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	61.300 €	84,00 %
CA-0990/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	16.250 €	84,00 %
CA-0990/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	16.250 €	84,00 %
CA-0981/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	39.300 €	40,00 %
CA-0981/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	39.300 €	40,00 %
CA-0981/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	39.300 €	40,00 %
CA-0981/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	101.300 €	40,00 %
CA-0981/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	105.300 €	40,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0981/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	107.300 €	40,00 %
CA-0981/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	77.300 €	40,00 %
CA-0981/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	77.300 €	40,00 %
CA-0981/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	77.300 €	40,00 %
CA-0981/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	77.300 €	40,00 %
CA-0936/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	52	27	25	0 €	100,00 %
CA-0941/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	52	32	20	0 €	80,00 %
CA-0951/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	18.050 €	42,86 %
CA-0969/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	60.950 €	89,80 %
CA-7027/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	51.300 €	88,00 %
CA-7027/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	51.300 €	88,00 %
CA-7027/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	51.300 €	88,00 %
CA-7027/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	51.250 €	88,00 %
CA-0911/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	70.900 €	93,33 %
CA-0911/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	70.900 €	93,33 %
CA-0911/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	70.900 €	93,33 %
CA-0911/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	70.900 €	93,33 %
CA-0911/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	70.900 €	93,33 %
CA-0965/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	190.400 €	100,00 %
CA-7017/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	20	30	92.950 €	98,15 %
CA-7017/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	20	30	92.950 €	98,15 %
CA-0975/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	49	9	40	57.500 €	100,00 %
CA-8320/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	49	14	35	70.950 €	100,00 %
CA-7017/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	49	19	30	74.400 €	98,15 %
CA-7017/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	49	19	30	74.400 €	98,15 %
CA-3848/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	48	13	35	65.450 €	100,00 %
CA-0938/12003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	47	32	15	0 €	62,50 %
CA-0938/12007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	47	32	15	0 €	62,50 %
CA-0934/013	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	22	25	400 €	58,33 %
CA-0936/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	59.300 €	100,00 %
CA-8065-AY/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	52.650 €	100,00 %
CA-0933/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.400 €	96,67 %
CA-0933/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.400 €	96,67 %
CA-0933/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.400 €	96,67 %
CA-0933/012	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.400 €	96,67 %
CA-0933/019	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.400 €	96,67 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0933/022	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.400 €	96,67 %
CA-0933/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.350 €	96,67 %
CA-0933/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.350 €	96,67 %
CA-0933/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.350 €	96,67 %
CA-0933/013	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.350 €	96,67 %
CA-0933/015	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.350 €	96,67 %
CA-0933/016	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	17	30	78.350 €	96,67 %
CA-0973/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	38.400 €	87,50 %
CA-0915/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	37.400 €	99,40 %
CA-0915/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	37.400 €	99,40 %
CA-0915/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	33.300 €	99,40 %
CA-0915/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	33.300 €	99,40 %
CA-0915/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	41.600 €	99,40 %
CA-0915/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	41.600 €	99,40 %
CA-0915/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	37.600 €	99,40 %
CA-0915/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	41.600 €	99,40 %
CA-0915/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	41.600 €	99,40 %
CA-0915/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	41.600 €	99,40 %
CA-8038-AY/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	87.300 €	100,00 %
CA-0917/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	40.700 €	97,50 %
CA-0917/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	40.700 €	97,50 %
CA-0917/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	36.500 €	97,50 %
CA-0917/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	40.700 €	97,50 %
CA-0917/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	40.700 €	97,50 %
CA-0917/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	20	25	40.700 €	97,50 %
CA-0913/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	65.300 €	29,41 %
CA-0913/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	65.300 €	29,41 %
CA-0913/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	65.300 €	29,41 %
CA-0913/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	57.300 €	29,41 %
CA-0913/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0913/012	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/013	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/014	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/015	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/016	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-0913/017	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	67.300 €	29,41 %
CA-7007/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.500 €	100,00 %
CA-7007/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	44.500 €	100,00 %
CA-7007/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	40.500 €	100,00 %
CA-0934/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/012	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-0934/014	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	200 €	58,33 %
CA-7007/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	38.450 €	100,00 %
CA-7007/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	36.450 €	100,00 %
CA-7004/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	52.200 €	100,00 %
CA-7004/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-7004/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	22	20	46.200 €	100,00 %
CA-0933/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0933/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/014	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/017	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/018	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/020	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0933/021	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	78.300 €	96,67 %
CA-0903/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	268.400 €	100,00 %
CA-0903/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	88.400 €	100,00 %
CA-0965/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	47.100 €	100,00 %
CA-8048-AY/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	123.650 €	97,50 %
CA/4224/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	89.350 €	#N/D
CA-0972/47752	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	57.600 €	100,00 %
CA-7002/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-7002/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-7002/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-7002/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-7002/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-7002/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-7002/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	10	30	86.400 €	98,21 %
CA-0928/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	80.800 €	87,50 %
CA-0928/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	80.800 €	87,50 %
CA-0928/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	80.800 €	87,50 %
CA-8041-AY/005B	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	14	25	6.600 €	100,00 %
CA-8041-AY/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	14	25	6.450 €	100,00 %
CA-8041-AY/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	14	25	6.450 €	100,00 %
CA-8041-AY/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	14	25	6.400 €	100,00 %
CA-8041-AY/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	14	25	6.400 €	100,00 %
CA-0953/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	36	21	15	0 €	95,83 %
CA-0953/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	36	21	15	0 €	95,83 %
CA-0953/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	36	21	15	0 €	95,83 %
CA-0953/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	36	21	15	0 €	95,83 %
CA-3840/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	26	10	62.300 €	100,00 %
CA-3685/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	2.300 €	100,00 %
CA-7029/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	57.250 €	100,00 %
CA-7036/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	127.250 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-8037-AY/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	90.850 €	100,00 %
CA-8048-AY/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	66.600 €	97,50 %
CA-8048-AY/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	66.600 €	97,50 %
CA-8041-AY/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	14	20	6.400 €	100,00 %
CA-8041-AY/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	14	20	6.400 €	100,00 %
CA-8041-AY/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	14	20	6.400 €	100,00 %
CA-8041-AY/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	14	20	6.250 €	100,00 %
CA-0966/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	50.400 €	96,67 %
CA-0966/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	50.400 €	96,67 %
CA-0966/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	50.400 €	96,67 %
CA-0966/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/008	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/009	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/010	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/012	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	94.400 €	96,67 %
CA-0966/013	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	50.400 €	96,67 %
CA-0966/014	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	50.400 €	96,67 %
CA-0966/015	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	50.400 €	96,67 %
CA-8033-AY/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	100.400 €	100,00 %
CA-8033-AY/002	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	100.400 €	100,00 %
CA-8033-AY/003	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	100.400 €	100,00 %
CA-8033-AY/005	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	100.400 €	100,00 %
CA-8033-AY/006	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	100.400 €	100,00 %
CA-8033-AY/007	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	100.400 €	100,00 %
CA-8033-AY/004	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	5	25	77.350 €	100,00 %
CA-2210/001	CÁDIZ	SÍ SATISFACE CBA	30	15	15	0 €	#N/D
CA-0915/011	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/012	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/013	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/014	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/015	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/016	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CA-0915/017	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/018	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-0915/019	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	20	0	4.200 €	99,40 %
CA-7016/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	72.250 €	100,00 %
CA-0961/001	CÁDIZ	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	5.250 €	100,00 %
CA-2605/001	CÁDIZ	SÍ SATISFACE CBA	15	15	0	0 €	#N/D
CA-3520/001	CÁDIZ	SÍ SATISFACE CBA	15	15	0	0 €	#N/D
CA-3642/001	CÁDIZ	SÍ SATISFACE CBA	15	15	0	0 €	#N/D
CO-0908/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	94.700 €	97,96 %
CO-0908/009	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	72.700 €	97,96 %
CO-0908/010	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	102.700 €	97,96 %
CO-0908/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	78.500 €	97,96 %
CO-0908/008	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	96.400 €	97,96 %
CO-0908/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	116.600 €	97,96 %
CO-0908/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	122.600 €	97,96 %
CO-7022/009	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	22	35	361.800 €	100,00 %
CO-7000/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	84.400 €	94,74 %
CO-7000/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	84.400 €	94,74 %
CO-7000/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	84.400 €	94,74 %
CO-7000/010	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	156.400 €	94,74 %
CO-7000/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	156.350 €	94,74 %
CO-7000/009	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	156.350 €	94,74 %
CO-7000/012	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	156.350 €	94,74 %
CO-0908/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	59.300 €	97,96 %
CO-0908/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	65.300 €	97,96 %
CO-7022/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	22	30	81.300 €	100,00 %
CO-0908/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	49.100 €	97,96 %
CO-0971/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	48	33	15	50.200 €	66,25 %
CO-0970/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.650 €	92,26 %
CO-0970/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.650 €	92,26 %
CO-0970/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	95.000 €	92,26 %
CO-0970/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.700 €	92,26 %
CO-0970/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.700 €	92,26 %
CO-0970/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.700 €	92,26 %
CO-0970/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.650 €	92,26 %
CO-0970/008	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.650 €	92,26 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CO-0970/009	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	94.700 €	92,26 %
CO-0970/010	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	95.000 €	92,26 %
CO-0970/011	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	95.000 €	92,26 %
CO-0914/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.400 €	99,55 %
CO-0914/009	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.400 €	99,55 %
CO-0914/021	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.400 €	99,55 %
CO-0914/025	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.400 €	99,55 %
CO-0914/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/008	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/010	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/011	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/016	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/017	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/018	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/019	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/020	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/022	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/023	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/024	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/026	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/027	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-0914/032	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	88.350 €	99,55 %
CO-7000/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	135.300 €	94,74 %
CO-7000/008	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	135.300 €	94,74 %
CO-7000/011	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	135.300 €	94,74 %
CO-7000/013	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	63.300 €	94,74 %
CO-7000/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	147.250 €	94,74 %
CO-7000/014	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	63.250 €	94,74 %
CO-7022/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	22	25	93.150 €	100,00 %
CO-7022/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	22	25	93.150 €	100,00 %
CO-7000/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	63.200 €	94,74 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CO-0935/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	69.600 €	91,67 %
CO-0935/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	32	10	69.600 €	91,67 %
CO-0931/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.500 €	100,00 %
CO-0931/008	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.500 €	100,00 %
CO-0914/012	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/013	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/014	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/015	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/028	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/029	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/030	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-0914/031	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	88.300 €	99,55 %
CO-7000/015	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	102.200 €	94,74 %
CO-0931/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	72.150 €	100,00 %
CO-0931/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	88.300 €	100,00 %
CO-0931/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	88.300 €	100,00 %
CO-0931/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	88.300 €	100,00 %
CO-0931/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	88.300 €	100,00 %
CO-0931/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	72.150 €	100,00 %
CO-0990/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/008	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/009	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/010	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/011	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/012	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/013	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.800 €	100,00 %
CO-0990/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.700 €	100,00 %
CO-0990/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	80.600 €	100,00 %
CO-0990/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	68.600 €	100,00 %
CO-0990/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	8	25	68.450 €	100,00 %
CO-0990/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	8	25	68.400 €	100,00 %
CO-0990/007	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	8	25	68.400 €	100,00 %
CO-0969/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	9	20	84.650 €	100,00 %
CO-0969/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	9	20	84.650 €	100,00 %
CO-0969/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	9	20	84.600 €	100,00 %
CO-0969/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	9	20	84.600 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
CO-3990/001	CÓRDOBA	SÍ SATISFACE CBA	25	15	10	0 €	#N/D
CO-7028/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	15	10	63.400 €	96,15 %
CO-0932/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	76.600 €	100,00 %
CO-0932/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	750 €	100,00 %
CO-0932/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	76.800 €	100,00 %
CO-0932/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	76.800 €	100,00 %
CO-0932/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	76.800 €	100,00 %
CO-0932/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	76.800 €	100,00 %
CO-0969/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	9	15	66.150 €	100,00 %
CO-0969/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	9	15	66.150 €	100,00 %
CO-0930/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	76.800 €	100,00 %
CO-0930/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	76.800 €	100,00 %
CO-0930/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	76.800 €	100,00 %
CO-0930/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	76.800 €	100,00 %
CO-0930/005	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	76.750 €	100,00 %
CO-0930/006	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	76.600 €	100,00 %
CO-7028/002	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	63.300 €	96,15 %
CO-7028/003	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	63.300 €	96,15 %
CO-7028/004	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	63.300 €	96,15 %
CO-7009/001	CÓRDOBA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	10	5	122.900 €	100,00 %
GR-0912/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	9.350 €	100,00 %
GR-0912/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	9.350 €	100,00 %
GR-0912/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	9.300 €	100,00 %
GR-0912/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	9.300 €	100,00 %
GR-0921/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	179.100 €	86,89 %
GR-0921/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	179.050 €	86,89 %
GR-0921/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	178.900 €	86,89 %
GR-0981/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.200 €	100,00 %
GR-0981/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.200 €	100,00 %
GR-0981/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.200 €	100,00 %
GR-0981/011	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.200 €	100,00 %
GR-0981/013	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.200 €	100,00 %
GR-0981/015	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.200 €	100,00 %
GR-0981/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	9.100 €	100,00 %
GR-0981/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	33.000 €	100,00 %
GR-0981/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	33.000 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
GR-0981/012	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	8.900 €	100,00 %
GR-0981/014	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	8.900 €	100,00 %
GR-0981/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	8.600 €	100,00 %
GR-0981/010	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	6.600 €	100,00 %
GR-0981/016	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	8.600 €	100,00 %
GR-0981/017	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	6.600 €	100,00 %
GR-0981/018	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	2.600 €	100,00 %
GR-0981/019	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	25	35	6.600 €	100,00 %
GR-0981/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	30.500 €	100,00 %
GR-0981/009	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	8.500 €	100,00 %
GR-0917/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	66.300 €	94,67 %
GR-0917/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	60.300 €	94,67 %
GR-0917/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	66.300 €	94,67 %
GR-0917/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	66.300 €	94,67 %
GR-0917/014	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	62.300 €	94,67 %
GR-8026-AY/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	103.150 €	97,50 %
GR-8026-AY/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	102.850 €	97,50 %
GR-3979	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	32	20	16.000 €	100,00 %
GR-0917/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	51.300 €	94,67 %
GR-0917/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	55.300 €	94,67 %
GR-0917/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	55.300 €	94,67 %
GR-0917/009	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	51.300 €	94,67 %
GR-0917/010	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	51.300 €	94,67 %
GR-0917/013	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	51.300 €	94,67 %
GR-0917/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	4.150 €	94,67 %
GR-0917/011	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	12.150 €	94,67 %
GR-0917/012	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	6.150 €	94,67 %
GR-0975/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	66.600 €	100,00 %
GR-0975/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	74.600 €	100,00 %
GR-0975/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	74.600 €	100,00 %
GR-0940/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	62.700 €	100,00 %
GR-0940/009	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	62.700 €	100,00 %
GR-0940/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	70.600 €	100,00 %
GR-0940/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %
GR-0940/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %
GR-0940/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
GR-0940/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	62.600 €	100,00 %
GR-0940/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %
GR-0940/010	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	70.600 €	100,00 %
GR-0940/011	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %
GR-0940/012	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %
GR-0940/013	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.600 €	100,00 %
GR-0940/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	78.500 €	100,00 %
GR-0937/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	44	4	40	549.700 €	100,00 %
GR-0937/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	44	4	40	411.600 €	100,00 %
GR-0937/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	478.800 €	100,00 %
GR-0903/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	16.650 €	100,00 %
GR-0903/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	24.800 €	100,00 %
GR-0903/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/009	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/010	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0903/011	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	92.800 €	100,00 %
GR-0937/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	205.200 €	100,00 %
GR-0937/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	205.100 €	100,00 %
GR-0937/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	408.800 €	100,00 %
GR-0937/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	68.400 €	100,00 %
GR-0915/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	750 €	100,00 %
GR-0915/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	750 €	100,00 %
GR-0915/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	750 €	100,00 %
GR-0915/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	70.750 €	100,00 %
GR-0915/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	70.750 €	100,00 %
GR-0915/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	70.750 €	100,00 %
GR-0915/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	70.750 €	100,00 %
GR-0915/009	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	750 €	100,00 %
GR-0909/017	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.950 €	99,63 %
GR-0909/001	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/002	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/003	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
GR-0909/004	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/005	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/006	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/007	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/009	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/010	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/011	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/012	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/013	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/014	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/015	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0909/016	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	29	4	25	60.800 €	99,63 %
GR-0937/008	GRANADA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	28	3	25	68.300 €	100,00 %
HU-7026/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	22	45	67.600 €	82,81 %
HU-7017/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	32	25	47.600 €	85,94 %
HU-0972/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	842.500 €	96,49 %
HU-7026/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	22	35	18.800 €	82,81 %
HU-7026/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	22	35	18.800 €	82,81 %
HU-0958/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/007	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/008	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/009	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	75.300 €	77,78 %
HU-0958/010	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-0958/012	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	63.300 €	77,78 %
HU-7014/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	15	40	22.400 €	87,50 %
HU-7029/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	15	40	284.400 €	100,00 %
HU-0998/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	85.600 €	83,59 %
HU-0998/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	85.600 €	83,59 %
HU-0953/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0953/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0953/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0953/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
HU-0953/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0953/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0953/007	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0953/008	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	24.500 €	75,00 %
HU-0912/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/007	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/008	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/012	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/014	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/015	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/018	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-0912/019	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	31	20	105.400 €	76,97 %
HU-7017/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	28.800 €	85,94 %
HU-7017/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	22.800 €	85,94 %
HU-0998/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	52.800 €	83,59 %
HU-0998/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	52.800 €	83,59 %
HU-0998/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	52.800 €	83,59 %
HU-0998/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	52.800 €	83,59 %
HU-0914/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	72.400 €	100,00 %
HU-0914/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	72.400 €	100,00 %
HU-0914/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	72.400 €	100,00 %
HU-0914/007	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	72.400 €	100,00 %
HU-0912/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/009	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/010	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/011	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/013	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/016	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0912/017	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	31	15	84.400 €	76,97 %
HU-0974/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	577.200 €	100,00 %
HU-8051-AY/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	20.400 €	100,00 %
HU-8051-AY/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	20.400 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
HU-0945/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	400 €	79,17 %
HU-0945/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	400 €	79,17 %
HU-0945/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	400 €	79,17 %
HU-0945/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	400 €	79,17 %
HU-0945/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	800 €	79,17 %
HU-0925/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	75.600 €	98,24 %
HU-0925/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	75.600 €	98,24 %
HU-0925/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	75.500 €	98,24 %
HU-0925/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	75.500 €	98,24 %
HU-7018/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	70.400 €	100,00 %
HU-7018/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	70.400 €	100,00 %
HU-7018/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	138.650 €	100,00 %
HU-7018/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	138.650 €	100,00 %
HU-7018/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	70.400 €	100,00 %
HU-7018/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	70.400 €	100,00 %
HU-0914/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	88.300 €	100,00 %
HU-0914/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	72.300 €	100,00 %
HU-0914/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	72.300 €	100,00 %
HU-8051-AY/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	16.600 €	100,00 %
HU-8051-AY/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	16.400 €	100,00 %
HU-8051-AY/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	16.400 €	100,00 %
HU-8051-AY/007	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	16.400 €	100,00 %
HU-8049-AY/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	244.500 €	100,00 %
HU-0972/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	14.350 €	96,49 %
HU-7019/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	73.600 €	100,00 %
HU-7019/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	61.550 €	100,00 %
HU-7052/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/007	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7052/008	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	55.200 €	100,00 %
HU-7053/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	76.050 €	100,00 %
HU-8034-AY/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	94.400 €	93,75 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
HU-8034-AY/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	94.400 €	93,75 %
HU-8034-AY/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	94.400 €	93,75 %
HU-8034-AY/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	94.400 €	93,75 %
HU-8034-AY/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	94.400 €	93,75 %
HU-8034-AY/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	94.400 €	93,75 %
HU-7049/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	21.000 €	100,00 %
HU-7049/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	20.500 €	100,00 %
HU-7049/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	20.500 €	100,00 %
HU-8051-AY/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	16.300 €	100,00 %
HU-8050-AY/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	19.600 €	100,00 %
HU-0981/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	47.400 €	80,36 %
HU-0981/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	43.400 €	80,36 %
HU-7023/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	80.400 €	95,83 %
HU-7023/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	80.400 €	95,83 %
HU-7023/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	80.400 €	95,83 %
HU-8051-AY/008	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	12.300 €	100,00 %
HU-7011/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	10	20	32.750 €	100,00 %
HU-7019/003	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	27	0	102.200 €	100,00 %
HU-7019/004	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	27	0	102.200 €	100,00 %
HU-7019/005	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	27	0	102.200 €	100,00 %
HU-7019/006	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	27	0	102.200 €	100,00 %
HU-0991/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	88.400 €	100,00 %
HU-0991/002	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	10	15	88.400 €	100,00 %
HU-7054/001	HUELVA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	10	10	141.000 €	100,00 %
JA-7020/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	98.900 €	99,16 %
JA-7020/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	27	35	71.700 €	99,16 %
JA-0967/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	45.300 €	86,67 %
JA-0967/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	47.300 €	86,67 %
JA-0967/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	47.300 €	86,67 %
JA-0967/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	47.300 €	86,67 %
JA-0967/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	47.300 €	86,67 %
JA-7020/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	70.600 €	99,16 %
JA-7020/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	53.600 €	99,16 %
JA-7020/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	53.600 €	99,16 %
JA-7020/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	55.550 €	99,16 %
JA-7065-AY/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	2	45	25.500 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
JA-7065-AY/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	2	45	25.500 €	100,00 %
JA-0901/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	181.450 €	100,00 %
JA-0977/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	7.200 €	100,00 %
JA-0977/008	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	9.200 €	100,00 %
JA-0977/017	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	87.200 €	100,00 %
JA-0977/019	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	43	3	40	87.200 €	100,00 %
JA-7041/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	70.400 €	100,00 %
JA-0990/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	136.700 €	66,04 %
JA-0990/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	124.700 €	66,04 %
JA-0990/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	124.700 €	66,04 %
JA-7087/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	22	15	17.600 €	100,00 %
JA-7087/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	22	15	17.150 €	100,00 %
JA-0965/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	12.800 €	64,00 %
JA-0965/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	12.800 €	64,00 %
JA-0965/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	12.800 €	64,00 %
JA-0965/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	12.800 €	64,00 %
JA-0965/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	12.800 €	64,00 %
JA-0965/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	12.800 €	64,00 %
JA-0965/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	59.300 €	64,00 %
JA-0965/008	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	27	10	59.300 €	64,00 %
JA-0908/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	7	30	63.550 €	100,00 %
JA-0965/009	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	26	10	2.950 €	64,00 %
JA-7028/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	100.400 €	100,00 %
JA-7028/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	100.400 €	100,00 %
JA-7028/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	100.400 €	100,00 %
JA-7028/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	100.400 €	100,00 %
JA-0953/0013	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	4.100 €	100,00 %
JA-0953/0014	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	4.100 €	100,00 %
JA-0953/0015	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	4.100 €	100,00 %
JA-0953/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/0010	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/0011	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/0012	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	1.500 €	100,00 %
JA-0953/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
JA-0953/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/008	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/009	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	23	10	3.200 €	100,00 %
JA-0953/0016	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	22	10	1.150 €	100,00 %
JA-0940/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	72.500 €	100,00 %
JA-7059-AY/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	63.250 €	100,00 %
JA-7059-AY/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	63.250 €	100,00 %
JA-7059-AY/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	63.250 €	100,00 %
JA-7059-AY/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	63.250 €	100,00 %
JA-7059-AY/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	63.250 €	100,00 %
JA-7059-AY/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	63.250 €	100,00 %
JA-0937/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	7	25	81.800 €	100,00 %
JA-0937/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	7	25	99.800 €	100,00 %
JA-0937/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	7	25	83.800 €	100,00 %
JA-0937/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	7	25	83.800 €	100,00 %
JA-0937/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	7	25	83.800 €	100,00 %
JA-7089/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	25.900 €	100,00 %
JA-7089/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	25.600 €	100,00 %
JA-7089/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	2	30	25.550 €	100,00 %
JA-7028/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	31	16	15	86.300 €	100,00 %
JA-7052-AY/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	5.150 €	100,00 %
JA-0919/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	2.800 €	100,00 %
JA-0919/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	2.800 €	100,00 %
JA-0919/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	3.200 €	100,00 %
JA-0919/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	2.800 €	100,00 %
JA-0919/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	2.800 €	100,00 %
JA-0919/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	2.800 €	100,00 %
JA-0919/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	7	20	2.800 €	100,00 %
JA-0977/010	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	2	25	51.600 €	100,00 %
JA-0977/016	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	2	25	51.600 €	100,00 %
JA-0977/021	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	2	25	51.600 €	100,00 %
JA-0977/033	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	2	25	51.600 €	100,00 %
JA-0910/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	110.600 €	93,33 %
JA-0910/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	71.600 €	93,33 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
JA-0910/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	81.600 €	93,33 %
JA-0910/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	210.600 €	93,33 %
JA-0910/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	200.600 €	93,33 %
JA-0910/009	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	206.600 €	93,33 %
JA-0910/010	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	210.600 €	93,33 %
JA-0910/012	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	110.600 €	93,33 %
JA-0910/013	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	71.600 €	93,33 %
JA-0910/014	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	12	15	81.600 €	93,33 %
JA-7028/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	26	16	10	65.300 €	100,00 %
JA-7028/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	26	16	10	65.300 €	100,00 %
JA-0910/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	26	11	15	57.450 €	93,33 %
JA-0910/008	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	26	11	15	57.450 €	93,33 %
JA-7078-AY/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	15	10	75.350 €	100,00 %
JA-7095/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	15	10	53.350 €	#N/D
JA-0908/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	90.400 €	100,00 %
JA-0908/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	90.400 €	100,00 %
JA-0908/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	90.400 €	100,00 %
JA-0908/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	90.400 €	100,00 %
JA-0908/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	90.400 €	100,00 %
JA-0908/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	90.400 €	100,00 %
JA-0977/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	61.300 €	100,00 %
JA-0977/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	8.700 €	100,00 %
JA-0977/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/009	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	8.700 €	100,00 %
JA-0977/011	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/012	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	57.300 €	100,00 %
JA-0977/013	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	59.700 €	100,00 %
JA-0977/014	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	55.300 €	100,00 %
JA-0977/015	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	8.700 €	100,00 %
JA-0977/018	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	8.700 €	100,00 %
JA-0977/020	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/022	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/023	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
JA-0977/024	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/025	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/026	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/027	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/028	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	10.700 €	100,00 %
JA-0977/029	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/030	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/031	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/032	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/034	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0977/035	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	6.700 €	100,00 %
JA-0977/036	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	18.800 €	100,00 %
JA-0977/037	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	21	1	20	4.700 €	100,00 %
JA-0910/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	10	10	128.300 €	93,33 %
JA-0910/011	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	10	10	114.300 €	93,33 %
JA-7077-AY/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	48.000 €	100,00 %
JA-7095/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	51.300 €	#N/D
JA-7060-AY/001	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/002	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/003	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/004	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/005	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/006	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/007	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/008	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/009	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.100 €	100,00 %
JA-7060-AY/010	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/011	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/012	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.200 €	100,00 %
JA-7060-AY/013	JAÉN	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	50.150 €	100,00 %
MA-7137-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	79	24	55	51.350 €	100,00 %
MA-7167-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	77	27	50	60.050 €	87,80 %
MA-7167-AY/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	77	27	50	60.050 €	87,80 %
MA-7186/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	44.900 €	100,00 %
MA-0975/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	32.350 €	87,10 %
MA-0975/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	60.300 €	87,10 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
MA-0975/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	60.300 €	87,10 %
MA-0975/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	60.300 €	87,10 %
MA-0957/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	36.000 €	99,04 %
MA-0957/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	50.000 €	99,04 %
MA-7044/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	16	55	153.750 €	89,57 %
MA-0913/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	68	33	35	11.450 €	38,00 %
MA-7061/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	43.500 €	36,67 %
MA-0975/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	67	27	40	60.250 €	87,10 %
MA-0957/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	49.200 €	99,04 %
MA-7026/3384	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	65	50	15	0 €	88,24 %
MA-7026/3385	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	65	50	15	0 €	88,24 %
MA-7026/3386	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	65	50	15	0 €	88,24 %
MA-7026/3387	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	65	50	15	0 €	88,24 %
MA-7029/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	65	20	45	96.700 €	80,77 %
MA-0920/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	4.400 €	58,10 %
MA-0920/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	4.350 €	58,10 %
MA-0904/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/009	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/010	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/012	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/013	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/014	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/015	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/016	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/017	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/018	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/019	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/020	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/021	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/022	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
MA-0904/023	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/024	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/025	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0904/026	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	76.350 €	40,56 %
MA-0905/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	3.400 €	20,93 %
MA-0905/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	63	33	30	17.350 €	20,93 %
MA-0901/025	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	90.350 €	45,09 %
MA-0901/026	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	90.350 €	45,09 %
MA-0901/029	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	90.350 €	45,09 %
MA-0901/030	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	90.350 €	45,09 %
MA-7002/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	22	40	32.650 €	43,59 %
MA-7002/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	22	40	32.650 €	43,59 %
MA-7002/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	22	40	32.650 €	43,59 %
MA-0903/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	32	30	76.700 €	46,00 %
MA-7179-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	62	27	35	58.300 €	100,00 %
MA-0976/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	26	35	5.400 €	100,00 %
MA-0976/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	26	35	5.400 €	100,00 %
MA-7035/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	15	45	25.750 €	91,43 %
MA-0904/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	76.300 €	40,56 %
MA-0904/011	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	58	33	25	76.300 €	40,56 %
MA-0920/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	32	25	3.250 €	58,10 %
MA-0901/027	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	32	25	90.300 €	45,09 %
MA-0901/028	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	32	25	90.300 €	45,09 %
MA-0903/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	32	25	76.300 €	46,00 %
MA-0967/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	19.900 €	100,00 %
MA-0967/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	22.800 €	100,00 %
MA-0967/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	16.800 €	100,00 %
MA-0976/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/009	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/010	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/011	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
MA-0976/012	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/013	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/014	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/015	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-0976/016	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	26	30	5.300 €	100,00 %
MA-6075/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/010	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/011	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/013	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/014	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/016	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/017	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/018	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/019	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/020	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-6075/021	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	53	43	10	0 €	100,00 %
MA-7020/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	23	30	69.000 €	48,98 %
MA-2104/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	40.600 €	100,00 %
MA-7078/7055	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	3.375 €	82,14 %
MA-7020/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	22	30	68.700 €	48,98 %
MA-7180-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	26	25	425.800 €	#N/D
MA-7124-AY/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	26	25	2.350 €	100,00 %
MA-0970/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	31.600 €	100,00 %
MA-0970/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	31.600 €	100,00 %
MA-0970/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	31.600 €	100,00 %
MA-0970/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	31.600 €	100,00 %
MA-0970/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	31.600 €	100,00 %
MA-0970/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	27.500 €	100,00 %
MA-0970/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	27.500 €	100,00 %
MA-0970/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	27.500 €	100,00 %
MA-0970/009	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	27.500 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
MA-0970/010	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	27.500 €	100,00 %
MA-7029/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	48	18	30	59.900 €	80,77 %
MA-6075/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	48	43	5	0 €	100,00 %
MA-6075/009	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	48	43	5	0 €	100,00 %
MA-6075/012	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	48	43	5	0 €	100,00 %
MA-6075/015	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	48	43	5	0 €	100,00 %
MA-7020/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	22	25	750 €	48,98 %
MA-7131-AY/1	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	25.450 €	#N/D
MA-7131-AY/2	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	26.100 €	#N/D
MA-0990/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	3.325 €	100,00 %
MA-0990/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	3.325 €	100,00 %
MA-0990/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	3.325 €	100,00 %
MA-0990/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	3.300 €	100,00 %
MA-0990/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	3.200 €	100,00 %
MA-7124-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	25	20	18.150 €	100,00 %
MA-6075/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	43	43	0	0 €	100,00 %
MA-7112-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	8.300 €	100,00 %
MA-7112-AY/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	27	15	8.250 €	100,00 %
MA-7140-AY/1	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	11.100 €	#N/D
MA-7140-AY/2	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	15.100 €	#N/D
MA-7126-AY/1	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	72.750 €	#N/D
MA-7126-AY/2	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	72.600 €	#N/D
MA-7126-AY/3	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	26	15	72.600 €	#N/D
MA-7063/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	15.300 €	83,33 %
MA-7085-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	2.300 €	100,00 %
MA-7130-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	10.500 €	100,00 %
MA-0912/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	23	15	13.300 €	32,50 %
MA-0912/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	23	15	13.300 €	32,50 %
MA-0912/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	23	15	13.300 €	32,50 %
MA-0912/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	23	15	13.300 €	32,50 %
MA-0912/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	23	15	13.300 €	32,50 %
MA-0912/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	23	15	13.300 €	32,50 %
MA-7183/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	3.100 €	100,00 %
MA-7183/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	4.100 €	100,00 %
MA-7183/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	4.100 €	100,00 %
MA-7183/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	16	20	4.100 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
MA-7070/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	11.150 €	100,00 %
MA-7085-AY/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	6.300 €	100,00 %
MA-7085-AY/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	6.300 €	100,00 %
MA-7085-AY/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	6.300 €	100,00 %
MA-7085-AY/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	6.300 €	100,00 %
MA-7085-AY/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	6.300 €	100,00 %
MA-7108-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	6.500 €	100,00 %
MA-7160-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	8.250 €	100,00 %
MA-2111/1	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	24.500 €	#N/D
MA-2111/2	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	13.400 €	#N/D
MA-0912/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	22	10	13.200 €	32,50 %
MA-7163-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	5.400 €	100,00 %
MA-7163-AY/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	27	5	7.450 €	100,00 %
MA-7126-AY/4	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	31	26	5	11.300 €	#N/D
MA-7006/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	27	27	0	10.200 €	12,50 %
MA-2106/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	25	15	10	9.600 €	100,00 %
MA-7033/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	13.300 €	100,00 %
MA-7033/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	7.300 €	100,00 %
MA-7033/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	6.300 €	100,00 %
MA-7033/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	6.300 €	100,00 %
MA-7033/009	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	7.300 €	100,00 %
MA-7033/010	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	7.300 €	100,00 %
MA-7033/011	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	5.300 €	100,00 %
MA-7033/012	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	11.300 €	100,00 %
MA-7033/013	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	5.300 €	100,00 %
MA-7033/014	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	5.300 €	100,00 %
MA-7033/015	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	11.300 €	100,00 %
MA-7033/017	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	7.300 €	100,00 %
MA-7033/018	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	7.300 €	100,00 %
MA-7033/019	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	11.300 €	100,00 %
MA-7033/020	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/021	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	17.300 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
MA-7033/022	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/023	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	15.300 €	100,00 %
MA-7033/025	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	9.300 €	100,00 %
MA-7033/026	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	11.300 €	100,00 %
MA-7033/027	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	21.300 €	100,00 %
MA-7033/029	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	11.300 €	100,00 %
MA-7033/030	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	7.300 €	100,00 %
MA-7033/031	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	11.300 €	100,00 %
MA-0958/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/003	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/004	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/005	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	4.300 €	99,02 %
MA-0958/006	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/007	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/008	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/009	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/010	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/011	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/012	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/013	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/014	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/015	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/016	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-0958/017	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	23	3	20	3.150 €	99,02 %
MA-7015/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	17.300 €	100,00 %
MA-7111-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	36.400 €	100,00 %
MA-7157-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	20	15	5	4.150 €	100,00 %
MA-0985/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	19	0	6.100 €	100,00 %
MA-7033/016	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	7.200 €	100,00 %
MA-7033/024	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	13.200 €	100,00 %
MA-7033/028	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	9.200 €	100,00 %
MA-2108/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	18	3	15	9.200 €	100,00 %
MA-7011/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA NO SUSCEPTIBLE	16	6	10	0 €	100,00 %
MA-2096/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	7.300 €	100,00 %
MA-7122-AY/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	5.650 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SC_000001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	4.525 €	#N/D
SC_000002	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	15	15	0	4.525 €	#N/D
MA-2135/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	13	8	5	9.600 €	100,00 %
MA-0988/001	MÁLAGA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	8	8	0	7.200 €	100,00 %
SE-0901/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/014	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	1.000 €	46,00 %
SE-0901/018	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	73	28	45	2.000 €	46,00 %
SE-0901/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	700 €	46,00 %
SE-0901/015	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	1.400 €	46,00 %
SE-0901/016	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	1.400 €	46,00 %
SE-0901/017	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	72	27	45	1.400 €	46,00 %
SE-0902/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	74.750 €	100,00 %
SE-0902/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	74.750 €	100,00 %
SE-0902/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	74.750 €	100,00 %
SE-0902/015	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	71	26	45	0 €	100,00 %
SE-0902/023	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	74.750 €	100,00 %
SE-0902/027	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	71	26	45	76.750 €	100,00 %
SE-0902/031	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	71	26	45	0 €	100,00 %
SE-0902/029	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	66	26	40	0 €	100,00 %
SE-0902/030	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	66	26	40	0 €	100,00 %
SE-0902/001	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	66	26	40	0 €	100,00 %
SE-0902/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-0902/008	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	66	26	40	0 €	100,00 %
SE-0902/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/016	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/017	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/018	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/020	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/021	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/022	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/024	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	66	26	40	0 €	100,00 %
SE-0902/025	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/026	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0902/028	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	66	26	40	87.400 €	100,00 %
SE-0903/003	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	64	24	40	0 €	100,00 %
SE-0903/007	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	64	24	40	0 €	100,00 %
SE-0903/011	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	64	24	40	0 €	100,00 %
SE-0903/015	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	64	24	40	4.800 €	100,00 %
SE-0903/017	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	64	24	40	0 €	100,00 %
SE-0903/021	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	64	24	40	0 €	100,00 %
SE-0903/025	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	64	24	40	0 €	100,00 %
SE-0903/028	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	64	24	40	76.800 €	100,00 %
SE-0903/029	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	64	24	40	76.800 €	100,00 %
SE-0903/033	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	64	24	40	76.800 €	100,00 %
SE-0903/037	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	64	24	40	76.800 €	100,00 %
SE-0992/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	31	30	68.700 €	62,00 %
SE-0992/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	31	30	68.600 €	62,00 %
SE-0992/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	61	31	30	68.600 €	62,00 %
SE-7082/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	15	45	1.750 €	100,00 %
SE-7082/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	60	15	45	7.750 €	100,00 %
SE-7083/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	4	55	20.100 €	100,00 %
SE-0903/005	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/008	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/019	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/020	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/024	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-0903/026	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/001	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/002	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/004	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/006	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/009	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/010	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/012	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	8.400 €	100,00 %
SE-0903/014	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	6.400 €	100,00 %
SE-0903/016	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	4.400 €	100,00 %
SE-0903/022	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/023	SEVILLA	SÍ SATISFACE CBA	59	24	35	0 €	100,00 %
SE-0903/027	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	89.400 €	100,00 %
SE-0903/030	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	89.400 €	100,00 %
SE-0903/031	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	87.400 €	100,00 %
SE-0903/032	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	89.400 €	100,00 %
SE-0903/034	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	87.400 €	100,00 %
SE-0903/035	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	87.400 €	100,00 %
SE-0903/036	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	87.400 €	100,00 %
SE-0903/038	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	59	24	35	87.400 €	100,00 %
SE-0993/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	93.400 €	91,07 %
SE-0993/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	93.400 €	91,07 %
SE-0993/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	93.400 €	91,07 %
SE-0993/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	85.400 €	91,07 %
SE-0993/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	93.400 €	91,07 %
SE-7042/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	68.800 €	100,00 %
SE-7042/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	68.800 €	100,00 %
SE-7042/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	68.700 €	100,00 %
SE-7042/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	68.800 €	100,00 %
SE-7042/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	57	27	30	68.800 €	100,00 %
SE-0992/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	68.300 €	62,00 %
SE-0992/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	56	31	25	68.300 €	62,00 %
SE-8085/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	55	15	40	97.150 €	100,00 %
SE-0994/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	24	30	9.000 €	82,14 %
SE-0994/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	24	30	9.000 €	82,14 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-0994/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	24	30	9.000 €	82,14 %
SE-0994/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	24	30	1.000 €	82,14 %
SE-7071/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	54	19	35	900 €	100,00 %
SE-7045/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	53	33	20	51.900 €	91,49 %
SE-0908/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	205.900 €	70,00 %
SE-0908/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	205.900 €	70,00 %
SE-0993/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	93.400 €	91,07 %
SE-7078/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	4.000 €	100,00 %
SE-7099/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	110.750 €	100,00 %
SE-7099/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	110.600 €	100,00 %
SE-7099/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	52	27	25	53.400 €	100,00 %
SE-8089/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	150.000 €	100,00 %
SE-8089/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	51	16	35	150.000 €	100,00 %
SE-0994/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	25	25	9.000 €	82,14 %
SE-0994/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	25	25	1.000 €	82,14 %
SE-0922/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	178.850 €	91,28 %
SE-0922/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	204.800 €	91,28 %
SE-0922/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	196.800 €	91,28 %
SE-0922/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	204.800 €	91,28 %
SE-0922/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	178.750 €	91,28 %
SE-0922/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	174.700 €	91,28 %
SE-0922/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	174.700 €	91,28 %
SE-0922/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	174.700 €	91,28 %
SE-0922/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	186.750 €	91,28 %
SE-8079-AY/SC_000001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	23.000 €	100,00 %
SE-8079-AY/SC_000002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	50	15	35	23.000 €	100,00 %
SE-7043/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	49	4	45	237.400 €	100,00 %
SE-7032/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	33.900 €	85,53 %
SE-7032/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	33.900 €	85,53 %
SE-0969/23	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	34.500 €	49,00 %
SE-0969/24	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	32	15	34.500 €	49,00 %
SE-7099/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	57.300 €	100,00 %
SE-7099/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	57.300 €	100,00 %
SE-7099/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	53.250 €	100,00 %
SE-7099/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	73.200 €	100,00 %
SE-7099/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	47	27	20	73.200 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-7012/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	5.000 €	78,16 %
SE-7012/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	12.000 €	78,16 %
SE-7012/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	12.000 €	78,16 %
SE-7012/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	26	20	12.000 €	78,16 %
SE-7117/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	11	35	17.950 €	100,00 %
SE-7044/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	71.800 €	100,00 %
SE-7044/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	71.800 €	100,00 %
SE-7044/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	71.800 €	100,00 %
SE-7044/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	71.800 €	100,00 %
SE-8089/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	12.000 €	100,00 %
SE-8089/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	12.000 €	100,00 %
SE-8089/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	12.000 €	100,00 %
SE-8089/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	12.000 €	100,00 %
SE-8090/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	1.000 €	100,00 %
SE-8090/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	46	16	30	1.000 €	100,00 %
SE-0907/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	89.700 €	95,04 %
SE-0907/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	89.700 €	95,04 %
SE-0907/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	89.700 €	95,04 %
SE-0907/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	89.700 €	95,04 %
SE-0907/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	89.700 €	95,04 %
SE-0907/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	89.700 €	95,04 %
SE-0907/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	91.700 €	95,04 %
SE-0907/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	91.700 €	95,04 %
SE-0907/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/014	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/015	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	91.750 €	95,04 %
SE-0907/016	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	85.750 €	95,04 %
SE-0907/017	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	91.750 €	95,04 %
SE-0907/018	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	91.750 €	95,04 %
SE-7087/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	45	15	30	52.700 €	100,00 %
SE-0955/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	44	9	35	97.300 €	93,00 %
SE-7084/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-7084/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7084/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7084/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7084/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7084/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7084/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7084/014	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	42	17	25	94.000 €	79,69 %
SE-7074/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	16	25	3.250 €	100,00 %
SE-7124/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	6	35	33.050 €	100,00 %
SE-7124/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	6	35	33.050 €	100,00 %
SE-7124/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	6	35	33.050 €	100,00 %
SE-7124/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	6	35	33.050 €	100,00 %
SE-7124/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	6	35	33.050 €	100,00 %
SE-7124/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	6	35	33.050 €	100,00 %
SE-7074/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	41	16	25	1.750 €	100,00 %
SE-35/77/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	175.000 €	100,00 %
SE-35/77/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	175.000 €	100,00 %
SE-35/77/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	175.000 €	100,00 %
SE-35/77/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	175.000 €	100,00 %
SE-8085/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	100.300 €	100,00 %
SE-8085/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	94.300 €	100,00 %
SE-8085/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	90.150 €	100,00 %
SE-8085/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	100.300 €	100,00 %
SE-8085/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	94.300 €	100,00 %
SE-8099-AY/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	46.400 €	100,00 %
SE-8099-AY/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	40	15	25	76.800 €	100,00 %
SE-0955/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	87.200 €	93,00 %
SE-0955/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	97.200 €	93,00 %
SE-0955/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	39	9	30	96.800 €	93,00 %
SE-0941/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	3	35	7.150 €	100,00 %
SE-0941/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	3	35	37.150 €	100,00 %
SE-0941/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	38	3	35	37.000 €	100,00 %
SE-7084/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	17	20	61.000 €	79,69 %
SE-7084/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	17	20	61.000 €	79,69 %
SE-7084/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	17	20	61.000 €	79,69 %
SE-7084/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	17	20	61.000 €	79,69 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-7084/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	17	20	61.000 €	79,69 %
SE-7084/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	37	17	20	61.000 €	79,69 %
SE-0981/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	1	35	76.400 €	100,00 %
SE-0981/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	36	1	35	76.400 €	100,00 %
SE-7124/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	5	30	16.800 €	100,00 %
SE-7124/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	5	30	16.800 €	100,00 %
SE-0922/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	110.300 €	91,28 %
SE-0922/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	102.300 €	91,28 %
SE-7070/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	38.900 €	100,00 %
SE-7087/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	51.300 €	100,00 %
SE-7087/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	51.300 €	100,00 %
SE-8079-AY/SC_000003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	153.150 €	100,00 %
SE-8079-AY/SC_000004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	153.300 €	100,00 %
SE-8079-AY/SC_000005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	153.300 €	100,00 %
SE-85/010-AD/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/015	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	15	20	7.000 €	100,00 %
SE-7035/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	79.400 €	95,00 %
SE-7035/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	79.400 €	95,00 %
SE-0957/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	88.200 €	100,00 %
SE-0957/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	88.200 €	100,00 %
SE-0957/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	88.200 €	100,00 %
SE-0957/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	88.200 €	100,00 %
SE-0957/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	35	10	25	88.200 €	100,00 %
SE-0957/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	88.000 €	100,00 %
SE-0957/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	88.000 €	100,00 %
SE-0957/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	88.000 €	100,00 %
SE-7056/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7056/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7056/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7056/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7058/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7058/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7058/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-7058/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	74.400 €	100,00 %
SE-0957/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	87.900 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-0957/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	87.900 €	100,00 %
SE-0957/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	9	25	87.900 €	100,00 %
SE-0931/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	273.200 €	100,00 %
SE-0931/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	205.200 €	100,00 %
SE-0931/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	205.725 €	100,00 %
SE-0931/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	136.750 €	100,00 %
SE-0931/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	34	4	30	137.125 €	100,00 %
SE-0941/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	83.000 €	100,00 %
SE-0941/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	82.950 €	100,00 %
SE-0941/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	3	30	82.950 €	100,00 %
SE-0957/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	33	8	25	87.500 €	100,00 %
SE-7060/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	32	22	10	53.850 €	64,71 %
SE-0997/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	31	26	5	2.250 €	100,00 %
SE-0904/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-0904/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-0904/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-0904/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-0904/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-0904/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-0904/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	99.500 €	100,00 %
SE-35/77/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-35/77/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	95.500 €	100,00 %
SE-8100-AY/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	8.200 €	100,00 %
SE-8100-AY/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	8.200 €	100,00 %
SE-8100-AY/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	8.200 €	100,00 %
SE-8100-AY/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	8.200 €	100,00 %
SE-8100-AY/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	8.200 €	100,00 %
SE-8100-AY/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	8.200 €	100,00 %
SE-85/010-AD/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	122.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	7.000 €	100,00 %

**LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES
ACTUACIONES NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DEL EJERCICIO 2019.**

EDIFICIO	PROVINCIA	MOTIVO DE NO INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL_ACCESIBILIDAD INR_acc	INDICE DE NORMALIZACIÓN RESIDENCIAL INR	ACCESIBILIDAD ACC	COSTE ESTIMADO TOTAL DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA SATISFACER LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD (incluido 21% IVA)	AVRA TITULARIDAD DE VIVIENDAS
SE-85/010-AD/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	122.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	122.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	122.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	122.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	7.000 €	100,00 %
SE-85/010-AD/014	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	30	15	15	122.000 €	100,00 %
SE-0957/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	28	8	20	89.300 €	100,00 %
SE-0968/001	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	18.350 €	100,00 %
SE-0968/006	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	18.350 €	100,00 %
SE-0968/013	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	18.350 €	100,00 %
SE-0968/018	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	18.350 €	100,00 %
SE-0955/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	9	15	12.250 €	93,00 %
SE-0955/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	9	15	2.250 €	93,00 %
SE-7056/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	51.200 €	100,00 %
SE-7058/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	24	4	20	51.200 €	100,00 %
SE-0968/002	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/005	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/007	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/012	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/014	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/017	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/019	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.300 €	100,00 %
SE-0968/003	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/004	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/008	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/009	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/010	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/011	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/015	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/016	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %
SE-0968/020	SEVILLA	NO SATISFACE CBA INR ≤ 33	19	4	15	18.150 €	100,00 %



INFORME JURÍDICO N.º 041/2019 SOBRE LA INTERVENCIÓN DE AVRA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SU CONDICIÓN DE COPROPIETARIA DE ZONAS COMUNES.

Con fecha 16 de abril de 2019 ha tenido entrada en esta Asesoría Jurídica consulta sobre las siguientes cuestiones:

1ª.- Quién debe ser la entidad contratante de las obras de reparación y mantenimiento de edificios en régimen de propiedad horizontal en los que AVRA ostenta la condición de comunera. Concretamente, si necesariamente debe ser la Comunidad de Propietarios o si la parte contratante de las obras puede ser AVRA en beneficio de todos los copropietarios.

2ª.- Si, de ser AVRA la entidad contratante de las obras, actuando en beneficio del resto de los comuneros, la Agencia tendrá o no legitimación activa y acción contra los comuneros que se nieguen a abonar su parte de la derrama de las obras, con objeto de recuperar el importe adelantado y así evitar un enriquecimiento injusto de esos comuneros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector de 28 de septiembre de 2017, la consulta ha sido elaborada por persona con formación jurídica superior y ha sido fundamentada mediante la exposición de los hechos, su alcance y sentido, incluyendo expresamente conclusiones sobre los hechos analizados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Con el ánimo de evitar innecesarias reiteraciones, hacemos nuestro con respecto a las consideraciones jurídicas y referencias normativas el Informe mediante el que se instrumenta la consulta efectuada; todo ello con independencia de las indicaciones, precisiones y valoraciones jurídicas que se expondrán a continuación.

II.- Para el análisis de la consulta efectuada debemos partir de dos posibles situaciones preexistentes: la que podríamos calificar de normalizada y que debería ser la habitual, esto es, la existencia de una Comunidad de Propietarios formalmente constituida que gestione el sostenimiento comunitario; y la más conflictiva y menos habitual consistente en la falta de formalización de la situación de propiedad horizontal, o bien en la ausencia de acuerdo de la Junta de Propietarios.

III.- En el primer supuesto, asumida en los términos planteados en el informe del técnico de gestión del Servicio de Vivienda Pública la obligación legal de los copropietarios de atender a la conservación y mantenimiento de las zonas comunes, la Junta de Propietarios deberá aprobar el modo de hacer frente a las mismas y los detalles referidos a su alcance, importe, derramas que se van a ocasionar y demás extremos que hayan de concretar y delimitar la ejecución de la genérica obligación legal prevista en el artículo 395 del Código Civil (C.C.) para la copropiedad

Código Seguro de verificación: S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER HIDALGO GUZMAN JOSE MANUEL LOPEZ MONREAL	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==	PÁGINA	1/5



S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==



en general y en el artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal para el caso que nos ocupa en particular.

En este caso será la comunidad de propietarios quien contratará las obras en ejecución del acuerdo adoptado, el cual normalmente habrá regulado también la derrama y forma de pago de la misma.

IV.- Las normas y el ordenamiento jurídico en general prevén mecanismos para la resolución de situaciones anormales provocadas por el incumplimiento de deberes y obligaciones de los sujetos intervinientes en las relaciones jurídicas, y así debe ser interpretada y valorada la posibilidad de que un comunero actúe de modo unilateral en los términos que se plantean en la consulta. Ello debe ser considerado como una respuesta a una situación anómala, una excepción, no como un modo habitual de proceder, que debe ser el indicado en la Consideración III.

Pues bien, con respecto a estas situaciones de anormalidad, las mismas pueden venir motivadas a su vez por dos supuestos diferenciados: inexistencia de comunidad de propietarios formalmente constituida o ausencia de acuerdo para el sostenimiento de las zonas comunes.

En realidad, en el primer caso no estaríamos ante una situación de distinta naturaleza sino en un momento temporal previo a la situación normal: como bien se indica en el informe del Servicio de Vivienda Pública, bastará la celebración de una primera Junta de Propietarios convocada por cualquiera de los mismos para proceder a la formalización de la comunidad de propietarios y poder acordar lo que resulte procedente con respecto al mantenimiento de las zonas comunes conforme a lo indicado en la Consideración anterior.

El segundo supuesto, el de imposibilidad de alcanzar un acuerdo para la conservación y el mantenimiento de las zonas comunes sí supone ya una anomalía, la cual tiene una solución prevista en la propia Ley de Propiedad Horizontal, artículo 17.7: *“Cuando la mayoría no se pudiere lograr por los procedimientos establecidos en los apartados anteriores, el Juez, a instancia de parte deducida en el mes siguiente a la fecha de la segunda Junta, y oyendo en comparecencia los contradictores previamente citados, resolverá en equidad lo que proceda dentro de veinte días, contados desde la petición, haciendo pronunciamiento sobre el pago de costas.”*

V.- En el caso de que en las situaciones que en la Consideración anterior hemos calificado de anómalas concurra además la necesidad urgente o perentoria de acometer las imprescindibles obras de conservación o mantenimiento es cuando cabe plantearse la posibilidad de que un comunero lleve a cabo dichas actuaciones en beneficio de la comunidad para, posteriormente, repercutir el gasto de manera proporcional al coeficiente de participación de cada copropietario. Está cuestión tiene su base genérica en el propio Código Civil, cuando en su artículo 395 determina que *“Todo copropietario tendrá derecho para obligar a los partícipes a contribuir a los gastos de conservación de la cosa o derecho común. Sólo podrá eximirse de esta obligación el que renuncie a la parte que le pertenece en el dominio”*.

Código Seguro de verificación: S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER HIDALGO GUZMAN JOSE MANUEL LOPEZ MONREAL	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==	PÁGINA	2/5


S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==



Con base en este artículo y respecto a la posible repercusión de los gastos en que se haya incurrido por uno de los comuneros, el Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse sobre ello: *“El recurso hace olvido de lo dispuesto en el artículo 395 con respecto a la obligación de todos los copropietarios de contribuir a los gastos y deudas derivadas de la cosa en común, de tal manera que si uno de ellos satisface las cuotas correspondientes a los demás, le asiste acción para procurar su reintegro”*. (STS 20 de febrero de 1997).

Partiendo de esta referencia genérica a cualquier copropiedad, habrá que analizar lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, disposición especial que resultará de aplicación en el caso que nos ocupa (Art. 392 C.C.).

En su artículo 10.1 establece que *“Tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengán impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:*

a) Los trabajos y las obras que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo en todo caso, las necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal, así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras derivadas de la imposición, por parte de la Administración, del deber legal de conservación.”

Lo preceptuado en el artículo transcrito debe modularse e interpretarse de acuerdo con la previsión del artículo 7, apartado 1, del mismo cuerpo legal: *“El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad.*


En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.”

La lectura conjunta de ambos preceptos empieza a configurar cuál debe ser la actuación del comunero que, consciente de la necesidad de acometer obras de conservación perentorias, no cuente con la diligente y debida colaboración del resto de copropietarios. Y es el Tribunal Supremo quien, en su sentencia 16/2016, de 2 de febrero, ha terminado de delimitar -muy claramente a mi juicio- el camino a seguir en estos supuestos.

Así, en dicha sentencia el alto tribunal ha declarado doctrina jurisprudencial la siguiente:

“Sólo procederá el reembolso por la Comunidad de Propietarios al comunero que haya ejecutado unilateralmente obras en zonas comunes cuando se haya requerido previamente al Secretario-Administrador o al Presidente advirtiéndoles de la urgencia y necesidad de aquéllas. En el caso de no mediar dicho requerimiento, la Comunidad quedará exonerada de la obligación de abonar el importe correspondiente a dicha ejecución. No quedará exonerada si la Comunidad muestra pasividad en las obras o reparaciones necesarias y urgentes”.

Código Seguro de verificación: S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER HIDALGO GUZMAN	FECHA	29/04/2019
	JOSE MANUEL LOPEZ MONREAL		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5
	S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==		
			
S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==			



Así pues, a modo de resumen de esta cuestión y de acuerdo con esta doctrina, para que la actuación unilateral de un solo miembro de la comunidad de propietarios conlleve la obligación de pago del resto de comuneros, deberán darse los siguientes requisitos:

- 1) Existencia de necesidad de realizar obras o reparaciones que revistan el carácter de **necesarias y urgentes.**
- 2) **Requerimiento previo** al Secretario Administrador para que las realice. Si está pendiente la constitución “formal” de la comunidad de propietarios, entiendo que deberá realizarse este requerimiento al resto de comuneros para acreditar la concurrencia del tercer requisito.
- 3) **Inacción** de la comunidad ante el requerimiento.

VI.- Antes de abordar las conclusiones de este informe conviene realizar algunas consideraciones adicionales con respecto sobre todo a las situaciones de hecho que pueden sustentar desde el punto de vista jurídico una intervención directa de AVRA en beneficio de todos los comuneros.

De acuerdo con lo analizado hasta el momento, parece claro que en ningún caso podría ser objeto de esta intervención directa una mejora; que no revistiera, en consecuencia, los caracteres de conservación o mantenimiento necesarios y urgentes, conceptos éstos que son básicos para el análisis que nos ocupa. Para valorar la concurrencia o no de los mismos habrá que estar al análisis de cada supuesto concreto, por lo que no es posible emitir un informe que pueda comprender con carácter general todas las situaciones susceptibles de producirse.

Sí cabe indicar a modo orientativo que los conceptos de conservación y mantenimiento no deben ser objeto de interpretación restrictiva. Así, la STS de 3 de enero de 2007 se pronuncia al respecto cuando argumenta que *“...la obligación de sostener y reparar los elementos comunes que corresponde a la comunidad no puede limitarse a una mera conservación de aquéllos cuando presenten defectos que afecten a la estructura, estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad del edificio, como ocurre en el caso de las humedades, sino que comporta la realización de las obras pertinentes para superar los expresados defectos con arreglo a las técnicas constructivas en cada momento vigentes. (...) el hecho de que el aislamiento fuera conforme a las normas técnicas vigentes en el momento de la construcción no es obstáculo a que la comunidad deba cumplir sus deberes de conservación para garantizar la habitabilidad del inmueble con arreglo a las técnicas constructivas vigentes en cada momento, de tal suerte que la correcta realización de las obras en el momento de la construcción no la exime de su deber de conservación de los elementos comunes en condiciones adecuadas y las obras necesarias para el cumplimiento de este deber no pueden considerarse mejoras no exigibles.”*

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Para la conservación y mantenimiento de las zonas comunes de edificios en régimen de propiedad horizontal en los que AVRA sea uno de los copropietarios, el régimen aplicable será el previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, que establece como procedimiento

Código Seguro de verificación: S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER HIDALGO GUZMAN JOSE MANUEL LOPEZ MONREAL	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==	PÁGINA	4/5



S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==



habitual el acuerdo de la Junta de Propietarios y la contratación por parte de la propia comunidad de propietarios.

En este sentido y para dotar de la mayor garantía a la gestión y actuación jurídica de AVRA la Agencia deberá procurar en todo caso la constitución formal de la comunidad de propietarios en los términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal.

SEGUNDA.- En el caso de que se produzcan situaciones anómalas en los términos expuestos en las consideraciones jurídicas de este informe, podrá exigirse a la comunidad de propietarios la aplicación de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal, esté o no aquella constituida formalmente.

TERCERA.- Para que una eventual actuación unilateral de AVRA con respecto a la contratación de obras conlleve la obligación de pago del resto de comuneros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.
 - 1) Deberá tratarse de obras de conservación o mantenimiento.
 - 2) Dichas obras deberán ser necesarias y urgentes.
 - 3) Deberá realizarse un requerimiento previo al Secretario Administrador para que las realice. Si está pendiente la constitución “formal” de la comunidad de propietarios, deberá realizarse este requerimiento al resto de comuneros para acreditar la concurrencia del cuarto requisito.
 - 4) Tras el requerimiento efectuado, AVRA sólo podrá actuar unilateralmente ante la inacción de la comunidad de propietarios.

Tal es el parecer de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sin perjuicio de su sometimiento a cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME

Fdo.: Francisco J. Hidalgo Guzmán
El Jefe de Asesoría Jurídica

Fdo.: José Manuel López Monreal
Asesoría Jurídica. Jefe de lo Consultivo

Código Seguro de verificación: S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER HIDALGO GUZMAN JOSE MANUEL LOPEZ MONREAL	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==	PÁGINA	5/5



S1QyQ0bvq01ma4IB2Ef2/w==